

PROTOCOLOS DE CONVIVENCIA EDUCATIVA 2026

Colegio Manquecura Ciudad del Este

2026

COGNITA

Contenido

1. PROTOCOLO DE CONVIVENCIA EDUCATIVA PARA ABORDAR SITUACIONES MALTRATO, VIOLENCIA O ACOSO ESCOLAR ENTRE ESTUDIANTES.....	4
- Existe contundencia en los relatos de los testigos y/o los involucrados reconocen situación	7
2. PROTOCOLO PARA RESTABLECER LA CONVIVENCIA ARMÓNICA EN LOS CURSOS.....	9
3. PROTOCOLO DE VIOLENCIA, MALTRATO O ACOSO DE UN ADULTO DE LA COMUNIDAD ESCOLAR (FUNCIONARIO, PADRE, MADRE O APODERADO) A UN ESTUDIANTE	11
4. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN DE CASOS DE MALTRATO DE UN ESTUDIANTE HACIA UN ADULTO (PROFESOR, ADMINISTRATIVO, PADRE, MADRE O APODERADO)	16
5. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN DE CASOS DE MALTRATO ESCOLAR DE UN ADULTO A OTRO ADULTO (AMBOS DE LA COMUNIDAD ESCOLAR)	20
6. PROTOCOLO DE VULNERACIÓN DE DERECHOS.	23
7. PROTOCOLO DE PROTECCIÓN DE LA INTEGRIDAD SEXUAL DE LOS ESTUDIANTES	28
8. PROTOCOLO INSTITUCIONAL DE AULA SEGURA	36
9.-PROTOCOLO USO CELULARES Y DISPOSITIVOS DIGITALES	40
10. PROTOCOLO DE ACCIÓN FRENTE A EMBARAZOS, MATERNIDAD Y PATERNIDAD ADOLESCENTE..	45
11. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A LA SOSPECHA DE PORTE, CONSUMO O VENTA DE ALCOHOL, DROGAS ESTUPEFACIENTES, SUSTANCIAS ILÍCITAS Y/O MEDICAMENTOS POR PARTE DE UN ESTUDIANTE AL INTERIOR DEL ESTABLECIMIENTO ESCOLAR O EN ACTIVIDADES ESCOLARES	56
12. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A PRUEBAS CONCRETAS DE PORTE, CONSUMO O VENTA DE ALCOHOL, DROGAS ESTUPEFACIENTES, SUSTANCIAS ILÍCITAS Y/O MEDICAMENTOS POR PARTE DE UN ESTUDIANTE AL INTERIOR DEL ESTABLECIMIENTO ESCOLAR O EN ACTIVIDADES ESCOLARES	59
13. PROTOCOLO DE PREVENCIÓN Y ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE CONDUCTA SUICIDA .	62
A. DEFINICIÓN DE POLÍTICA:.....	63
B. ROLES Y RESPONSABILIDADES	63
ESPECTRO DE LA CONDUCTA SUICIDA O SUICIBILIDAD: IDEACIÓN SUICIDA, INTENTO SUICIDA, SUICIDIO CONSUMADO.	65
MITOS Y REALIDADES EN TORNO A LA CONDUCTA SUICIDA.....	68
FACTORES DE RIESGO DE LA CONDUCTA SUICIDA.	70
FACTORES PROTECTORES EN CONDUCTA SUICIDA.	71
SEÑALES DE ALERTA.....	72
GESTIÓN PREVENTIVA	72
ESTRATEGIAS DE PROMOCIÓN SALUD MENTAL Y DE CLIMA ESCOLAR PROTECTOR:.....	73
PREVENCIÓN DE PROBLEMAS DE SALUD MENTAL	77
EDUCACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN ACERCA DE LA CONDUCTA SUICIDA.....	78
PROCEDIMIENTOS	81

A.	PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A ESTUDIANTES QUE SE ENCUENTREN EN RIESGO DE PRESENTAR CONDUCTA SUICIDA: DETECCIÓN DE SEÑALES DE ALERTA Y EVALUACIÓN DE RIESGO SUICIDA	81
	PASOS A SEGUIR FRENTE A SEÑALES DE ALERTA DIRECTAS E INDIRECTAS:.....	81
B.	PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN INTENTO DE SUICIDIO Y SUICIDIO CONSUMADO (POSTVENCIÓN).....	88
	PROTOCOLO DE ACTUACIÓN Y PASOS A SEGUIR FRENTE A INTENTO DE SUICIDIO POR PARTE DE UN /ESTUDIANTE:.....	89
	PROTOCOLO DE ACTUACIÓN Y PASOS A SEGUIR TRAS EL SUICIDIO CONSUMADO DE UN /A ESTUDIANTE.....	92
14.	PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A CASOS DE TRANSICIÓN DE GÉNERO EN NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES.....	97
15.	Protocolo de Seguridad y Resguardo ante Amenazas de Violencia Grave	101
16.	Protocolo de actuación ante el ejercicio de los derechos de padres, madres y tutores legales y cuidadores.	103

1. PROTOCOLO DE CONVIVENCIA EDUCATIVA PARA ABORDAR SITUACIONES MALTRATO, VIOLENCIA O ACOSO ESCOLAR ENTRE ESTUDIANTES.

Principios Fundamentales

Un protocolo de convivencia educativa consiste en un procedimiento de indagación que permite determinar con mayor precisión una posible situación de maltrato, violencia escolar o acoso (bullying o cyberbullying) con el objetivo de resguardar a los estudiantes y actuar de manera ajustada al debido proceso descrito en nuestro RIE. La apertura de los protocolos de convivencia educativa se realizará cuando nos encontramos frente a:

1. La denuncia de un estudiante afectado o testigo de una situación.
2. La denuncia de un apoderado.
3. La denuncia de un docente o colaborador de la institución.

Deber de Denunciar

El colegio cumplirá a cabalidad con el deber establecido en el artículo 175 letra e) del Código Procesal Penal, que obliga a todo funcionario del establecimiento (docentes, asistentes de la educación, directivos) que advierta o tenga sospechas fundadas de un hecho que constituya una vulneración de los derechos de un estudiante tiene el deber legal y ético de ponerlo en conocimiento formal de la autoridad. La canalización interna es inmediata (máximo 30 minutos desde que se toma conocimiento) hacia el Delegado de Salvaguarda (DSL) y Rectoría.

Plazo Legal

Frente a cualquier hecho que constituya una vulneración de derechos en contra de un estudiante o situaciones constitutivas de delito, de conformidad con lo previsto en el artículo 176 del Código Procesal Penal, el plazo para efectuar la denuncia es dentro de las 24 horas siguientes al momento en que hubieren tomado conocimiento del hecho.

Canales de Derivación Formal

El establecimiento cumplirá con este deber a través de dos vías formalmente establecidas:

- **Vía Digital (Preferencial):** El reporte se ingresará a través de la oficina judicial de la Oficina Judicial Virtual (OJV) del Poder Judicial (<https://ojv.pjud.cl>), utilizando la Clave Única del funcionario denunciante (Rector o DSL), cargando el formulario de Medida de Protección en favor del estudiante.
- **Vía Documental/Oficio:** En caso de contingencia digital, se enviará un Oficio Conductor Institucional firmado por el Rector de forma presencial al Tribunal de Familia competente territorialmente (o mediante los correos institucionales de recepción de denuncias que el tribunal disponga).
- **Organismos Competentes:**
Para realizar denuncias están las siguientes entidades:
- **Carabineros de Chile:** 38ª Comisaría. Dirección: Avda. Concha y Toro #3399 Comuna de Puente Alto.
- **Comisaría Virtual:** Se pueden realizar denuncias de forma online a través de la Comisaría Virtual de Carabineros: <https://comisariavirtual.cl>

- **Número de Emergencia:** En caso de flagrancia o emergencia, llamar al 133.
- **Policía de Investigaciones de Chile (PDI):** Dirección José Miguel Carrera 475, La Florida. Mesa Central PDI: +56 22 70 80 000. Sitio web PDI: <https://www.pdichile.cl>
- **Fiscalía Local de Puente Alto:** Dirección José Manuel Irarrázaval #0283, Puente Alto. Fono: 229659000. Sitio web del Ministerio Público: <http://www.fiscaliadechile.cl>
<http://www.poderjudicialvirtual.cl>

Fiscalía Local, sitio web del Ministerio Público: <http://www.fiscaliadechile.cl> Poder Judicial <http://www.poderjudicialvirtual.cl> **Contenido del Informe de Derivación**

Para que la denuncia sea admitida y favorezca la labor del tribunal, el DSL en conjunto con el equipo psicoeducativo redactarán un informe técnico descriptivo (en un plazo no mayor a una semana para el expediente interno) que debe contener de forma confidencial:

- **Identificación completa:** Nombre, RUT, edad, curso y domicilio del estudiante afectado, así como los datos de los padres o apoderados.
- **Relato objetivo de los hechos:** Descripción cronológica de los indicadores de vulneración detectados o del relato del estudiante, evitando juicios de valor o diagnósticos clínicos preliminares (los profesionales de la educación alertan y reportan, no investigan).
- **Medidas de resguardo internas:** Detalle de las acciones inmediatas de protección pedagógica y apoyo psicosocial que el colegio ya adoptó para proteger la integridad del alumno mientras el tribunal resuelve.

Flujograma y Resguardo de Actores (Excepción de Notificación)

- **Regla General:** Previo al envío de la denuncia, se citará a una entrevista presencial y formal a los padres o apoderados para informarles de la situación y del deber legal del colegio de remitir los antecedentes.
- **Excepción de Protección Inmediata:** Si existen sospechas fundadas o evidencias de que los propios padres, madres o cuidadores legales son los presuntos agresores o responsables de la vulneración, el colegio omitirá la citación previa. La denuncia se realizará de forma directa, reservada e inmediata para salvaguardar la seguridad física y emocional del estudiante.

1. Etapa de Apertura del Protocolo

Identificación de la situación: En caso de presenciar un acto de violencia o acoso entre pares (estudiantes) o recibir una denuncia de parte de un estudiante o apoderado; la persona que lo detecte o recibe la denuncia tiene la responsabilidad de informar al profesor jefe del o de los estudiantes

Es deber del profesor jefe, inspector y/o psicólogo de convivencia educativa debe abrir y ejecutar el protocolo de convivencia educativa, incluso si los apoderados no han solicitado su apertura. (es relevante que la persona que lidera el protocolo mantenga comunicación fluida con las familias involucradas) Esta apertura será informada en el Comité de Convivencia Educativa para su adecuada trazabilidad.

Responsable del protocolo: Líder de Inspectoría y Psicólogos de Convivencia escolar del ciclo son los responsables de la implementación y coordinación del protocolo, quienes informarán a los padres vía correo electrónico y mantendrá una comunicación fluida con las partes involucradas.

Registro y Canalización: El responsable del protocolo informará a los apoderados, vía correo electrónico, sobre la apertura del protocolo y el motivo de este, señalando folio de seguimiento, el correo informativo debe ser para:

- Padres del estudiante afectado
- Padres de las partes involucradas

Denuncia por Delito: Si se trata de una situación constitutiva de delito, las autoridades del colegio realizarán la denuncia a los organismos competentes dentro de las 24 horas.

Medidas de Resguardo Inmediatas: Se adoptarán las medidas inmediatas de resguardo/protectoras a favor del estudiante afectado, las que no son nunca constituyen una sanción. Las que pueden ser:

Separación: Separación del estudiante afectado del estudiante presuntamente involucrado.

Suspensión: Una eventual suspensión cautelar del estudiante presuntamente involucrado la que sólo podrá aplicarse en aquellos casos expresamente contemplados por la Ley N°21.128 Aula Segura, conforme al procedimiento legal vigente.

Acompañamiento: Se deberá informar al profesor jefe y psicólogo de ciclo con miras a resguardar y contener al estudiante afectado, respetando además el derecho al debido proceso de todos los involucrados. Estas medidas se aplicarán de forma confidencial y reservada para proteger la identidad del de los involucrados.

2. Etapa de Citación al Apoderado

Citación: Se citará a los padres vía correo electrónico y/o llamado telefónico a una entrevista presencial, apoderados o adultos responsables del estudiante afectado, para informar la apertura del protocolo, sus etapas y plazos.

Plazo General: Dentro de los 5 días hábiles siguientes al conocimiento del hecho

Plazo por Violencia: En situaciones de violencia, esta citación no podrá exceder las 24 a 48 horas desde conocido los hechos.

Duración del Protocolo: Se comunica que la duración máxima es de 20 días hábiles. Este plazo podrá prorrogarse fundadamente si la complejidad del caso lo requiere, o acortarse si la urgencia es inmediata".

Descargos: Se ofrece la oportunidad de presentar descargos (visión de los hechos, pruebas, testigos).

Registro: Se levantará acta en conformidad a este Protocolo, la que deberá contener, a lo menos:

- Identificación del Protocolo a que corresponde;
- Día y hora en que se extiende;
- Nombre del estudiante afectado;
- Personas participantes;
- Enunciación precisa y clara de los hechos expuestos por el afectado;
- Firma de todos los participantes. Si alguno de ellos no puede o no quiere firmar, se dejará constancia de este hecho en el acta.
- Se enviará el acta por mail o correo certificado al apoderado.

3. Etapa de Indagación

Procedimiento: Los miembros del Comité de Convivencia a cargo del caso investigarán los hechos, para resguardar el debido proceso, procurando que la recolección de testimonios pueda ser lo más cercana posible al hecho y se debe realizar las siguientes entrevistas a:

- Estudiante afectado (asegurando el resguardo y evitando la revictimización).
- Estudiantes mencionados como involucrados.
- En lo posible, a 2 testigos (presenciales o de oído).

Plazo: Los encargados disponen de 20 días hábiles.

Registro: Conforme se desarrolle el Protocolo, los encargados deberán registrar todos los antecedentes en actas y en una carpeta de Comité de Convivencia en el apartado "Casos de violencia, maltrato o acoso entre pares"

Resolución: El Comité de Convivencia se reunirá semanalmente para la revisión de los avances del caso, medidas de resguardo y seguimiento. Una vez concluido se reunirá para acordar la aplicación de las sanciones y medidas pertinentes:

- Formativas
- Disciplinarias
- Protectores (considerar derivaciones a especialistas)
- Reparatorias

*Paralelamente y, de ser necesario se establecerán medidas de apoyo pedagógico.

4. Cierre del Protocolo

Se comunicará de manera individual a los apoderados de las partes afectadas e involucradas las medidas adoptadas.

- Las medidas disciplinarias son confidenciales y solo pueden informarse a los apoderados del estudiante a quien se le entregan. De todos modos, a los apoderados del estudiante afectado se les informará que existieron medidas disciplinarias cuando corresponda.
- Se informarán las medidas formativas y en el Plan de restauración de sana convivencia a todos los participantes y, si se comprueba el protocolo, se informarán medidas de resguardo que se mantendrán y plazo de revisión de avances.

5. Etapa de apelación de los apoderados y estudiantes involucrados

El apoderado o su estudiante tienen un plazo de 2 días hábiles para apelar a las medidas informadas y el Comité tiene 5 días hábiles para responder la apelación, la que será enviada vía correo electrónico.

6. Cierre total del Protocolo:

Plan de restauración de sana convivencia a nivel de curso y seguimientos comprometidos. En casos de que se confirme acoso escolar, acoso o dinámicas relacionales inapropiadas o que el curso este viviendo situaciones complejas en convivencia escolar:

- Deben implementarse acciones para la restauración de la sana convivencia.
- Este seguimiento debe incluir una entrevista con el estudiante afectado, observaciones de patio y aula, conversaciones formativas con docentes para detectar apoyos necesarios, nuevas entrevistas con los padres para ver avances, sociogramas, etc.

Abordajes diferenciados según tipo de conclusión del protocolo entre pares

	No comprobados	Violencia escolar	Acoso Escolar
Evidencia	-Al momento de la realización del protocolo No se encuentran evidencias	- Hechos comprobados puntuales (no reiterados) de golpes, insultos o amenazas entre pares. - Existe contundencia en los relatos de los testigos y/o los involucrados reconocen situación	-Se comprueba asimetría en la relación de los estudiantes y reiteración en el tiempo del maltrato. - Existe contundencia de los relatos de los testigos y/o los involucrados reconocen situación.

Medidas Inmediatas	Observación de Patio. Observación de aula.	-Comunicar a la familia sobre los hechos en una entrevista personal donde es deseable que esté presente el estudiante afectado y/o involucrado para los descargos. - Se debe realizar un seguimiento con ambos estudiantes para abordar el tema y se debe entregar estrategias de acción para enfrentar este tipo de conflictos, a la vez, que se informa a la familia de los estudiantes afectados e involucrados los avances en esta etapa del seguimiento, educando en Gestión colaborativa de conflictos a las familias y estudiantes, Mediación, arbitraje pedagógico y conciliación, para prevenir nuevas situaciones.	-Comunicar a la familia sobre los hechos en una entrevista personal donde es deseable que esté el estudiante afectado y/o involucrado para los descargos. -Acordar derivaciones para apoyo de los estudiantes involucrados y afectados ese mantendrá contacto con los especialistas. -Establecer Medidas de resguardo: Los grupos de trabajo, actividades fuera del aula se firmarán acuerdos para que todos los estudiantes se sientan protegidos. Las medidas, seguimientos y avances serán informados a las familias. -Se realizarán talleres para establecer apoyos sistemáticos semestrales para los cursos se los estudiantes afectados.
Según Gravedad de la Falta	-Estrategias formativas de DLI o Brave Up.	-En caso de tratarse de un acto que eventualmente sea constitutivo de delito, Rector/a debe establecer comunicación con abogado y equipo de Salvaguarda para presentar la denuncia Carabineros de Chile, Ministerio Público, Policía de Investigaciones o ante cualquier Tribunal con Competencia Penal según art. 175 del Código de Procesal Penal, sin perjuicio de evaluar la presentación de una Medida de Protección ante Tribunales de Familia o derivación a una OLN, en un plazo no mayor de 24 horas	-En caso de tratarse de un acto que eventualmente sea constitutivo de delito, Rector/a debe establecer comunicación con abogado y equipo de Salvaguarda para presentar la denuncia Carabineros de Chile, Ministerio Público, Policía de Investigaciones o ante cualquier Tribunal con Competencia Penal según art. 175 del Código de Procesal Penal, sin perjuicio de evaluar la presentación de una Medida de Protección ante Tribunales de Familia o derivación a una OLN, en un plazo no mayor de 24 horas

2. PROTOCOLO PARA RESTABLECER LA CONVIVENCIA ARMÓNICA EN LOS CURSOS

Objetivo: Contener, proteger y asegurar no repetición durante la indagación.

Fase I: Apertura (0–3 días hábiles)	Objetivo: Contener, proteger y asegurar no repetición durante la indagación.		
Medida	Descripción	Responsable(s)	Evidencias
Resguardo inmediato	Ajuste de ubicaciones/agrupamientos; supervisión en recreos; separación preventiva sin carácter sancionatorio .	Equipo de convivencia Educativa + Profesor Jefe	Acta de apertura; constancia de medidas.
Escucha protegida	Entrevistas individuales a involucrados con enfoque de cuidado y no revictimización.	Equipo de convivencia Educativa + Profesor jefe	Fichas de entrevista
Comunicación a familias	Información oportuna y acotada a lo pertinente; convocatoria a entrevistas.	Equipo de convivencia Educativa + Profesor Jefe	Registro de comunicaciones; citaciones.
Observación de aula	Profesor Jefe aplica Pauta de Observación para levantar cambios emocionales/conductuales.	Profesor Jefe	Bitácora y pauta completada; reporte al Equipo de convivencia educativa y psicoeducativo.
Derivación EPS	Equipo Psicoeducativo abre seguimiento paralelo solo en casos de que se requiera contención, psicoeducación, orientaciones.	Equipo Psicoeducativo	Ficha de Seguimiento Psicoeducativo.

Fase II: Desarrollo Formativo (1–3 semanas)	Objetivo: Favorecer reflexión, responsabilización y reparación simbólica/funcional.		
Medida	Descripción	Responsable(s)	Evidencias
Encuentro reparatorio / gestión consensuada de resolución colaborativa de conflictos	Solo si hay condiciones emocionales y de seguridad; guion estructurado, acuerdos claros y graduales.	Equipo Convivencia Educativa (con apoyo Equipo psicoeducativo)	Fichas de entrevista
Trabajo individual (estudiante A)	Para quien causó daño: reflexión guiada sobre impacto, plan de conductas alternativas; tareas reparatorias.	Equipo Convivencia Educativa + Equipo psicoeducativo	Trabajo realizado
Trabajo individual (estudiante B)	Para quien fue afectado: contención, validación, fortalecimiento de apoyos y redes; plan de bienestar.	Equipo Convivencia Educativa + Equipo psicoeducativo	Trabajo realizado
Intervención con el curso	Círculos de diálogo, normas de buen trato, empatía, upstander (protección asertiva); foco en clima y pertenencia.	Profesor Jefe + Equipo de Convivencia Educativa	Comunicado semanal a las familias y/o registro en libro de clases digital

Trabajo con familias	Entrevistas de corresponsabilidad; lineamientos de apoyo en casa; acuerdos de comunicación. Participación de los apoderados en intervenciones del curso	Equipo Convivencia Educativa + Profesor Jefe	Fichas de entrevista
-----------------------------	---	---	----------------------

3. PROTOCOLO DE VIOLENCIA, MALTRATO O ACOSO DE UN ADULTO DE LA COMUNIDAD ESCOLAR (FUNCIONARIO, PADRE, MADRE O APODERADO) A UN ESTUDIANTE

Principios Fundamentales

Principio de Interés Superior del Niño, Niña y Adolescente: El principio rector es la protección integral del estudiante, en el ámbito físico, psicológico y sexual.

Resguardo de la Intimidad e Identidad del Estudiante: La obligación de resguardar la intimidad e identidad del estudiante afectado en todo momento, desde educación parvularia a IV medio. Esto incluye:

Acompañamiento: Favorecer que el estudiante se encuentre siempre acompañado por un adulto responsable (padre, apoderado, o psicólogo/a del ciclo).

No Exposición: Una vez tomado conocimiento de los hechos reportados, estos serán manejados con confidencialidad, evitando exponer su experiencia frente al resto de la comunidad educativa.

No Revictimización: Se tomará un registro textual de los hechos que hayan sido reportados, evitando interrogar o indagar de manera inoportuna sobre los hechos, evitando así su revictimización.

Resguardo de la Identidad del Adulto Involucrado: Se resguardará la identidad del adulto que aparece como involucrado en los hechos denunciados, hasta que se tenga claridad respecto del o la responsable.

Deber de Denunciar

El colegio cumplirá a cabalidad con el deber establecido en el artículo 175 letra e) del Código Procesal Penal, que obliga a todo funcionario del establecimiento (docentes, asistentes de la educación, directivos) que advierta o tenga sospechas fundadas de un hecho que constituya una vulneración de los derechos de un estudiante tiene el deber legal y ético de ponerlo en conocimiento formal de la autoridad.

La canalización interna es inmediata (máximo 30 minutos desde que se toma conocimiento) hacia el Delegado de Salvaguarda (DSL) y Rectoría.

Plazo Legal

Frente a cualquier hecho que constituya una vulneración de derechos en contra de un estudiante o situaciones constitutivas de delito, de conformidad con lo previsto en el artículo 176 del Código Procesal Penal, el plazo para efectuar la denuncia es dentro de las 24 horas siguientes al momento en que hubieren tomado conocimiento del hecho.

Canales de Derivación Formal

El establecimiento cumplirá con este deber a través de dos vías formalmente establecidas:

- **Vía Digital (Preferencial):** El reporte se ingresará a través de la oficina judicial de la Oficina Judicial Virtual (OJV) del Poder Judicial (<https://ojv.pjud.cl>), utilizando la Clave Única del funcionario denunciante (Rector o DSL), cargando el formulario de Medida de Protección en favor del estudiante.

- **Vía Documental/Oficio:** En caso de contingencia digital, se enviará un Oficio Conductor Institucional firmado por el Rector de forma presencial al Tribunal de Familia competente territorialmente (o mediante los correos institucionales de recepción de denuncias que el tribunal disponga).
- **Organismos Competentes:**
Para realizar denuncias están las siguientes entidades:
- **Carabineros de Chile:** 38ª Comisaría. Dirección: Avda. Concha y Toro #3399 Comuna de Puente Alto.
- **Comisaría Virtual:** Se pueden realizar denuncias de forma online a través de la Comisaría Virtual de Carabineros: <https://comisariavirtual.cl>
- **Número de Emergencia:** En caso de flagrancia o emergencia, llamar al 133.
- **Policía de Investigaciones de Chile (PDI):** Dirección José Miguel Carrera 475, La Florida. Mesa Central PDI: +56 22 70 80 000. Sitio web PDI: <https://www.pdichile.cl>
- **Fiscalía Local de Puente Alto:** Dirección José Manuel Irarrázaval #0283, Puente Alto. Fono: 229659000. Sitio web del Ministerio Público: <http://www.fiscaliadechile.cl>
<http://www.poderjudicialvirtual.cl>

Contenido del Informe de Derivación

Para que la denuncia sea admitida y favorezca la labor del tribunal, el DSL en conjunto con el equipo psicoeducativo redactarán un informe técnico descriptivo (en un plazo no mayor a una semana para el expediente interno) que debe contener de forma confidencial:

- **Identificación completa:** Nombre, RUT, edad, curso y domicilio del estudiante afectado, así como los datos de los padres o apoderados.
- **Relato objetivo de los hechos:** Descripción cronológica de los indicadores de vulneración detectados o del relato del estudiante, evitando juicios de valor o diagnósticos clínicos preliminares (los profesionales de la educación alertan y reportan, no investigan).
- **Medidas de resguardo internas:** Detalle de las acciones inmediatas de protección pedagógica y apoyo psicosocial que el colegio ya adoptó para proteger la integridad del alumno mientras el tribunal resuelve.

Flujograma y Resguardo de Actores (Excepción de Notificación)

- **Regla General:** Previo al envío de la denuncia, se citará a una entrevista presencial y formal a los padres o apoderados para informarles de la situación y del deber legal del colegio de remitir los antecedentes.
- **Excepción de Protección Inmediata:** Si existen sospechas fundadas o evidencias de que los propios padres, madres o cuidadores legales son los presuntos agresores o responsables de la vulneración, el colegio omitirá la citación previa. La denuncia se realizará de forma directa, reservada e inmediata para salvaguardar la seguridad física y emocional del estudiante.

1. Etapa de Apertura del Protocolo

Recepción de la Denuncia: Cualquier integrante de la comunidad escolar formaliza la denuncia de manera escrita y/o verbal como se indica a continuación:

Registro y Canalización: Si es sobre un estudiante, se completa un RIIIE (Registro de Inquietud o Incidente relacionado a Estudiante). Si es sobre un adulto, se completa un RIIA (Registro de Inquietud o Incidente relacionado a Adultos).

El funcionario debe canalizar el registro con Rector, Directores/as de estudios y/o Delegado/a de Salvaguarda en el plazo de 24 horas.

Denuncia por Delito: Si se trata de una situación constitutiva de delito, las autoridades del colegio realizarán la denuncia a los organismos competentes dentro de las 24 horas. Si el adulto involucrado es un apoderado y el hecho ocurre fuera del colegio, pero afecta al estudiante, el colegio igual tiene el deber de denunciar o reportar a tribunales de familia (medida de protección) si detecta vulneración de derechos.

Medidas de Resguardo Inmediatas: Se adoptarán las medidas inmediatas de resguardo y/o protectoras a favor del estudiante afectado, las que nunca son consideradas una sanción. Estas pueden ser:

Separación: Separación del estudiante afectado de la persona que presuntamente está involucrada.

Suspensión: Una eventual suspensión cautelar de funciones con goce de remuneraciones (en caso de funcionarios) mientras dure la indagación (en caso de que sea aplicable)

Acompañamiento: Se deberá informar al profesor jefe y psicólogo de ciclo con miras a resguardar y contener al estudiante afectado, respetando además el derecho al debido proceso de todos los involucrados.

*Estas medidas se aplicarán de forma confidencial y reservada para proteger la identidad del adulto presuntamente involucrado.

Responsable del protocolo: El caso será derivado a la Delegada de Salvaguarda y al Director de Estudio del ciclo correspondiente, quienes deberán informar periódicamente de los avances al Rector y al comité de convivencia.

2. Etapa de Citación al Apoderado

Citación: El responsable del protocolo citará a los padres vía correo electrónico y/o llamado telefónico a una entrevista presencial, apoderados o adultos responsables del estudiante afectado, para informar la apertura del protocolo, sus etapas y plazos.

Plazo General: Dentro de los 5 días hábiles siguientes al conocimiento del hecho

Plazo por Violencia: En situaciones de violencia, esta citación no podrá exceder las 24 a 48 horas desde conocido los hechos.

Duración del Protocolo: Se comunica que la duración máxima es de 20 días hábiles.

Descargos: Se ofrece la oportunidad de presentar descargos (visión de los hechos, pruebas, testigos).

Registro: Se levantará acta en conformidad a este Protocolo, la que deberá contener, a lo menos:

- Identificación del Protocolo a que corresponde;
- Día y hora en que se extiende;
- Nombre del estudiante afectado;
- Personas participantes;

- Enunciación precisa y clara de los hechos expuestos por el afectado;
- Firma de todos los participantes. Si alguno de ellos no puede o no quiere firmar, se dejará constancia de este hecho en el acta.
- Se enviará el acta por mail o correo certificado al apoderado.

3. Etapa de Indagación

Procedimiento: Los miembros del Comité de Convivencia y/o el encargado de Salvaguarda investigarán los hechos. En caso de que el adulto involucrado sea un trabajador del establecimiento, este proceso se llevará a cabo en estricta sujeción a las normas del RIOHS y el Código del Trabajo, garantizando el derecho del trabajador a ser oído y a presentar pruebas, sin perjuicio de las medidas de resguardo inmediatas en favor del estudiante. Para ello se entrevistará a:

- Profesor, administrativo y/o apoderado involucrado.
- Estudiante afectado (asegurando el resguardo y evitando la revictimización).
- En lo posible, a 2 testigos (presenciales o de oído).

Plazo: Los encargados disponen de 20 días hábiles, ampliables por un mes más, por motivos fundados.

Registro: Conforme se desarrolle el Protocolo, los encargados deberán registrar todos los antecedentes en actas y en una carpeta de Comité de Convivencia en el apartado “Casos de violencia, maltrato o acoso de un adulto de la comunidad escolar (funcionario, padre, madre o apoderado) a un estudiante”

Resolución: El Comité de Convivencia se reunirá semanalmente para la revisión de los avances del caso, medidas de resguardo y seguimiento. Una vez concluido se reunirá para acordar la aplicación de las sanciones y medidas. La resolución respecto del adulto involucrado deberá ser ratificada por el equipo legal y de recursos humanos, previo a su ejecución.

4. Cierre del Protocolo y Deber de Denunciar Formalmente Comunicación de Cierre

La resolución se comunica a las partes (estudiante afectado, apoderados y adulto involucrado) a través de una reunión presencial o si por motivos de fuerza mayor esta no pudiese llevarse a cabo, se informará a todas las partes mediante correo certificado, dentro de los plazos estipulados. No obstante, lo anterior, el colegio siempre buscará espacios de diálogo con las familias, aun cuando el caso haya sido finalizado.

Apelación: Se puede solicitar la reconsideración de las medidas en un plazo de 2 días desde la notificación.

Medidas protectoras y de apoyo:

- Las medidas de apoyo pedagógico formativo pueden ser implementadas por el profesor jefe, profesores de asignatura, psicólogo del ciclo. En otras ocasiones, pueden ser solicitadas a instituciones externas al colegio, como redes de apoyo privadas o públicas, consultorios de salud, OLN, entre otros.
- Se informarán las medidas que sean pertinentes para resguardar la integridad del afectado durante el procedimiento respetando además el derecho al debido proceso de todos los involucrados.
- Algunas de estas medidas pueden incluir la asignación de nuevas tareas para el adulto presuntamente involucrado, en caso de que este sea funcionario, para evitar el contacto con el afectado

mientras dure la investigación, o un acompañamiento por parte de un miembro del comité de convivencia si este fuese un docente.

- En el caso de que la persona presuntamente involucrada fuese un apoderado u otro adulto no vinculado a colegio, se podrá disponer el no ingreso de esta persona a las dependencias del colegio, y si se estima un riesgo inminente de maltrato, se podrá solicitar la concurrencia de Carabineros al establecimiento, además de solicitar una medida de protección en los tribunales competentes.
- En los casos en que habiendo tomado conocimiento de hechos que pudieren revestir carácter de vulneraciones de derechos en contra de la integridad física y/o psicológica y de un estudiante, o, hechos constitutivos de delito, el Rector/a del establecimiento, deberá efectuar la denuncia correspondiente.
- En el evento que, conforme al mérito del Procedimiento, aparezcan hechos que constituyan una vulneración de derechos fundamentales de un estudiante, el Rector activará el protocolo de vulneración de derechos, designará un encargado para que, a la brevedad posible, ponga los hechos en conocimiento del Tribunal de Familia respectivo a través de oficio, carta o correo electrónico de conformidad a la ley.
- En el evento que, conforme al mérito del procedimiento, aparezcan hechos constitutivos de delito que afecten a estudiantes del establecimiento, el Rector designará un encargado para que, a la brevedad posible, ponga los hechos en conocimiento de Fiscalía, carabineros de Chile o Policía de Investigaciones, a través de oficio, carta o correo electrónico de conformidad a la ley.

Se podrán aplicar las siguientes medidas de sanción al funcionario acusado (TÍTULO XIX RIOHS):

- **Amonestación verbal:** consiste en una reprensión privada que puede hacer personalmente el superior jerárquico la que podrá aplicarse sólo en caso de infracciones leves.
- **Amonestación escrita simple:** se aplicará con el objeto de dejar constancia de los hechos y corresponderá al superior jerárquico darle curso, con copia a la Carpeta Personal e Inspección del Trabajo.
- **Amonestación escrita grave:** procederá en caso de reincidencia en infracciones que hayan originado anteriormente una sanción escrita simple, de naturaleza similar o de otra índole, de la cual se enviará copia a la Carpeta Personal con copia a la Inspección del Trabajo.
- **Despido.**

5. Etapa de Seguimiento

Cada estudiante involucrado en la situación contará con un plan de acción y seguimiento desde el área de Salvaguarda y Convivencia educativa, en el que se plasmarán los acuerdos alcanzados y acciones a desarrollar con el fin de realizar un acompañamiento acorde a las necesidades de dichos estudiantes. Dicho seguimiento se extenderá por un plazo de 4 semanas a contar de la resolución del protocolo, sin perjuicio de poder extenderse si la situación que dio origen a la apertura se hubiese resuelto.

4. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN DE CASOS DE MALTRATO DE UN ESTUDIANTE HACIA UN ADULTO (PROFESOR, ADMINISTRATIVO, PADRE, MADRE O APODERADO)

Deber de Denunciar

El colegio, en cumplimiento de sus deberes legales, dando constante protección a los estudiantes, cumplirá a cabalidad con el Deber establecido en el artículo 175 letra e) del Código Procesal Penal, que obliga a los directores, inspectores y profesores de establecimientos educacionales de todo nivel a denunciar los delitos que afecten a los estudiantes.

Cuando el afectado es un adulto (profesor o administrativo), que ha recibido amenazas de muerte, agresiones físicas graves lesiones u otros hechos constitutivos de delito el Rector en consideración con el Comité de Convivencia podrá evaluar el deber de denunciar para proteger al trabajador, basándose en el Código del Trabajo y la Ley 21.128 (Aula Segura).

1. Etapa de Apertura del Protocolo

Recepción de la Denuncia: Cualquier integrante de la comunidad escolar que tome conocimiento de que un estudiante ha realizado acciones de maltrato hacia un adulto de la comunidad educativa deberá formalizar su denuncia manera escrita y/o verbal a miembros del Comité de Convivencia educativa.

Registro y Canalización: Cualquier funcionario que reciba una denuncia o inquietud respecto a un estudiante, debe completar un registro de inquietud o incidente relacionado a estudiante (RIIE) y deberá canalizarla con Rector, Directores/as de estudios y/o Delegado/a de Salvaguarda en el plazo de 24 horas

Responsable del protocolo: El caso será derivado a la Delegada de Salvaguarda y al Director de Estudio del ciclo correspondiente, quienes deberán informar periódicamente de los avances al Rector y al comité de convivencia.

Funcionario responsable a cargo: Delegada Líder de Salvaguarda (DSL), Director de estudios del ciclo y Encargada de Convivencia Educativa como responsable de la implementación y coordinación del protocolo, quienes informarán a los padres de le estudiante vía correo electrónico y mantendrá una comunicación fluida con las partes involucradas. Estos casos deben ser informados a al Director de RR. HH de oficina central, dentro de las 24 horas de tomado conocimiento del hecho.

En caso de ser necesario se adoptarán medidas protectoras inmediatas.

2. Etapa de Citación al Apoderado

Citación: Se involucrará a los padres, apoderados o adultos responsables del/los estudiante/s involucrados, a través de una citación a entrevista, para efectos de informarle la apertura del protocolo, etapas y plazos de este para su resolución y pronunciamiento.

Plazo General: Se le comunicará que el protocolo tiene una duración máxima de 20 días hábiles.

Descargos: Se le ofrecerá la oportunidad de presentar sus descargos, que son su visión de los hechos, pruebas, testigos.

Registro: Se levantará acta en conformidad a este Protocolo, la que deberá contener, a lo menos:

- Identificación del Protocolo a que corresponde;

- Día y hora en que se extiende;
- Nombre del estudiante afectado;
- Personas participantes;
- Enunciación precisa y clara de los hechos expuestos por el afectado;
- Firma de todos los participantes. Si alguno de ellos no puede o no quiere firmar, se dejará constancia de este hecho en el acta.
- Se enviará el acta por mail o correo certificado al apoderado.

3. Etapa de Indagación

Procedimiento: El miembro del Comité de Convivencia designado por el Rector, según corresponda en virtud de la cláusula anterior, investigará los hechos, conforme al siguiente procedimiento:

- Entrevistará al profesor o administrativo afectado, debiendo levantarse un acta que refleje fielmente lo expuesto por éste.
- Entrevistará asimismo al estudiante acusado, debiendo levantarse un acta que refleje fielmente lo expuesto por éste.
- Se entrevistará, en lo posible, a 2 testigos que hayan presenciado los hechos que se investigan, debiendo levantarse un acta que refleje fielmente lo expuesto por ellos.
- En el evento que no sea posible tomar declaración a testigos que hayan presenciado los hechos, se tomará declaración a testigos que hayan oído o escuchado los hechos que se investigan.
- Conforme se desarrolle el protocolo, los encargados deberán registrar todos los antecedentes de este en la carpeta de Comité de Convivencia en el apartado “Casos de violencia, maltrato o acoso de un/a estudiante hacia un adulto de la comunidad escolar”.
- Una vez que los encargados del protocolo hayan desarrollado completamente el procedimiento, lo comunicará por cualquier medio al Comité de Convivencia el cual deberá reunirse con todos sus integrantes para tomar conocimiento del caso, a más tardar, dentro del plazo de 7 días hábiles contado desde la comunicación efectuada por el encargado.
- El Comité de Convivencia, convocado especialmente al efecto, con la presencia de todos sus integrantes, se reunirá para analizar los antecedentes recabados por los encargados del Protocolo. En dicha instancia, el Comité de Convivencia deberá acordar la aplicación de las sanciones y medidas de reparación que estime pertinentes, conforme al mérito del Procedimiento y al Reglamento Escolar Interno y Manual de Convivencia, o bien, exponer las razones en virtud de las cuales estime conveniente no aplicar medida alguna, debiendo levantar un acta de lo resuelto o acordado.

4. Medidas protectoras y de apoyo

En tanto se desarrolla el protocolo, los encargados del caso deberán proponer al Comité de Convivencia, la aplicación de las medidas que estimen necesarias para resguardar la integridad del afectado, las que deberán contemplar entre otras y según corresponda, apoyos pedagógicos y psicosociales y derivaciones a instituciones y organismos competentes.

Las medidas de apoyo pedagógico formativo para los estudiantes involucrados pueden ser implementadas por el profesor jefe, profesores de asignatura, psicólogo del ciclo. En otras ocasiones,

pueden ser solicitadas a instituciones externas al colegio, como redes de apoyo privadas o públicas, consultorios de salud, OLN, entre otros.

Cada uno de los estudiantes involucrados en la situación, contarán con un plan de acción y seguimiento desde el área de Salvaguarda y Convivencia educativa, en el que se plasmarán los acuerdos alcanzados y acciones a desarrollar con el fin de restablecer la convivencia armónica de los miembros de la comunidad educativa. De igual forma, se podrá solicitar una evaluación psicológica externa, que permita comprender su estado emocional actual y le entregue al/los estudiante/s y sus padres estrategias para desarrollar habilidades socioemocionales para enfrentar conflictos.

Adicionalmente, se podrán adoptar las siguientes medidas:

Medidas adicionales: Se adoptarán las medidas que sean pertinentes para resguardar la integridad del afectado durante el procedimiento respetando además el derecho al debido proceso de todos los involucrados. Estas medidas deben respetar el principio de inocencia, mientras está en curso la investigación y/o si se concluyó que se ejerce/ejerció violencia, maltrato o acoso, deben además resguardar el derecho a la educación de todos los estudiantes involucrados. Entre estas medidas están:

- Resguardar de mejor manera los espacios físicos en donde se ejercía la violencia cuando fuera procedente.
- Separar a las partes involucradas, lo que podría implicar una suspensión inmediata si el estudiante ha afectado gravemente la integridad física o psíquica de un funcionario.
- De ser necesario se podrán realizar las denuncias pertinentes en el tribunal de familia o Ministerio Público.

5. Cierre del Protocolo y Deber de Denunciar Formalmente

Comunicación de Cierre: La resolución del Comité de Convivencia deberá ser comunicada través de una reunión presencial, dirigido al estudiante involucrado y sus apoderados, así como al profesor, administrativo u apoderado afectado, en base al reglamento de convivencia y a los resultados de la investigación realizada por los encargados de caso. Estos citarán a las partes a entrevista para comunicar el cierre del protocolo, informando las medidas disciplinarias, de apoyo pedagógicas, formativas, de acompañamiento y de protección a aplicar. Si por motivos de fuerza mayor esta no pudiese llevarse a cabo, se informará a todas las partes mediante correo certificado, dentro de los plazos estipulados. No obstante, lo anterior, el colegio siempre buscará espacios de diálogo con las familias, aun cuando el caso haya sido finalizado.

Apelación: Se podrá solicitar la reconsideración de las medidas en un plazo de 2 días desde la notificación de esta.

Otras consideraciones: Habiendo tomado conocimiento de hechos constitutivos de delito, el Rector/a del establecimiento, deberá efectuar la denuncia penal correspondiente. En el evento que, conforme al mérito del procedimiento, aparezcan hechos constitutivos de delito, el Rector designará un encargado para que, a la brevedad posible, ponga los hechos en conocimiento de Fiscalía, Carabineros de Chile o Policía de Investigaciones a través de oficio, carta o correo electrónico de conformidad a la ley. Sin importar la resolución de la investigación (si se falla a favor del estudiante o si se falla a favor del profesor) dentro de las medidas adoptadas se deberá incluir una medida que repare el daño causado y que restaure el vínculo entre adulto y estudiante.

Cada seguimiento y cierre, debe quedar registrado en la carpeta de Comité de Buena Convivencia, apartado “Casos Maltrato Escolar de un estudiante hacia un/a Profesor o Administrativo”

6. Etapa de Seguimiento

Considerando que todo estudiante es un individuo en formación y, como establecimiento educacional tenemos la responsabilidad de acompañar este proceso, el Comité de Convivencia se encargará de elaborar un plan de intervención para el estudiante que involucre medidas disciplinarias (según lo indicado en el REI) y medidas de apoyo para facilitar la reparación del vínculo profesor-estudiante, adulto-estudiante.

Cada estudiante involucrado en la situación contará con un plan de acción y seguimiento desde el área de Salvaguarda y Convivencia educativa, en el que se plasmarán los acuerdos alcanzados y acciones a desarrollar con el fin de realizar un acompañamiento acorde a las necesidades de dichos estudiantes.

En relación con el funcionario o administrativo, será el/la directora/a del ciclo al que pertenece el adulto la persona encargada de realizar el seguimiento y monitorear avances.

Dicho seguimiento se extenderá por un plazo de 4 semanas a contar de la resolución del protocolo, sin perjuicio de poder extenderse si la situación que dio origen a la apertura se hubiese resuelto.

5. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN DE CASOS DE MALTRATO ESCOLAR DE UN ADULTO A OTRO ADULTO (AMBOS DE LA COMUNIDAD ESCOLAR)

Deber de Denunciar

Cualquier integrante de la comunidad escolar que tome conocimiento de que un adulto ha realizado acciones de maltrato hacia otro adulto de la comunidad educativa deberá formalizar su denuncia manera escrita y/o verbal a miembros del Comité de Convivencia educativa.

Si se trata de una situación constitutiva de delito, corresponderá a las autoridades del colegio realizar la denuncia correspondiente, dentro de las 24 horas siguientes al momento en que hubieren tomado conocimiento del hecho, entregando los antecedentes a los organismos competentes, sean éstos Ministerio Público, Carabineros de Chile o Policía de Investigaciones.

1. Etapa de Apertura del Protocolo

Recepción de la Denuncia: Cualquier funcionario que reciba una denuncia o inquietud respecto a hechos de violencia y/o maltrato entre adultos de la comunidad educativa, debe completar un registro de inquietud o incidente relacionado a adultos (RIIA) y deberá canalizarla con Rector, Directores/as de estudios y/o Delegado/a de Salvaguarda en el plazo de 24 horas.

Funcionario responsable a cargo: Delegada Líder de Salvaguarda (DSL) y Encargada de Convivencia Educativa como responsable de la implementación y coordinación del protocolo, quienes informarán a los padres vía correo electrónico y mantendrá una comunicación fluida con las partes involucradas.

Consideraciones: En el caso que ambos adultos fuesen funcionarios, el Comité de Convivencia Informará la investigación a oficina central para llevar el proceso, informado al director de RR.HH., quienes deben seguir el procedimiento de investigación interna que exige el Código del Trabajo (Ley N° 21.643).

En el caso que la situación involucre a un apoderado el Comité de Convivencia llevará adelante la investigación y todo caso que involucre a un funcionario deberá ser informado adicionalmente el director de Recursos Humanos ubicado en Oficina Central, quien entregará los lineamientos según la situación informada. En caso de ser necesario se adoptarán medidas protectoras inmediatas.

2. Etapa de Citación al Apoderado

Citación: Se citará a los adultos involucrados, a entrevista, para efectos de informarles la apertura del protocolo, etapas y plazos de este para su resolución y pronunciamiento.

Plazo: Se le comunicará que el protocolo tiene una duración máxima de 20 días hábiles. Este plazo podrá ampliarse hasta por un mes más, por motivos fundados.

Descargos: Se ofrece la oportunidad de presentar descargos (visión de los hechos, pruebas, testigos).

Registro: Se levantará acta en conformidad a este Protocolo, la que deberá contener, a lo menos:

- Identificación del Protocolo a que corresponde;
- Día y hora en que se extiende;

- Nombre del adulto afectado;
- Personas participantes;
- Enunciación precisa y clara de los hechos expuestos por el afectado;
- Firma de todos los participantes. Si alguno de ellos no puede o no quiere firmar, se dejará constancia de este hecho en el acta.
- Se enviará el acta por mail o correo certificado al apoderado.

Se adoptarán las medidas que sean pertinentes para resguardar la integridad del afectado(s) según lo indicado en el reglamento interno, respetando además el derecho al debido proceso de todos los involucrados.

Medidas protectoras: En tanto se desarrolla el Protocolo, el encargado deberá proponer al Comité de Convivencia Educativa, la aplicación de las medidas que estime necesarias para resguardar la integridad del afectado, las que deberán contemplar entre otras y según corresponda, derivaciones a instituciones y organismos competentes. Efectuada la propuesta, y dentro de los 7 días hábiles siguientes, el Comité de Convivencia deberá, a su juicio, aplicar la o las medidas que estime pertinentes.

Registro del Protocolo: Es responsabilidad del Encargado del Caso verificar que se registren los antecedentes del caso y que estos sean archivados en la carpeta de Comité de Buena Convivencia en el apartado “Casos de maltrato escolar de un adulto a otro adulto (ambos de la comunidad escolar)”.

Una vez que los encargados del Protocolo hayan desarrollado completamente el Procedimiento, lo comunicará por cualquier medio al Comité de Buena Convivencia el cual deberá reunirse con todos sus integrantes para tomar conocimiento del caso, a más tardar, dentro del plazo de 7 días hábiles contado desde la comunicación efectuada por el encargado. En dicha instancia, el Comité de Convivencia deberá acordar la aplicación de las sanciones y medidas de reparación que estime pertinentes, conforme al mérito del Procedimiento y al Reglamento Escolar Interno y Manual de Convivencia, o bien, exponer las razones en virtud de las cuales estime conveniente no aplicar medida alguna, debiendo levantar un acta de lo resuelto o acordado.

3. Etapa de Indagación

Procedimiento: Se adoptarán las medidas que sean pertinentes para resguardar la integridad del afectado(s) según lo indicado en el reglamento interno, respetando además el derecho al debido proceso de todos los involucrados.

El funcionario a cargo, según corresponda en virtud de la cláusula anterior, investigará los hechos, conforme al siguiente procedimiento:

- a) Entrevistará al adulto afectado, debiendo levantarse un acta que refleje fielmente lo expuesto por éste.
- b) Entrevistará adulto acusado, debiendo levantarse un acta que refleje fielmente lo expuesto por éste.
- c) Se entrevistará, en lo posible, a 2 testigos que hayan presenciado los hechos que se investigan, debiendo levantarse un acta que refleje fielmente lo expuesto por ellos.

En el evento que no sea posible tomar declaración a testigos que hayan presenciado los hechos, se tomará declaración a testigos que hayan oído o escuchado los hechos que se investigan.

Los miembros del Comité de Convivencia a cargo del caso investigarán los hechos entrevistando a:

- Profesor, administrativo y/o apoderado afectado.
- Profesor, administrativo y/o apoderado involucrado).
- En lo posible, a 2 testigos (presenciales o de oído).

4. Cierre del Protocolo y Deber de Denunciar Formalmente

Comunicación de Cierre: En virtud de los resultados de la investigación, el Comité de Buena Convivencia decidirán las medidas a implementar.

Se realizará una entrevista de devolución a ambos adultos involucrados por separado.

Si los resultados de la investigación arrojan que el presente se trata de un caso de Acoso en el Contexto Escolar por parte de un Padre o Apoderado hacia un Profesor o Administrativo, será el Comité de Convivencia el que , ajustado a reglamento decidirá medidas para los adultos de la comunidad descritas, y establecerá un seguimiento liderado por el Rector quien deberá monitorear y realizar el seguimiento de éste, en base a la realización de entrevistas con Profesor o Administrativo involucrado durante 20 días hábiles.

5. Etapa de Seguimiento

Luego de transcurrir los 20 días hábiles de la recepción de un caso de Acoso en el contexto escolar, se evaluará en la reunión del Comité de Convivencia los avances de éste.

En el caso de la resolución del conflicto, el miembro del Comité de Buena Convivencia responsable de este se reunirá con el profesor o administrativo afectado, con el fin destacar los logros obtenidos.

Cada seguimiento y cierre, debe quedar registrado en la carpeta de Comité de Buena Convivencia, apartado “Casos de maltrato escolar de un adulto a otro adulto (ambos de la comunidad escolar)”.

En casos donde no se logre resolver el conflicto, será el Comité de Convivencia, quien establecerá los siguientes pasos a seguir, manteniendo siempre como primera prioridad el bien superior de los miembros de la comunidad escolar.

6. PROTOCOLO DE VULNERACIÓN DE DERECHOS.

Principios Fundamentales

Los colegios tienen la responsabilidad de velar por la protección y el cuidado de sus estudiantes. En este sentido, se desprenden diversas normativas que amparan este deber en base al derecho de los mismos estudiantes a recibir una atención y una educación adecuada, oportuna e inclusiva. Con esto se entiende que todas las acciones que el establecimiento implemente en la prestación de sus servicios ya sea modalidad remota o presencial, deberán enmarcarse en el respeto y resguardo de los derechos y deberes generales a que se refiere el artículo 10 de la Ley General de Educación.

La normativa antes descrita representa un marco general, a través del cual se imponen deberes especiales relacionados con el cuidado que deben mantener los colegios respecto de los miembros de las comunidades educativas de los establecimientos que administran, para asegurar el efectivo goce de las garantías educacionales, asociadas a los deberes generales de cuidado y de promoción de la buena convivencia.

El maltrato o la negligencia, puede presentarse en cualquier tipo de familia, estrato social o establecimiento educacional. Por esto, las comunidades educativas deben estar preparadas e informadas sobre los procedimientos que deben llevar a cabo para resguardar a los estudiantes y actuar de la mejor forma posible.

Salvaguardar significa entregar cuidados para proteger a los niños(as) y jóvenes. Es responsabilidad de todos los integrantes de la organización, tanto personal interno como externo, incluyendo los que presten servicios temporales, cualquiera sea su función.

Todos deben estar atentos y conscientes a cualquier señal que un niño(a) pueda presentar frente a una situación donde se identifiquen posibles señales de abuso y trato negligente.

Deber de Denunciar

El colegio cumplirá a cabalidad con el deber establecido en el artículo 175 letra e) del Código Procesal Penal, que obliga a todo funcionario del establecimiento (docentes, asistentes de la educación, directivos) que advierta o tenga sospechas fundadas de un hecho que constituya una vulneración de los derechos de un estudiante tiene el deber legal y ético de ponerlo en conocimiento formal de la autoridad.

La canalización interna es inmediata (máximo 30 minutos desde que se toma conocimiento) hacia el Delegado de Salvaguarda (DSL) y Rectoría.

Plazo Legal

Frente a cualquier hecho que constituya una vulneración de derechos en contra de un estudiante o situaciones constitutivas de delito, de conformidad con lo previsto en el artículo 176 del Código Procesal Penal, el plazo para efectuar la denuncia es dentro de las 24 horas siguientes al momento en que hubieren tomado conocimiento del hecho.

Canales de Derivación Formal

El establecimiento cumplirá con este deber a través de dos vías formalmente establecidas:

- **Vía Digital (Preferencial):** El reporte se ingresará a través de la oficina judicial de la Oficina Judicial Virtual (OJV) del Poder Judicial (<https://ojv.pjud.cl>), utilizando la Clave Única del funcionario denunciante (Rector o DSL), cargando el formulario de Medida de Protección en favor del estudiante.
- **Vía Documental/Oficio:** En caso de contingencia digital, se enviará un Oficio Conductor Institucional firmado por el Rector de forma presencial al Tribunal de Familia competente territorialmente (o mediante los correos institucionales de recepción de denuncias que el tribunal disponga).
- **Organismos Competentes:**
Para realizar denuncias están las siguientes entidades:
- **Carabineros de Chile:** 38ª Comisaría. Dirección: Avda. Concha y Toro #3399 Comuna de Puente Alto.
- Comisaría Virtual: Se pueden realizar denuncias de forma online a través de la Comisaría Virtual de Carabineros: <https://comisariavirtual.cl>
- **Número de Emergencia:** En caso de flagrancia o emergencia, llamar al 133.
- **Policía de Investigaciones de Chile (PDI):** Dirección José Miguel Carrera 475, La Florida. Mesa Central PDI: +56 22 70 80 000. Sitio web PDI: <https://www.pdichile.cl>
- **Fiscalía Local de Puente Alto:** Dirección José Manuel Irarrázaval #0283, Puente Alto. Fono: 229659000. Sitio web del Ministerio Público: <http://www.fiscaliadechile.cl>
<http://www.poderjudicialvirtual.cl>

Contenido del Informe de Derivación

Para que la denuncia sea admitida y favorezca la labor del tribunal, el DSL en conjunto con el equipo psicoeducativo redactarán un informe técnico descriptivo (en un plazo no mayor a una semana para el expediente interno) que debe contener de forma confidencial:

- **Identificación completa:** Nombre, RUT, edad, curso y domicilio del estudiante afectado, así como los datos de los padres o apoderados.
- **Relato objetivo de los hechos:** Descripción cronológica de los indicadores de vulneración detectados o del relato del estudiante, evitando juicios de valor o diagnósticos clínicos preliminares (los profesionales de la educación alertan y reportan, no investigan).
- **Medidas de resguardo internas:** Detalle de las acciones inmediatas de protección pedagógica y apoyo psicosocial que el colegio ya adoptó para proteger la integridad del alumno mientras el tribunal resuelve.

Flujograma y Resguardo de Actores (Excepción de Notificación)

- **Regla General:** Previo al envío de la denuncia, se citará a una entrevista presencial y formal a los padres o apoderados para informarles de la situación y del deber legal del colegio de remitir los antecedentes.
- **Excepción de Protección Inmediata:** Si existen sospechas fundadas o evidencias de que los propios padres, madres o cuidadores legales son los presuntos agresores o responsables de la vulneración, el colegio omitirá la citación previa. La denuncia se realizará de forma directa, reservada e inmediata para salvaguardar la seguridad física y emocional del estudiante.

Acciones y etapas que componen el procedimiento mediante el cual se recibirán y resolverán las denuncias o situaciones relacionadas con la vulneración de derechos:

1. Etapa de denuncia

Recepción de la Denuncia: Cualquier integrante de la comunidad escolar que tome conocimiento sobre una situación en que un estudiante ha sufrido, o está a punto de sufrir un daño significativo o se encuentre en un peligro inminente, debe informar inmediatamente (dentro de no más de 30 minutos), a Delegado/a de Salvaguarda (DSL), al equipo directivo y/o Rector(a), completando adicionalmente, el formulario de Registro de Incidente/Inquietud relacionadas con un Estudiante (RIIE) disponibles en el colegio.

Se dispondrán las medidas necesarias para proteger al estudiante afectado, dependiendo si esto ha ocurrido dentro o fuera del establecimiento. En el caso que esto haya ocurrido dentro del establecimiento se dispondrán medidas para alejar a la víctima de la persona presuntamente involucrada de tal manera de evitar la mantención del maltrato/abuso y el agravamiento del daño. Es importante destacar que, si bien existen funcionarios responsables de llevar a cabo el protocolo, es deber de todos los funcionarios de la comunidad educativa el denunciar ante situaciones que constituyan una vulneración de derecho, siendo este un deber jurídico de todos. Funcionario responsable de la etapa de denuncia: El/la DSL, en conjunto con el/la Rector/a, se ocupará de hacer la derivación a instituciones externas que corresponda (Carabineros, PDI, OLN, Tribunales de Familia, etc.), y así mismo serán las personas responsables de llevar y supervisar el protocolo completo. Luego de que se realice el procedimiento interno, el establecimiento tiene 24 horas desde la toma de conocimiento para realizar la denuncia correspondiente, ya sea ante Carabineros, Juzgado de Familia o programa de intervención (ONL, entre otros).

La obligación de resguardar la intimidad e identidad del/ los estudiante/s en todo momento, permitiendo que este se encuentre siempre acompañado, si es necesario por sus padres, sin exponer su experiencia frente al resto de la comunidad educativa, ni interrogarlo o indagar de manera inoportuna sobre los hechos, evitando la revictimización. Es importante considerar que este punto se debe respetar de manera transversal en este protocolo y además tener en cuenta a todos los que participen del proceso, en el evento que exista vulneración de derechos a más de un estudiante. En casos donde existan sospechas fundadas de que los padres o cuidadores son los presuntos agresores, el colegio omitirá la citación previa y realizará la denuncia de forma directa e inmediata para resguardar la seguridad del estudiante, siguiendo las instrucciones de la fiscalía o policía

2. Etapa de Citación al Apoderado

Citación: El responsable del protocolo citará a los padres vía correo electrónico y/o llamado telefónico a una entrevista presencial, apoderados o adultos responsables del estudiante afectado, para informar la apertura del protocolo, sus etapas y plazos. En dicha entrevista se debe informar la apertura del protocolo, la respectiva denuncia que implica, las medidas de resguardo y seguimiento y se explicitará el deber de no revictimizar a través de indagaciones internas de la situación, ya que esto es responsabilidad de los organismos correspondientes.

Plazo: Se le comunicará que los plazos los establece los organismos correspondientes donde se ha denunciado.

Registro: Se levantará acta en conformidad a este Protocolo, la que deberá contener, a lo menos:

- Identificación del Protocolo a que corresponde;
- Día y hora en que se extiende;
- Nombre del estudiante afectado;
- Personas participantes;
- Enunciación precisa y clara de los hechos expuestos por el afectado;
- Firma de todos los participantes. Si alguno de ellos no puede o no quiere firmar, se dejará constancia de este hecho en el acta.
- Se enviará el acta por mail o correo certificado al apoderado.

En el caso de que los padres sean los adultos principalmente involucrados en este protocolo, se generará un compromiso por parte de estos de que participaran activamente del proceso ya sea con ONL o Juzgado de Familia. Se les indicará además que se hará un seguimiento periódico con las entidades involucradas, tanto para articular las intervenciones, como entregar antecedentes que sean pertinentes para el proceso.

3. Etapa de Indagación

Procedimiento: El colegio no tiene facultades para indagar una vulneración de derechos de un estudiante, su deber es realizar la denuncia en el tribunal de familia, y en caso de que revista características de delito en el Ministerio Público, PDI o carabineros. De esta manera, se recogerán los antecedentes en la redacción de un informe, a cargo de DSL y otro miembro del equipo de Salvaguarda (Equipo directivo/Psicoeducativo) designado por el Rector, para favorecer el desarrollo de la labor de los respectivos tribunales. Luego de la elaboración de informe, dependiendo de la entidad a la que se denuncie será la forma de envío de este. En caso de que sea una solicitud de medida de protección, esta se realizará a través de la página de la Oficina Judicial Virtual; mientras que, si se realiza la denuncia a ONL, se llenarán los formatos de derivación respectivos y posteriormente enviados vía correo electrónico al programa respectivo.

Plazo de entrega de informe: plazo de una semana para ser entregado al Rector, contado desde la fecha de recepción de los antecedentes.

Medidas protectoras:

En tanto se desarrolla el Protocolo, los encargados del caso deberán proponer las medidas que estime necesarias para resguardar la integridad del afectado, las que deberán contemplar entre otras y según corresponda, apoyos pedagógicos y psicosociales y derivaciones a instituciones y organismos competentes. Estas tendrán en consideración la situación reportada, edad y madurez de los estudiantes siempre proporcionando apoyo psicológico y académico.

Dentro de estas medidas se pueden considerar:

- Seguimiento con el/la estudiante para resguardar su bienestar emocional, ya sea a través de entrevistas, como de observación por parte de profesor jefe y/o equipo psicoeducativo.
- Potenciar su autoestima y seguridad con refuerzos positivos que pueden ser verbales.
- Ante situaciones que pudiesen provocar cierto malestar, angustia y/o frustración relacionada con lo académico o el área social, profesora jefa otorgará un espacio de contención y diálogo con el estudiante.

- Entregar estrategias de apoyo a docentes. Equipo de Salvaguarda se reúne con profesora jefe para orientar trabajo de apoyo para el estudiante, etc.

Registro del Protocolo: Conforme se desarrolle el Protocolo, los encargados del caso deberán registrar todos los antecedentes de este en la carpeta del equipo de Salvaguarda en el apartado “Casos de Salvaguarda”.

Una vez que los encargados del protocolo hayan desarrollado completamente el procedimiento, el equipo de Salvaguarda se reunirá semanalmente para analizar medidas implementadas y acordar la aplicación de otras medidas pertinentes o bien, proponer el cierre del seguimiento debiendo levantar un acta de lo resuelto o acordado

4. Cierre del Protocolo y Deber de Denunciar Formalmente

Comunicación de Cierre: El hito administrativo de denuncia ante organismos externos marca el fin de la etapa de reporte, pero el protocolo se mantiene activo en su etapa de seguimiento psicosocial y pedagógico hasta que el estudiante recupere su bienestar o el tribunal determine el cese de las medidas de resguardo escolar.”.

En caso de ser un funcionario del colegio el adulto acusado, se podrán adoptar las siguientes medidas protectoras a favor del estudiante.:

- Separar al funcionario del estudiante.
- Acompañar por un adulto de resguardo al estudiante en las clases o espacios en que el estudiante deba estar con el adulto acusado.

Se podrán aplicar las siguientes medidas de sanción al funcionario acusado (TÍTULO XIX RIOHS):

- Amonestación verbal: consiste en una reprensión privada que puede hacer personalmente el superior jerárquico la que podrá aplicarse sólo en caso de infracciones leves.
- Amonestación escrita simple: se aplicará con el objeto de dejar constancia de los hechos y corresponderá al superior jerárquico darle curso, con copia a la Carpeta Personal e Inspección del Trabajo.
- Amonestación escrita grave: procederá en caso de reincidencia en infracciones que hayan originado anteriormente una sanción escrita simple, de naturaleza similar o de otra índole, de la cual se enviará copia a la Carpeta Personal con copia a la Inspección del Trabajo.

5. Etapa de Seguimiento

Cada estudiante involucrado en la situación contará con un plan de acción y seguimiento desde el área de Salvaguarda y Convivencia educativa, en el que se plasmarán los acuerdos alcanzados y acciones a desarrollar con el fin de realizar un acompañamiento acorde a las necesidades de dichos estudiantes. La duración del seguimiento dependerá de la duración del proceso judicial o de intervención y así mismo, teniendo en consideración la evolución del caso.

7. PROTOCOLO DE PROTECCIÓN DE LA INTEGRIDAD SEXUAL DE LOS ESTUDIANTES

Principios Fundamentales

El presente protocolo se enmarca en la Ley N° 21.430 sobre Garantías y Protección Integral de los Derechos de la Niñez y Adolescencia, la Ley N° 20.536 sobre Violencia Escolar, y la Circular N° 482/2018 de la Superintendencia de Educación.

Su propósito es establecer las acciones que el Colegio Manquecura Ciudad del este debe adoptar frente a toda denuncia o sospecha fundada de agresión sexual o hecho de connotación sexual que afecte a un estudiante, garantizando en todo momento la protección inmediata, la confidencialidad, la no revictimización, y el acompañamiento psicológico y emocional tanto del estudiante afectado como de su familia. Asimismo, nuestro establecimiento deberá comunicar los hechos a las autoridades competentes dentro de las 24 horas siguientes de haber tomado conocimiento, resguardando el debido proceso y la dignidad de todas las personas involucrada.

Deber de Denunciar

Ante la sospecha o certeza de una situación de maltrato o abuso en la esfera de la sexualidad que afecte a un estudiante, se activará inmediatamente este protocolo.

Si un miembro del personal tiene conocimiento sobre una situación en que un estudiante ha sufrido o está a punto de sufrir un daño significativo o un peligro inminente, debe informar inmediatamente (dentro de no más de 30 minutos) a Delegado de Salvaguarda (DSL), o en su ausencia, al director/a de estudios y/o Rector(a) y completar el formulario Registro de Inquietudes/ Incidentes referido a un estudiante (RIIE). Es importante mencionar que la persona responsable de llevar y supervisar este protocolo es la/el DSL y/o DSL suplente.

La obligación de resguardar la intimidad e identidad del/ de los estudiante/s en todo momento, permitiendo que este se encuentre siempre acompañado, si es necesario por sus padres, sin exponer su experiencia frente al resto de la comunidad educativa, ni interrogarlo o indagar de manera inoportuna sobre los hechos, evitando la revictimización. Es importante considerar que este punto se debe respetar de manera transversal en este protocolo y además tener en cuenta a todos los que participen del proceso, en el evento que exista vulneración derechos entre más de un estudiante.

OCULTAMIENTO DE LOS HECHOS REVELADOS Y CONFIDENCIALIDAD DE ESTOS

El personal nunca debe garantizar guardar en secreto los hechos revelados por el estudiante que digan relación con la vulneración de su bienestar, ya que esto puede finalmente no coincidir con el interés supremo del niño. Ese mismo criterio será aplicado a los adultos que entreguen antecedentes de un hecho que puede afectar a un estudiante. Sin embargo, el funcionario debe garantizar que lo informado por el estudiante o adulto será compartido confidencialmente solo con los que tengan la estricta necesidad de saberlo.

El personal directamente involucrado tomará los máximos resguardos para proteger a quien hace la denuncia, minimizando con esto todo tipo de represalia o estrés innecesario que puedan ocurrir una vez que se hayan divulgado los hechos. Asimismo, estarán obligados a resguardar la identidad del /los posibles involucrados

Acciones y etapas que componen el procedimiento de protección a la integridad sexual de los estudiantes

1. Etapa de denuncia

Mecanismo interno para concretar la denuncia: La DSL en conjunto con el Rector, podrán determinar hacer la derivación a organismos externos. con apoyo del equipo legal para realizar la denuncia a que se refiere el artículo 175 letra e) del Código procesal Penal. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 176 del Código Procesal Penal, el plazo para efectuar la denuncia es de 24 horas desde el momento en que se haya tomado conocimiento de hechos que afecten a un estudiante y que pudiesen constituir delito.

Funcionario responsable de la etapa de denuncia: El/la DSL o DSL suplente, en conjunto con el/la Rector/a, se ocupará de hacer la derivación a instituciones externas que corresponda (Carabineros, PDI, OLN, Tribunales de Familia, etc.), y así mismo serán las personas responsables de llevar y supervisar el protocolo completo.

Plazos, medidas de apoyo y redes de derivación: Conforme a lo establecido en la normativa vigente y a las orientaciones de la Superintendencia de Educación, se establece lo siguiente:

Plazo de pronunciamiento y medidas internas:

El establecimiento dispondrá de un plazo máximo de 10 días hábiles para emitir un informe con los antecedentes recabados respecto a los hechos denunciados. Independiente de lo anterior, toda denuncia deberá realizarse dentro de un plazo máximo de 24 horas desde que cualquier funcionario/a del establecimiento tome conocimiento del hecho.

Medidas formativas, pedagógicas y psicosociales

Se garantizará el acompañamiento integral de los estudiantes afectados mediante:

- Apoyo psicosocial inmediato desde el equipo de Salvaguarda y Convivencia Educativa.
- Contención emocional y seguimiento pedagógico según necesidades individuales.
- Implementación de talleres preventivos y de autocuidado.
- Registro documentado de todas las acciones y acuerdos alcanzados.
- Redes de apoyo y derivación En caso de requerirse intervención externa, el establecimiento recurrirá a las siguientes instancias:
 - OLN (Oficinas Locales de la Niñez).
 - Centros de la Mujer y Centros de Atención a Víctimas.
 - Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia – Mejor Niñez.
 - Programas de Salud Mental (COSAM y CESFAM).
 - Tribunales de Familia (en casos de vulneración de derechos).
 - Ministerio Público, Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones o tribunal competente (en casos constitutivos de delito).

Responsabilidad de denuncia: Todos los funcionarios del establecimiento están obligados a denunciar, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 175 del Código Procesal Penal. Para la realización de denuncias, el establecimiento deberá remitir los antecedentes a los siguientes organismos competentes:

Canales de Derivación Formal

El establecimiento cumplirá con este deber a través de dos vías formalmente establecidas:

- **Vía Digital (Preferencial):** El reporte se ingresará a través de la oficina judicial de la Oficina Judicial Virtual (OJV) del Poder Judicial (<https://ojv.pjud.cl>), utilizando la Clave Única del funcionario denunciante (Rector o DSL), cargando el formulario de Medida de Protección en favor del estudiante.
- **Vía Documental/Oficio:** En caso de contingencia digital, se enviará un Oficio Conductor Institucional firmado por el Rector de forma presencial al Tribunal de Familia competente territorialmente (o mediante los correos institucionales de recepción de denuncias que el tribunal disponga).
- **Organismos Competentes:**
Para realizar denuncias están las siguientes entidades:
- **Carabineros de Chile:** 38ª Comisaría. Dirección: Avda. Concha y Toro #3399 Comuna de Puente Alto.
- **Comisaría Virtual:** Se pueden realizar denuncias de forma online a través de la Comisaría Virtual de Carabineros: <https://comisariavirtual.cl>
- **Número de Emergencia:** En caso de flagrancia o emergencia, llamar al 133.
- **Policía de Investigaciones de Chile (PDI):** Dirección José Miguel Carrera 475, La Florida. Mesa Central PDI: +56 22 70 80 000. Sitio web PDI: <https://www.pdichile.cl>
- **Fiscalía Local de Puente Alto:** Dirección José Manuel Irarrázaval #0283, Puente Alto. Fono: 229659000. Sitio web del Ministerio Público: <http://www.fiscaliadechile.cl>
<http://www.poderjudicialvirtual.cl>

Contenido del Informe de Derivación

Para que la denuncia sea admitida y favorezca la labor del tribunal, el DSL en conjunto con el equipo psicoeducativo redactarán un informe técnico descriptivo (en un plazo no mayor a una semana para el expediente interno) que debe contener de forma confidencial:

- **Identificación completa:** Nombre, RUT, edad, curso y domicilio del estudiante afectado, así como los datos de los padres o apoderados.
- **Relato objetivo de los hechos:** Descripción cronológica de los indicadores de vulneración detectados o del relato del estudiante, evitando juicios de valor o diagnósticos clínicos preliminares (los profesionales de la educación alertan y reportan, no investigan).
- **Medidas de resguardo internas:** Detalle de las acciones inmediatas de protección pedagógica y apoyo psicosocial que el colegio ya adoptó para proteger la integridad del alumno mientras el tribunal resuelve.

Flujograma y Resguardo de Actores (Excepción de Notificación)

- **Regla General:** Previo al envío de la denuncia, se citará a una entrevista presencial y formal a los padres o apoderados para informarles de la situación y del deber legal del colegio de remitir los antecedentes.
- **Excepción de Protección Inmediata:** Si existen sospechas fundadas o evidencias de que los propios padres, madres o cuidadores legales son los presuntos agresores o responsables de la vulneración, el colegio omitirá la citación previa. La denuncia se realizará de forma directa, reservada e inmediata para salvaguardar la seguridad física y emocional del estudiante.

Respecto de los hechos, es importante considerar que no corresponde a los profesionales de la educación investigar, ni diagnosticar situaciones de esta naturaleza, pero sí deben alertar, derivar y actuar oportunamente cuando existan indicios o manifestaciones que lo ameriten.

2. Etapa de Citación al Apoderado

Citación: DSL junto a otro integrante asignado por el Rector(a) informaran a la familia inmediatamente, que se ha tomado conocimiento de una situación de posible maltrato o abuso en la esfera de la sexualidad infantil. Esto será comunicado por medio de una reunión presencial, donde se comunicarán las posibles medidas o acciones que pudieren involucrarlos, y se establecerán el/los medio/s de comunicación mediante los cuales se mantendrá informada a la familia sobre el curso del protocolo. Si no se logra una reunión presencial, en casos excepcionales donde sea imposible contactarse o confirmar una reunión con el apoderado(a) luego de agotar todas las instancias, se podrá informar vía telefónica o por correo institucional.

Así mismo se buscará el compromiso de los padres y apoderados en este proceso, solicitando el resguardo del estudiante, asistiendo a las citaciones del establecimiento y a las citaciones de entidades externas (asistencia a audiencias, entrevistas u otros). Se les indicará además que se hará un seguimiento periódico con las entidades involucradas, tanto para articular las intervenciones, como entregar antecedentes que sean pertinentes para el proceso.

Plazo indagación: 10 días hábiles

Registro: Se levantará acta donde se indiquen:

Medidas protectoras: Se dispondrán las medidas necesarias para proteger al niño/a o joven afectado, dependiendo si esto ha ocurrido dentro o fuera del establecimiento. En el caso que esto haya ocurrido dentro del establecimiento se dispondrán medidas para alejar a la víctima de la persona presuntamente involucrada de tal manera de evitar la mantención del abuso y el agravamiento del daño.

En caso de ser un funcionario del colegio el adulto acusado, se podrán adoptar las siguientes medidas protectoras a favor del estudiante:

- Separar al funcionario del estudiante.
- Acompañar por un adulto de resguardo al estudiante en las clases o espacios en que el estudiante deba estar con el adulto acusado.

En caso de ser un estudiante del colegio el acusado, se podrán adoptar las siguientes medidas protectoras a favor del estudiante:

- Separar al estudiante acusado del estudiante afectado.
- Resguardo de recreo y otros espacios para mantener el alejamiento.

- Suspensión del estudiante acusado.

3. Etapa de Indagación

DESEOS DEL ESTUDIANTE: Los deseos y sentimientos de un niño(a) deben ser tomados en cuenta al determinar qué acción tomar y qué servicios proporcionar. Siempre se debe permitir que los estudiantes(as) puedan expresar sus puntos de vista, esto ayudará a que los adultos del colegio logren entender las necesidades reales de estos. El personal siempre debe actuar a favor de los intereses del niño(a). En caso de existir cualquier duda sobre el proceso a seguir en situaciones relacionadas con el bienestar de los niños, estos pueden ser canalizados a DSL y equipo de Salvaguarda del colegio.

COMUNICAR Y GESTIONAR UN PROBLEMA

Al reportar y / o manejar una inquietud acerca de un niño, todo el personal debe actuar con la máxima discreción y de manera tal que todos los niños involucrados reciban la atención y apoyo adecuados.

El personal siempre debe escuchar a un estudiante que desea conversar acerca de una inquietud. Si un niño revela a un miembro del personal que sabe de un caso de abuso o ha sido víctima de abuso o trato negligente, el miembro del personal debe:

1. Permitir que el niño hable libremente y permanecer en calma. No interrumpir al niño ni preocuparse por los silencios.
2. Hacer gestos tranquilizadores con la cabeza y decir frases tales como “Lamento mucho lo que pasó”, “Estás haciendo lo correcto al contármelo”
3. Evite decir cosas tales como “Me hubiera gustado que me lo contaras antes” o bien “No puedo creer lo que estoy oyendo”.
4. Limite las preguntas al mínimo necesario para aclaración y no haga preguntas capciosas tales como “¿Le ha sucedido esto a tus hermanos?”.
5. En el momento apropiado, informar al estudiante que el asunto será comunicado a las personas adecuadas y se mantendrá bajo absoluta discreción. No se debe prometer guardar en secreto los hechos revelados.
6. Informar al niño(a) cual va a ser el conducto para seguir, una vez que ha comunicado los hechos que le afectan.
7. Al momento que el funcionario que recibe el relato visite a DSL para entregarle la información revelada por el estudiante afectado, cabe la posibilidad que sea acompañado por este. Si no fuese así el funcionario deberá informar al estudiante la posibilidad que reciba una visita de la/el DSL.
8. Deberá registrarse la conversación con el estudiante lo antes posible usando el formulario Registro de Inquietudes/Incidentes referido a los estudiantes (RIIE). El formulario completo será entregado a DSL al término de la entrevista con el estudiante(a).
9. Deberá buscar apoyo si el o los estudiantes se siente afligido/angustiado.

Consideraciones Relevantes de la Etapa de Indagación y Salvaguarda

De acuerdo con la normativa chilena (**Ley N° 20.536, Ley N° 21.430 y Circular N° 482**) y el enfoque de Salvaguarda (Safeguarding) de tu institución.

1. Violencia entre Pares (Sin connotación de abuso o delito)

Los casos de violencia entre pares que consistan en hechos puntuales, sin asimetría de poder evidente ni reiteración, serán informados al Encargado de Convivencia Escolar (DSL) y al Comité de Convivencia. Se activará el Protocolo de Maltrato entre Pares (Anexo 1), priorizando medidas formativas y estrategias de resolución colaborativa de conflictos, siempre que no exista riesgo para la integridad de los involucrados.

2. Sospecha de Acoso Escolar y Hechos de Connotación Sexual

Si un miembro del personal sospecha o toma conocimiento de que un estudiante representa un riesgo de daño para sí mismo o para terceros—incluyendo casos de acoso escolar (acoso escolar), ciberacoso o conductas de connotación sexual—deberá reportar la inquietud al Encargado de Convivencia/DSL de manera inmediata (idealmente en un plazo no superior a 30 minutos) mediante el Registro de Inquietudes/Incidentes referido a estudiantes (RIIE). El Encargado de Convivencia/DSL informará de inmediato al Rector(a) para coordinar las siguientes acciones:

-Identificación de Riesgos: El personal debe reconocer que el maltrato entre pares puede ser una manifestación de abuso. Se considera acoso cuando existe: asimetría de poder, (edad, madurez, jerarquía social o fuerza física) y reiteración. Estas conductas en ninguna circunstancia serán normalizadas o toleradas como parte del desarrollo.

-Conductas Críticas: Se incluyen en esta categoría el acoso, ciberacoso, violencia de género, *grooming*, juegos sexuales dañinos o no consentidos, agresiones sexuales y la difusión de contenido sensible (sexting).

***Principio de Protección Integral:**

Ante una acusación de abuso o maltrato grave, todos los niños involucrados (tanto el presunto afectado como el presunto involucrado) se consideran sujetos de protección y "en riesgo", activando las medidas de apoyo psicológico y académico pertinentes.

3. Medidas de Resguardo Cuando existan evidencias o presunciones fundadas de que un estudiante ha sido vulnerado en sus derechos, o sufra un daño significativo en su integridad física o psicológica, se procederá de la siguiente manera:

-Medidas de Resguardo Inmediatas: Antes de concluir la indagación, el Colegio adoptará medidas para proteger a la víctima (ej. separación de espacios, supervisión dirigida, cambios de grupo), asegurando que no haya contacto con el presunto involucrado mientras dure el proceso.

- Obligación de Denuncia (Art. 175 CPP): Si los hechos revisten caracteres de delito (lesiones, abuso sexual, amenazas graves, pornografía infantil/grooming), el Rector(a) tiene la obligación legal de realizar la denuncia ante Carabineros, PDI, Ministerio Público o Tribunales en un plazo máximo de 24 horas desde que se tomó conocimiento del hecho.

- Derivación Externa: El DSL y el equipo de Salvaguarda determinarán la derivación a organismos externos (OLN, Tribunales de Familia o servicios de salud) siguiendo los procedimientos interinstitucionales.

4. Aplicación del Reglamento Interno

En todos los casos, el asunto será tratado según el Reglamento Interno de Convivencia Escolar. Las medidas protectoras y sanciones disciplinarias se aplicarán considerando la edad, madurez y contexto de los estudiantes, garantizando siempre el debido proceso y el derecho a ser escuchados.

***En casos donde se compruebe:** Acoso Escolar (Acoso escolar) o cualquier forma de abuso en la esfera de la sexualidad, queda estrictamente prohibido utilizar estrategias de gestión colaborativa de conflictos

4. Cierre del Protocolo y Deber de Denunciar Formalmente Comunicación de Cierre

El cierre del Protocolo se realiza una vez realizada la denuncia en el respectivo Tribunal de Familia en caso de que, conforme al mérito del procedimiento, aparezcan hechos constitutivos de delito que afecten a estudiantes del establecimiento, el Rector designará un encargado para que, a la brevedad posible, ponga los hechos en conocimiento de Fiscalía, Carabineros de Chile o Policía de Investigaciones a través de oficio o correo electrónico de conformidad a la ley.

Derivación a organismos competentes: En caso de que sea necesario el colegio hará la derivación a organismos competentes tales como, la Oficina de Protección de Derechos (OLN) u otras redes de apoyo comunales.

Las medidas adoptadas deberán resguardar la privacidad y confidencialidad de los involucrados. Previo a la denuncia y dentro de los plazos establecidos, los apoderados de los estudiantes implicados serán citados e informados de las acciones adoptadas por el colegio, cumpliendo con la normativa legal y el deber de protección que asiste a la institución educativa.

5. Etapa de Seguimiento

Seguimiento y acompañamiento:

El rol del establecimiento educacional no termina cuando se da a conocer a las instituciones pertinentes una situación de vulneración de derechos, sino se debe realizar un trabajo continuo con nuestros estudiantes afectados que requiere de apoyo, comprensión y contención, cuidando no etiquetar al estudiante afectado de “víctima”. En nuestros colegios, es el equipo de Salvaguarda, liderado por DSL (Delegada/o de Salvaguarda) tienen el rol de mantenerse informados de los avances de la situación, conocer el estado de la investigación, las eventuales medidas de protección, tratamiento reparatorio y las necesidades del estudiante y su familia. Todo ello con el fin de coordinar las acciones necesarias para asegurar el bienestar del niño, niña o joven afectado. Cada estudiante contará con un plan de acción y seguimiento desde el área de Salvaguarda y Convivencia educativa, en el que se plasmarán los acuerdos alcanzados y acciones a desarrollar con el fin de realizar un acompañamiento acorde a las necesidades de dichos estudiantes con énfasis en las acciones de resguardo, apoyo pedagógico y psicosocial necesarias.

MEDIDAS PREVENTIVAS

A nivel preventivo, es importante referir que los establecimientos educativos cuentan con el programa “Desarrollando Líderes Inspiradores” (DLI), el cual tiene por objetivo, crear una Cultura de Liderazgo propositivo e inspirador, al interior de las comunidades educativas, que esté omnipresente en todas las acciones que se lleven a cabo (transversales y curriculares). El diseño y desarrollo del programa tiene en consideración una implementación evolutiva basada en seis ejes: consciencia de sí mismo, autogestión, conciencia social, habilidades sociales y resolución de conflictos, sexualidad, género y bienestar y toma de decisiones responsables. Si bien cada una de las temáticas y competencias abordadas contribuyen a la prevención de agresiones sexuales y hechos de connotación sexual, en específico el eje de sexualidad, género y bienestar desarrollar competencias socioemocionales que fomenten formas de relaciones interpersonales sanas. A continuación, se detalla en específico las habilidades que se trabajan en este eje, según el nivel escolar:

- **Párvulo:** la capacidad de tomar conciencia respecto a los factores que afectan la salud y seguridad personal y de la comunidad, y aplicar estrategias preventivas y de protección adecuadas (por ejemplo, autocuidado físico y mental, sueño, alimentación, relaciones saludables, sexualidad, prevención del abuso, entre otros) teniendo en cuenta el bienestar integral de uno mismo y de los demás.

- **Enseñanza Básica:** la capacidad de tomar conciencia y adquirir habilidades respecto a los factores que afectan la sexualidad y cómo ésta se expresa socialmente, es decir, a través del género. Esto incluye aspectos como el cuidado integral sobre el propio cuerpo, la valoración de la diversidad, la construcción de confianzas, la prevención del abuso, y una mirada crítica de los estereotipos, orientado al bienestar general del estudiante.

- **Enseñanza Media:** Aprecio por la diversidad, responsabilidad, ética, autocuidado, toma de perspectiva, respeto por uno mismo y por los otros, atención plena, mejora continua, entre otros

8. PROTOCOLO INSTITUCIONAL DE AULA SEGURA

1. Objetivo

Establecer un procedimiento institucional claro, riguroso y garantista para la prevención, abordaje y sanción de hechos de violencia grave cometidos por estudiantes, resguardando la integridad física y psíquica de la comunidad educativa, el derecho a la educación y el debido proceso, conforme a la Ley Aula Segura.

2. Ámbito de aplicación

El presente protocolo se aplicará a estudiantes de enseñanza básica y media que incurran en conductas de violencia grave ocurridas:

- Al interior del establecimiento educacional.
- En sus inmediaciones.
- En actividades escolares organizadas, supervisadas o reconocidas por el colegio.

3. Marco normativo

Este protocolo se rige por:

1. Ley N° 21.128 (Aula Segura).
2. Decreto con Fuerza de Ley N° 2 de 1998 (subvención), artículo 6° letra d), modificado por la Ley N° 21.128.
3. Ley General de Educación (DFL N°2/2009).
4. Ley N° 20.536 sobre Violencia Escolar.
5. Circulares e instrucciones de la Superintendencia de Educación.
6. Reglamento Interno de Convivencia Escolar vigente.

4. Definición de conductas de violencia grave

Se considerarán conductas de violencia grave aquellas que:

1. Atenten contra la integridad física o psíquica de miembros de la comunidad escolar.
2. Impidan gravemente el normal desarrollo de la función educativa.
3. Constituyan agresiones sexuales, amenazas graves o acoso reiterado.
4. Involucren el uso o porte de armas u objetos peligrosos.
5. Produzcan daños materiales graves a la infraestructura escolar.

Estas conductas deberán encontrarse tipificadas como faltas gravísimas en el Reglamento Interno. No obstante, conforme a la Ley N° 21.128, la medida de expulsión o cancelación de matrícula procederá igualmente cuando la conducta afecte gravemente la convivencia escolar, aun cuando no se encuentre expresamente descrita en el Reglamento Interno.

5. Principios rectores

1. Debido proceso.
2. Presunción de inocencia.
3. Proporcionalidad y razonabilidad.
4. Interés superior del niño, niña o adolescente.
5. Derecho a ser oído y principio de bilateralidad.
6. Enfoque formativo y restaurativo, cuando sea procedente.
7. Confidencialidad y protección de la dignidad.
8. Proteger de forma integral a todos los involucrados, equilibrando la seguridad de la comunidad educativa, los derechos de las víctimas y las garantías del estudiante investigado.

6. Etapas del protocolo de aula segura

1. Detección, denuncia y evaluación preliminar

Cualquier miembro de la comunidad educativa que tome conocimiento de un hecho de violencia grave deberá informar de inmediato a Rectoría o al Encargado de Convivencia Educativa, activándose el resguardo urgente de los afectados. Si el hecho reviste carácter de delito o amenaza grave a la seguridad, Rectoría registrará los hechos coordinará con organismos externos y realizará las denuncias legales pertinentes.

Antes de iniciar formalmente el procedimiento de Aula Segura, Rectoría realizará un levantamiento y evaluación preliminar para determinar la suficiencia de los antecedentes. Esta subetapa técnica incluirá:

- Entrevistas iniciales y recopilación de información: Obtención de relatos preliminares y evidencias documentales o digitales directas.
- Revisión de registros institucionales: Análisis de la bitácora de convivencia y antecedentes escolares previos.
- Análisis de suficiencia: Evaluación de Rectoría (apoyada por el Comité de Convivencia) para verificar si los hechos configuran legalmente una causal de Aula Segura.

Durante esta fase se garantizará la presunción de inocencia y confidencialidad, evitándose conclusiones definitivas sobre responsabilidades

2. Inicio del procedimiento, notificación formal y medida cautelar de suspensión

El inicio del procedimiento es facultad exclusiva e indelegable del Rector(a). El Rector(a) notificará por escrito al estudiante y a su apoderado el inicio del procedimiento, indicando los hechos imputados, su fundamento legal y los antecedentes disponibles.

Como medida cautelar, el Rector(a) podrá decretar la suspensión del estudiante por un plazo máximo de 10 días hábiles mientras se resuelve el procedimiento. Esta suspensión deberá ser proporcional a la gravedad de los hechos, no constituye sanción y deberá notificarse por escrito al estudiante y al apoderado junto con sus fundamentos. No procederá la medida cautelar de suspensión cuando, a la luz de los antecedentes, la sanción previsible resultare menos gravosa que la propia suspensión.

3. Investigación interna y debido proceso

La investigación será dirigida por Rectoría o por quien ésta designe, procurando que quien investiga no sea quien resuelve, y deberá:

- Recopilar antecedentes objetivos y testimonios.
- El estudiante y su apoderado tendrán un plazo de 5 días hábiles desde la notificación para presentar descargos por escrito, aportar pruebas y ser oídos en una instancia real y efectiva, garantizando su acceso a los antecedentes de la acusación bajo debido proceso.
- Considerar las circunstancias atenuantes (edad, contexto, historial previo) y el interés superior del estudiante.
- Informar la activación del protocolo al Consejo de Profesores.
- Podrán considerarse como antecedentes de investigación declaraciones de testigos, entrevistas, registros institucionales, antecedentes documentales, evidencia digital, registros audiovisuales, imágenes de cámaras de seguridad y cualquier otro antecedente lícito y pertinente para el esclarecimiento de los hechos.
- Cuando existan razones fundadas de protección de derechos de niños, niñas o adolescentes o riesgos para su seguridad, el establecimiento podrá resguardar la identidad de testigos o terceros involucrados, garantizando simultáneamente el ejercicio del derecho a defensa y el conocimiento suficiente de los hechos investigados

Cuando se haya decretado la medida cautelar de suspensión, el procedimiento completo deberá resolverse en un plazo máximo de 10 días hábiles contados desde la notificación de dicha medida cautelar.

4. Análisis y resolución

Concluida la investigación y una vez incorporados y analizados los descargos del estudiante y su apoderado, Rectoría realizará una valoración integral de los antecedentes de cargo y descargo reunidos durante el procedimiento. La resolución deberá considerar expresamente la gravedad de los hechos, su impacto en la convivencia escolar, las circunstancias agravantes y atenuantes concurrentes y los principios de proporcionalidad y razonabilidad.

Previo a resolver la eventual aplicación de la medida de expulsión o cancelación de matrícula, el Rector(a), como una medida institucional complementaria convocará al Consejo de Profesores a una instancia asesora, consultiva y no vinculante. El Consejo deberá reflexionar y pronunciarse respecto de los antecedentes puestos en su conocimiento, dejándose constancia de ello en el acta respectiva. La decisión final corresponderá exclusivamente al Rector(a), sin perjuicio de la consulta realizada.

Concluido lo anterior, Rectoría emitirá una resolución fundada que podrá:

- Levantar la medida cautelar de suspensión y/o desestimar el procedimiento.

- Aplicar medidas disciplinarias o formativas proporcionales.
- Disponer la cancelación de matrícula o la expulsión, conforme a la Ley N.º 21.128.

La resolución deberá indicar los hechos acreditados, las pruebas consideradas, la valoración de los antecedentes de cargo y descargo y las razones por las cuales se adopta la medida aplicada, en lugar de otra menos gravosa.

5. Notificación de la resolución y derecho a reconsideración

La resolución será notificada en una entrevista formalmente al estudiante y al apoderado, indicando en un informe sus fundamentos, las medidas adoptadas y el derecho a solicitar su reconsideración.

El estudiante, su padre, madre o apoderado podrán solicitar por escrito la reconsideración de la medida ante el Rector(a), en los siguientes plazos:

- 5 días hábiles contados desde la notificación de la resolución.

La reconsideración será resuelta por el Rector(a) previa consulta al Consejo de Profesores, el que deberá pronunciarse por escrito. La interposición de la reconsideración mantendrá vigente la suspensión cautelar hasta la total tramitación y resolución de esta.

6. Resolución final, notificación y derivación a la SEREMI

La resolución final será notificada formalmente al estudiante y a su apoderado, indicando los fundamentos de hecho y de derecho que la sustentan, las medidas adoptadas y las vías de reclamación vigentes.

En caso de aplicarse la expulsión o cancelación de matrícula, el establecimiento informará dicha decisión dentro del plazo de 5 días hábiles a la Secretaría Regional Ministerial (SEREMI) de Educación, con copia a la Dirección Regional de la Superintendencia de Educación, proporcionando los antecedentes necesarios para que el Ministerio de Educación vele por la reubicación del estudiante en un establecimiento que cuente con apoyo psicosocial y asegure su continuidad de estudios e inserción escolar.

7.Registro y seguimiento

Todo el procedimiento será documentado en un expediente reservado. El Comité de Convivencia Escolar realizará seguimiento de las medidas adoptadas y evaluará acciones preventivas posteriores.

8.Medidas complementarias y preventivas

El colegio podrá implementar planes de apoyo psicosocial, acciones restaurativas, mediación escolar, compromisos de conducta y derivación a redes de apoyo externas.

9.Vigencia y actualización

El presente protocolo será revisado anualmente o cada vez que exista modificación normativa relevante, siendo aprobado por el Sostenedor y difundido a toda la comunidad educativa.

9.-PROTOCOLO USO CELULARES Y DISPOSITIVOS DIGITALES

1. Fundamento legal

El presente anexo se dicta en conformidad a la Ley N.º 20.370 (LGE), Ley N.º 21.430 (Sistema de Garantías de la Niñez y Adolescencia), Ley N.º 20.536 sobre Violencia Escolar, la ley que regula el uso de teléfonos celulares y dispositivos digitales en establecimientos educacionales, y las instrucciones impartidas por la Superintendencia de Educación.

Su finalidad es resguardar el derecho a la educación, la convivencia escolar, la integridad psíquica y la dignidad de los estudiantes.

2. Principios aplicables

La aplicación de esta normativa se regirá por:

- Interés superior del niño, niña y adolescente.
- Enfoque formativo y preventivo.
- Proporcionalidad y gradualidad de las sanciones.
- Debido proceso, derecho a ser oído y no discriminación.
- No discriminación.
- Legalidad y no arbitrariedad.

3. DEFINICIÓN DE DISPOSITIVOS MÓVILES

Se entenderá por dispositivos móviles electrónicos de comunicación personal todo medio tecnológico portátil que permita telecomunicaciones o acceso a internet, incluyendo teléfonos celulares, tablets y smartwatches.

4. PROHIBICIÓN TOTAL DE USO DE CELULARES Y APARATOS DIGITALES

Durante la jornada escolar, incluyendo clases, recreos, evaluaciones y toda actividad pedagógica, formativa o institucional organizada por el colegio, se prohíbe a los estudiantes el uso, manipulación y exhibición visible de teléfonos celulares y otros dispositivos digitales, salvo en los casos excepcionales expresamente autorizados conforme a lo establecido en el presente anexo.

La portación del dispositivo es bajo responsabilidad exclusiva del estudiante y su apoderado, sin que ello implique autorización de uso.

El incumplimiento de esta disposición constituirá una falta al Reglamento Interno de Convivencia Escolar, y dará lugar a la aplicación de las medidas formativas y disciplinarias correspondientes, conforme a los principios de proporcionalidad, gradualidad y debido proceso.

5. TIPIFICACIÓN DE FALTAS Y SANCIONES

Conforme a los principios de legalidad, tipicidad y previsibilidad exigidos por la normativa educacional vigente, las conductas se clasifican en:

Faltas leves

- Uso ocasional del dispositivo sin autorización pedagógica durante actividades escolares.

Faltas graves

- Uso reiterado del dispositivo durante la jornada escolar.
- Realizar o recibir llamadas, mensajes o notificaciones sin autorización.
- Uso del dispositivo durante evaluaciones sin autorización.
- Negativa injustificada a entregar el dispositivo requerido por un funcionario autorizado.

Faltas gravísimas

- Registrar, grabar o difundir imágenes, audios o videos sin autorización.
- Difundir contenido que afecte la honra, dignidad o integridad de integrantes de la comunidad educativa.
- Realizar conductas constitutivas de ciberacoso, hostigamiento o violencia digital.

Sanciones

Las sanciones serán aplicadas conforme al Reglamento Interno de Convivencia Escolar, respetando el debido proceso, la proporcionalidad y la gradualidad, privilegiando medidas formativas, sin perjuicio de la aplicación de medidas disciplinarias cuando corresponda.

6. Circunstancias agravantes

Constituirán circunstancias agravantes:

- La reiteración de la conducta.
- La negativa a cumplir instrucciones del funcionario competente.
- El uso del dispositivo para copiar o cometer fraude académico.
- El uso del dispositivo para grabar o difundir contenido sin autorización.
- El uso del dispositivo para vulnerar derechos fundamentales o facilitar situaciones de violencia escolar.

Estas circunstancias podrán aumentar la gravedad de la medida disciplinaria conforme al Reglamento Interno.

7. PROCEDIMIENTO, RETENCIÓN, CUSTODIA Y RESPONSABILIDAD

Ante el uso no autorizado de un dispositivo:

- El funcionario podrá retener temporalmente el dispositivo, únicamente como medida de resguardo.
- No se revisará el contenido del dispositivo, resguardando el derecho a la privacidad.
- Se dejará constancia escrita de la retención, indicando fecha, estudiante, curso y funcionario responsable.

Custodia

La custodia del dispositivo estará a cargo del equipo de Inspectoría o del funcionario designado por Dirección de ciclo.

El dispositivo deberá ser resguardado en un lugar seguro, bajo llave, destinado exclusivamente para este fin, tales como:

- Gabinete cerrado con llave y/o caja de seguridad o caja fuerte institucional

El colegio deberá garantizar la correcta custodia del dispositivo mientras se encuentre formalmente retenido.

Devolución

Primera falta: devolución al finalizar la jornada escolar.

Reiteración: devolución al apoderado, previa citación.

La retención es una medida administrativa temporal y no constituye confiscación ni sanción disciplinaria.

Exención de responsabilidad por porte voluntario

El porte de teléfonos celulares o dispositivos digitales por parte de los estudiantes será de exclusiva responsabilidad del estudiante y su apoderado.

El establecimiento no asumirá responsabilidad por pérdida, robo, daño o extravío de dispositivos que sean portados voluntariamente por los estudiantes y que no se encuentren bajo custodia formal del establecimiento conforme al presente procedimiento.

La responsabilidad del establecimiento se limitará exclusivamente al periodo en que el dispositivo se encuentre formalmente retenido y registrado bajo custodia institucional.

8. USO EXCEPCIONAL DE DISPOSITIVOS DIGITALES POR ESTUDIANTES CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES Y OTRAS SITUACIONES AUTORIZADAS

El uso de teléfonos celulares u otros dispositivos digitales por estudiantes con Necesidades Educativas Especiales (NEE) solo será autorizado cuando constituya una ayuda técnica necesaria para favorecer su acceso, participación o progreso en el proceso educativo, conforme al Decreto N.º 83/2015 del Ministerio de Educación y al Protocolo de Apoyo Integral para Estudiantes con NEE vigente en el establecimiento.

La autorización deberá estar formalmente incorporada en el Plan de Trabajo Individual (PTI) y, cuando corresponda, en el Plan de Acompañamiento Emocional y Conductual (PAEC), debiendo cumplir con las siguientes condiciones:

- Estar debidamente fundamentada como medida de apoyo pedagógico, funcional o de accesibilidad.
- Especificar el dispositivo autorizado, su finalidad educativa y las condiciones de uso.
- Contar con la validación del Equipo Psicoeducativo del establecimiento.
- Ser autorizada formalmente por la Dirección del establecimiento o quien esta designe.
- Ser informada a los docentes, Inspectoría y colaboradores responsables.
- Contar con el conocimiento formal del padre, madre o apoderado.
- Ser supervisada por el docente o profesional responsable.

El uso autorizado tendrá carácter estrictamente pedagógico o funcional y no constituirá autorización de uso libre, recreativo o personal durante la jornada escolar.

OTRAS SITUACIONES EXCEPCIONALES

El establecimiento podrá autorizar el uso de dispositivos digitales, de manera excepcional, en los siguientes casos:

- Por razones de salud debidamente acreditadas mediante certificado médico vigente.
- En situaciones de emergencia.
- Por autorización expresa de la Dirección del establecimiento.
- Cuando forme parte de una actividad pedagógica planificada y supervisada por el docente.

AUTORIZACIÓN, REGISTRO Y CONTROL

Toda autorización deberá:

- Constar por escrito y estar debidamente registrada en los instrumentos institucionales correspondientes.
- Ser autorizada por la Dirección o funcionario designado.
- Ser informada a los colaboradores responsables de su supervisión.
- Cumplir estrictamente las condiciones autorizadas.

El incumplimiento de estas condiciones dejará sin efecto la autorización y dará lugar a la aplicación de las medidas correspondientes conforme al Reglamento Interno de Convivencia Escolar.

Se podrá retener el dispositivo como medida de resguardo, conforme al procedimiento institucional vigente.

9. USO DE DISPOSITIVOS POR DOCENTES Y ASISTENTES DE LA EDUCACIÓN

Se autoriza el uso de dispositivos móviles cuando tenga finalidad pedagógica, administrativa o institucional.

Se autoriza expresamente el uso para registro de asistencia, uso del Libro de Clases Digital, plataforma SchoolNet, procesos de autenticación institucional u otras exigencias del Ministerio de Educación.

Este uso será considerado uso profesional legítimo y no constituirá falta

10. Responsabilidades y debido proceso

Toda medida derivada del incumplimiento de este anexo deberá:

- Estar debidamente fundamentada.
- Ser registrada formalmente.
- Respetar el derecho a ser oído del estudiante.
- Ser comunicada al apoderado.
- Aplicarse conforme al Reglamento Interno.

11. VIGENCIA Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

- El presente anexo forma parte integrante del Reglamento Interno de Convivencia Escolar del establecimiento educacional y entrará en vigor a contar del inicio del año escolar 2026.

- Sus disposiciones serán aplicables a todos los integrantes de la comunidad educativa, incluyendo estudiantes, docentes, asistentes de la educación, directivos y personal administrativo, conforme a sus funciones, responsabilidades y al marco normativo vigente.
- Su aplicación se regirá por los principios de legalidad, proporcionalidad, debido proceso y no arbitrariedad, en conformidad con la normativa educacional vigente y las instrucciones de la Superintendencia de Educación.

CUADRO ORIENTADOR PARA LA APLICACIÓN DEL PROTOCOLO DE USO DE CELULARES

(Anexo del Reglamento Interno de Convivencia Escolar)

El presente anexo tiene carácter orientador y operativo, y su aplicación deberá realizarse conforme a lo establecido en el Reglamento Interno de Convivencia Escolar, respetando el debido proceso, la proporcionalidad y la normativa vigente.

CUADRO ORIENTADOR PARA ESTUDIANTES

Situación	Tipo de falta	Medida aplicable	Responsable
Uso por primera vez	Leve	Retención temporal del dispositivo y registro.	Inspectoría
Uso reiterado	Grave	Citación al apoderado y medidas conforme al REI.	Inspectoría
Negativa a entregar el dispositivo	Grave	Medida disciplinaria conforme al REI.	Dirección de Ciclo
Uso para copiar en evaluación	Gravísima	Sanción conforme al Reglamento Interno	Dirección de Ciclo
Grabar o difundir sin autorización	Gravísima	Sanción conforme al Reglamento Interno	Dirección de Ciclo

CUADRO ORIENTADOR PARA DOCENTES Y ASISTENTES DE LA EDUCACIÓN

Situación	Permitido
Uso pedagógico incorporado en planificación curricular	Sí
Uso autorizado por Dirección o Coordinación Académica	Sí
Uso en situaciones de emergencia	Sí
Uso personal durante clases	No
Uso recreativo durante actividades pedagógicas	No

El presente cuadro tiene carácter orientador y no reemplaza lo establecido en el Reglamento Interno de Convivencia Escolar, el cual prevalecerá en caso de cualquier interpretación.

10. PROTOCOLO DE ACCIÓN FRENTE A EMBARAZOS, MATERNIDAD Y PATERNIDAD ADOLESCENTE

MARCO LEGAL

El embarazo y la maternidad no pueden constituir impedimento para ingresar y permanecer en los establecimientos educacionales, por lo tanto, como institución educativa otorgaremos las facilidades para cada caso. (Ley N° 18.962 LOCE, art.2° inciso tercero y final). Dichas facilidades, así como el derecho a ingresar y a permanecer en la educación básica y media, están reglamentadas en el Decreto N° 79 de marzo del 2004 que regula el estatuto de las alumnas en situación de embarazo y maternidad.

En Chile se encuentra garantizado el derecho de las alumnas embarazadas y madres a permanecer en sus respectivos establecimientos educacionales, sean estos públicos o privados, sean subvencionados o pagados, escuelas especiales o regulares, confesionales o no.

Es por ello, que la Ley N° 20.370/2009 (LGE) General de Educación, Art. 11, señala: “El embarazo y la maternidad en ningún caso constituirán impedimento para ingresar y permanecer en los establecimientos de educación de cualquier nivel, debiendo estos últimos otorgar las facilidades académicas y administrativas que permitan el cumplimiento de ambos objetivos”.

La Ley N° 20.370, Art.16, sanciona a los establecimientos que no respetan este mandato con una multa de 50 UTM. Cabe destacar que esta medida rige también para los colegios particulares pagados.

El Decreto Supremo de Educación N°79, señala que el Reglamento Interno de cada establecimiento no puede vulnerar las normas indicadas.

En el caso de que la estudiante tenga una asistencia a clases menor a un 50% durante el año escolar, el director/a del establecimiento tiene la facultad de resolver su promoción. Lo anterior, en conformidad con las normas establecidas en los Decretos Exentos de Educación N° 511 de 1997, N° 112 y 158 de 1999 y N° 83 de 2015, o los que se dictaren en su reemplazo, sin perjuicio del derecho de apelación de la alumna ante la Secretaría Regional Ministerial de Educación respectiva.

En el caso que el uso del uniforme escolar sea obligatorio, la alumna en situación de embarazo tendrá el derecho a adaptarlo a sus especiales condiciones.

Las disposiciones contenidas en el Decreto Supremo N°313 del 1972, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que reglamenta el Seguro Escolar, serán aplicables a las alumnas en situación de embarazo o de maternidad.

CONSIDERACIONES PRELIMINARES

Se denomina embarazo en adolescentes al que ocurre durante la adolescencia de la madre, definida esta última por la Organización Mundial de la Salud OMS como el lapso de vida transcurrido entre los 10 y 19 años.

También se suele designar como embarazo precoz, en atención a que se presenta antes de que la madre haya alcanzado la suficiente madurez emocional para asumir la compleja tarea de la maternidad.

Aunque en muchas culturas aún persiste la idea de que la mujer debe iniciar tempranamente su vida reproductiva, son diversos los argumentos que la contradicen.

La OMS considera como embarazo de riesgo el que ocurre en mujeres menores de 20 años, ya que es la causa principal de mortalidad de las jóvenes que tienen entre 15 y 19 años debido a complicaciones relacionadas con el parto, y los abortos practicados en condiciones de riesgo.

La adolescencia es un periodo que con lleva cambios físicos, psicológicos, biológicos y sociales, se da inmediatamente después de la niñez y comienza con la pubertad, se ubica entre los 10 y 19 años.

DEBERES DEL COLEGIO CON LAS ESTUDIANTES EN CONDICIONES DE MATERNIDAD O EMBARAZADAS

En el caso de existir embarazo adolescente se procederá según la normativa vigente y siempre en consulta con los padres o tutores y en común acuerdo se buscarán las garantías de salud, cuidado y continuidad de estudios, otorgando todas las facilidades para el caso.

Dar todas las facilidades académicas para ingresar y permanecer en el colegio:

1. No discriminar a estas estudiantes, mediante cambio de establecimiento o expulsión, cancelación de matrícula, negación de matrícula, suspensión u otro similar.
2. Mantener a la estudiante a en la misma jornada y curso, salvo que ella exprese lo contrario, lo que debe ser avalado por un profesional competente.
3. Respetar su condición por parte de las autoridades y personal del colegio.
4. Respetar el derecho a asistir a clases durante todo el embarazo y a retomar sus estudios después del parto.
5. La decisión de dejar de asistir los últimos meses del embarazo o postergar la vuelta a clases después del parto depende exclusivamente de las indicaciones médicas orientadas a velar por la salud de la joven y el bebé.
6. Otorgarles las facilidades necesarias para que asistan a sus controles médicos prenatales y post natales, así como a los que requiera su hijo/a.
7. Permitirles adecuar el uniforme a sus condiciones de embarazo o lactancia.
8. Permitirles hacer uso del seguro escolar.
9. Facilitar su participación en las organizaciones estudiantiles, actividades extraprogramáticas realizadas al interior o exterior del colegio, así como en las ceremonias donde participen sus compañeros de colegio. Excepto si hay contraindicaciones específicas del médico.
10. Permitirles asistir a la clase de Educación Física en forma regular, pudiendo ser evaluadas de forma diferencial o ser eximidas en los casos que por razones de salud así proceda.
11. Respetar la eximición de las estudiantes que hayan sido madres de las clases de Educación Física hasta el término del puerperio. Asimismo, en casos calificados podrán ser eximidas por recomendación de su médico tratante.

12. Evaluarlas según a los procedimientos de evaluación establecidos por el colegio, sin perjuicio que los docentes directivos les otorguen facilidades académicas y un calendario flexible que resguarde su derecho a la educación. Podrán brindarles apoyo pedagógico especial mediante un sistema de tutorías realizadas por los docentes y en los que podrán cooperar sus compañeros de clases.
13. Otorgarles todas las facilidades para compatibilizar su condición de estudiantes y de madres durante el período de lactancia.
14. Si el papá del bebé es estudiante del establecimiento escolar, también a él se le dará las facilidades necesarias para cumplir con su rol paterno.
15. El establecimiento educacional NO puede definir un periodo PRENATAL y POSTNATAL para las estudiantes. La decisión de dejar de asistir a clases durante los últimos meses del embarazo y postergar su vuelta a clases depende exclusivamente de las indicaciones médicas orientadas a velar por la salud de la joven y el hijo o hija por nacer.

DEBERES DE LA ESTUDIANTE EN CONDICIÓN DE EMBARAZO O MATERNIDAD

1. La estudiante (y/o el apoderado) debe informar su condición a su Profesor(a) Jefe, Psicólogo (a), Director de Estudio o Rector del Establecimiento, presentando un certificado médico que acredite su condición.
2. La estudiante debe comprometerse a cumplir con sus deberes y compromisos escolares.
3. La estudiante debe presentar los certificados médicos de controles mensuales de su embarazo o de los controles médicos del bebé.
4. La estudiante debe justificar las inasistencias por problemas de salud, tanto del bebé como de la madre, con los respectivos certificados médicos.
5. Se debe informar al establecimiento sobre la fecha del parto para programar las actividades académicas.

DERECHOS DE LA ESTUDIANTE EN CONDICIÓN DE EMBARAZO O MATERNIDAD

1. La estudiante tiene derecho a ser tratada con respeto por todas las personas que trabajan en el Establecimiento.
2. La estudiante tiene derecho a la Normalidad de la cobertura médica a través del Seguro Escolar si llegara a requerirlo.
3. La estudiante tiene derecho a participar en organizaciones estudiantiles y en todo tipo de eventos, como en la graduación o en actividades extraprogramáticas.
4. La estudiante tiene derecho a ser promovida de curso con un porcentaje de asistencia menor a lo establecido, siempre y cuando dichas inasistencias hayan sido debidamente justificadas por los médicos tratantes, y los registros del carnet de control de salud, esto sumado a un rendimiento académico que permita la promoción de curso (de acuerdo con el reglamento de evaluación vigente).

5. La estudiante tiene derecho a adaptar el uniforme escolar a la condición de embarazo.
6. La estudiante tiene derecho a amamantar; para ello puede salir del Colegio en recreos o en horarios que indique el Centro de Salud o médico tratante y corresponderá como máximo a una hora de la jornada diaria de clases durante el período de lactancia (6 meses).

DERECHOS DEL ESTUDIANTE EN CONDICIÓN DE PROGENITOR

El estudiante tiene derecho a permisos y adecuación de horarios de entrada y salida dependiendo de las etapas del embarazo y su rol como progenitor. (Dichos permisos, entradas y salidas deben ser solicitados por el estudiante a través de la documentación médica respectiva).

El estudiante tiene derecho a justificar inasistencia a través de certificado médico por enfermedad de su hijo, al tratarse de labores o cuidados acordes a su rol de padre.

DEBERES DEL ESTUDIANTE EN CONDICIÓN DE PROGENITOR

1. El estudiante debe informar a las autoridades del Colegio de su condición de progenitor, entregando los antecedentes correspondientes a Profesor Jefe y a la Dirección del colegio.
2. Para justificar inasistencia y permisos deberá presentar el carnet de salud o certificado médico correspondiente, para acompañar a la madre.

DERECHOS DE LOS APODERADOS DE ESTUDIANTES EN CONDICIÓN DE EMBARAZO- MATERNIDAD- PATERNIDAD

1. El apoderado tiene derecho a ser informado sobre los derechos y obligaciones, del estudiante, de la familia y del establecimiento educacional.
2. El apoderado tendrá derecho a firmar un compromiso de acompañamiento al adolescente, que señale su consentimiento para la alumna o estudiante asista a los controles, exámenes médicos u otras instancias que demanden atención de salud, cuidado del embarazo y del hijo/a nacido y que implique la ausencia parcial o total del estudiante durante la jornada de clases.

DEBERES DE LOS APODERADOS DE ESTUDIANTES EN CONDICION DE EMBARAZO- MATERNIDAD- PATERNIDAD

1. El apoderado debe informar al establecimiento educacional sobre la condición de embarazo o progenitor del estudiante
2. Cada vez que el/la estudiante se ausente, el apoderado deberá concurrir al establecimiento a entregar el certificado médico correspondiente. Además, deberá velar por la efectiva entrega de materiales de estudio y calendario de evaluaciones.
3. El apoderado/a deberá notificar al colegio de situaciones como cambio de domicilio o si el hijo/a en condición de embarazo, maternidad o paternidad quedará bajo la tutela o responsabilidad de otra persona.

4. El apoderado deberá mantener su vínculo con el colegio cumpliendo con su rol de apoderado.

TABLA DE RIESGOS Y SUSTANCIAS NOCIVAS PARA EL EMBARAZO Y LACTANCIA

La siguiente lista incluye, los riesgos y situaciones de peligro que pueden suponer un daño efectivo o progresivo a la salud de una alumna embarazada, o que ha dado a luz recientemente, o bien en su período de lactancia:

1. Riesgos - agentes físicos y sustancias nocivas.
2. Choques, vibraciones o movimientos: La exposición frecuente a choques, es decir, golpes violentos y bruscos o vibraciones de baja frecuencia, por ejemplo, desplazarse en autobús por un largo periodo de tiempo (viajes de estudio, giras interregionales, etc.); pueden aumentar el riesgo de aborto, toda vez que, la exposición prolongada a vibraciones en todo el cuerpo puede aumentar el riesgo de parto prematuro o de bajo peso al nacer.
3. Prohibir exposición desde conocerse el embarazo hasta los 7 meses.
4. Ruido: El oído de la alumna embarazada y del feto es muy sensible a los ruidos. Pueden producirse daños irreversibles por la exposición aguda de intensidad acústica momentáneamente alta o por exposición prolongada a largo plazo. Los resultados negativos se añaden a los que se producen por otras pudiendo provocar estrés con potencial influencia en los cambios hormonales, el corazón y la circulación sanguínea, aumento de la presión arterial y la fatiga. La exposición prenatal al ruido puede provocar bajo peso al nacer.
5. En condiciones de ruido excesivo (más de 80 dB) se debe retirar a la alumna embarazada a partir de la semana 20.
6. Radiaciones ionizantes: La exposición a este tipo de radiaciones conlleva riesgos para el feto, los efectos agudos son; enfermedad radiante y daños cutáneos, y crónicos; cáncer y daño material genético. Si una madre en periodo de lactancia manipula líquidos o polvos radioactivos, su hijo podría ser expuesto a través de la contaminación de la piel de la madre. Asimismo, la contaminación radioactiva inhalada o ingerida por la madre puede transmitirse a la leche o, a través de la placenta al feto.
7. Se prohíbe exposición en periodos de lactancia, así como también se prohíbe exposición a dosis superiores a las admisibles a la población en general desde conocerse el embarazo hasta los 7 meses de parto y durante la duración de la lactancia natural.
8. Frio o calor extremos: La evaluación de la temperatura corporal de embarazadas en 1.5°C, sobre su temperatura regular supone un riesgo importante en el desarrollo embrionario y fetal. Las embarazadas presentan tolerancia menor al calor y son más propensas a los desmayos o al estrés debido al calor. Los problemas vasculares pueden reducir el aporte de oxígeno al feto pudiendo causarle daños congénitos e incluso la muerte. La lactancia puede verse perjudicada a causa de la deshidratación provocada por el calor, el desarrollo de actividades en extremo frio puede resultar peligroso para la alumna embarazada y para el feto, el riesgo aumenta en los cambios bruscos de temperatura.

9. Retirar a la alumna embarazada del establecimiento cuando existan temperaturas sobre 36°C o inferiores a 0°C.
10. Garantizar hidratación de las alumnas lactantes.
11. Prohibir exposición desde conocerse el embarazo hasta los 7 meses del parto.
12. Movimientos y posturas de la alumna embarazada y/o periodo de lactancia: Los riesgos resultan de varios factores, juntos o aislados: la naturaleza, duración y frecuencia de las tareas /movimientos; el ritmo, la intensidad y la variedad del trabajo en aula; la organización del tiempo de trabajo en clases y pausas para el descanso; los factores ergonómicos y el ambiente del aula en general; o la conveniencia y adaptabilidad de cualquier nivel escolar. Los cambios hormonales en las mujeres embarazadas o que han dado a luz recientemente pueden afectar a los ligamentos, aumentando la predisposición a las lesiones. Las tareas que conllevan movimientos incómodos o largos períodos de pie o sentada sin cambiar de postura contribuyen al desarrollo de varices y de hemorroides, así como al dolor de espalda. Los problemas de movimientos y posturas pueden surgir en diversas fases del embarazo y tras la reincorporación a la alumna a clases (en especial después de un parto con complicaciones médicas).
13. Evitar estar de pie más de 1 hora seguida en una posición fija, sin desplazarse. Evitar estar de pie más de 4 horas/día en una posición fija o combinada con desplazamientos. Embarazadas y lactantes deben poder descansar tumbadas en condiciones adecuadas. Asegurar la disponibilidad de asientos en caso de necesidad. No es aconsejable permanecer constantemente de pie o en posición sentada y se deben alternar ambas posturas. Si esto no es posible, deberían proponerse pausas. Evitar permanecer sentada más de 2 horas sin cambiar de posición. Evitar flexión > 20°, inclinación hacia un lado o giro pronunciado del tronco de manera repetida (> 2 veces por minuto). evitar los alcances de elementos situados lateralmente o por detrás de la trabajadora, que obliguen a realizar inclinaciones hacia los lados o giros del tronco evitar la flexión del tronco > 60° con una frecuencia >10 veces hora. Evitar los desplazamientos innecesarios.
14. Riesgo de infección o enfermedades renales como resultado de instalaciones sanitarias poco adecuadas: Las mujeres embarazadas y lactantes corren un mayor riesgo de infección y de enfermedades del riñón como resultado de instalaciones sanitarias poco adecuadas. Debido a la presión en la vejiga y a otros cambios asociados con el embarazo, las embarazadas se ven a menudo obligadas a utilizar los servicios (baños) con mayor frecuencia y urgencia que las demás alumnas. Las mujeres en período de lactancia pueden verse también afectadas por este mismo problema debido a la mayor ingestión de líquidos para favorecer la producción de leche materna de calidad.
15. Disponibilidad de locales de aseo, retretes y duchas. Suministro de medios especiales de limpieza en caso necesario. Fácil comunicación de aseos y vestuarios. En actividades ininterrumpidas de trabajo en aula, previsión de facilidades para que las mujeres embarazadas o en período de lactancia puedan abandonar sus puestos o su actividad escolar.

REDES DE APOYO PARA ESTUDIANTES EMBARAZADAS, MADRES Y PADRES ADOLESCENTES

Ministerio de Salud

Dirección web: www.minsal.cl

Descripción tipo beneficio: Los Espacios diferenciados y/o amigables para la atención de adolescentes, son una estrategia de atención integral de salud pensada para jóvenes ubicados en los Centros de Salud Familiar (CESFAM). Cuentan con profesionales preparados en temas como sexualidad y consumo de alcohol y drogas.

Ministerio de Desarrollo Social: Dirección web: www.crececontigo.cl

Descripción tipo beneficio: Crece Contigo es un sistema integral de apoyo a niños y niñas de primera infancia, desde la gestación hasta que entran a primer nivel de transición (4 años). Para acceder a este sistema hay que dirigirse al consultorio en que se está inscrito.

El Subsidio Familiar dentro del cual se encuentra el Subsidio Maternal, es un beneficio social dirigido a las personas más vulnerables. Para acceder a este subsidio hay que acercarse al municipio, además es requisito contar con la Ficha de Protección Social o Ficha Social vigente y pertenecer al 40% de la población más vulnerable.

Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas

Dirección web: www.junaeb.cl

Descripción tipo beneficio: Programa de Apoyo a la Retención Escolar, apoya a estudiantes vulnerables que están en riesgo de abandonar el sistema escolar en las regiones de Antofagasta, Valparaíso, Metropolitana, Maule, Biobío y La Araucanía.

Estudiantes vulnerables son aquellos que cursan enseñanza básica (7° y 8°) o educación media, en condición de embarazo, maternidad o paternidad; estudiantes que cuenten con Beca BARE y estudiantes de enseñanza media que presenten alto riesgo socioeducativo en establecimientos priorizados por JUNAEB.

Servicio Nacional de la Mujer Dirección Web: www.sernam.cl

Descripción tipo beneficios: Programa de atención y apoyo a madres adolescentes, Contribuye a la inclusión social de embarazadas y madres adolescentes a través del desarrollo de su proyecto de vida, que integre las dimensiones personal, maternal y familiar.

Junta Nacional de Jardines Infantiles Dirección web: www.junji.cl

Descripción tipo beneficios: Este sitio web entrega información para madres y padres respecto a las etapas del desarrollo de sus hijos/as y sobre la ubicación de salas cunas y jardines infantiles

Instituto Nacional de la Juventud Dirección web: www.injuv.cl

Descripción tipo beneficios: Los Infocentros y Telecentros del INJUV son lugares con computadores habilitados con Internet que están a disposición de los jóvenes en forma gratuita, para que puedan realizar sus trámites, tareas u otros trabajos, como, asimismo, se imparten cursos gratuitos en diversas temáticas de interés juvenil.

11. DEFINICIÓN DE POLÍTICA Y CONCEPTOS:

ROLES Y RESPONSABILIDADES

El compromiso de toda la comunidad educativa es resguardar y proteger el bienestar, la salud física y mental y la seguridad de los estudiantes, promoviendo un ambiente de comunicación fluida, contención

y protección orientado al cuidado y apoyo constante de estudiantes y personal del colegio. Cada miembro de la comunidad tiene un rol preventivo, sin ser necesariamente exclusivo, ya que se requiere trabajo en equipo.

RESPONSABILIDADES

Del equipo de Liderazgo (Equipo Directivo):

1. Provee de instancias para trabajar estos temas con toda la comunidad educativa.
2. Promueve la participación de las redes de apoyo para la realización de talleres y educaciones referidas a la prevención de alcohol y drogas en el establecimiento educacional.
3. Asegura el cumplimiento de los programas preventivos tales como DLI, CAMPUR y Programas Sello.
4. Promueve una cultura preventiva entre los diferentes integrantes de la comunidad educativa.
5. Promueve la alianza Escuela Familia para fortalecer trabajo preventivo
6. Difunde campañas, actividades culturales, deportivas y sociales que promuevan una vida sana.

Del Rector(a):

1. Es responsable por la implementación de iniciativas promocionales, preventivas y de protección por parte de toda la comunidad educativa.
2. Asegura que el trabajador(a) enfrentado a los temas descritos en este documento, recibirá el apoyo y capacitación requerida.

Del Delegado (a) de Salvaguarda:

1. Crea y promueve actividades educativas preventivas en la comunidad escolar junto a profesor(a) jefe.
2. Atiende e informa a Rector(a) cualquier inquietud que pueda surgir relacionada con consumo, porte o venta de alcohol drogas estupefacientes y/o sustancias ilícitas
3. Acompaña y realiza seguimiento de estudiantes que se encuentren con apoyo en alguna institución externa junto a profesor(a) jefe.
4. Educa a la comunidad escolar sobre los riesgos de consumo de alcohol y drogas, y de las leyes 20.000 (Ley de drogas y estupefacientes) y 20.084 (Ley de responsabilidad penal juvenil) a apoderados, asistentes de educación y profesores.
5. Trabaja con las familias, como primeros agentes preventivos del consumo de alcohol y drogas junto a profesor(a) jefe.

Del Profesor(a) Jefe:

1. Promueve actividades educativas preventivas en su sala de clase junto a DSL.
2. Acompaña y realiza seguimiento a estudiantes bajo su responsabilidad directa que se encuentren con apoyo en alguna institución externa junto a DSL.
3. Trabaja con las familias, como primeros agentes preventivos del consumo de alcohol y drogas junto a DSL.

4. Colaboran en las acciones preventivas implementadas en el establecimiento educacional.
5. Asesoran a los estudiantes sobre las consecuencias del consumo por medio del uso de alcohol, drogas estupefacientes y/o sustancias ilícitas.
6. Informan cualquier inquietud a la Delegada de Salvaguarda relacionada con consumo, porte o venta de alcohol, drogas estupefacientes y/o sustancias ilícitas.
7. Acompañan y realizan seguimiento de estudiantes que se encuentren con apoyo en alguna institución externa informando progreso a Delegada de Salvaguarda.

De Docentes, paradocentes y personal administrativa:

1. Colaboran en las acciones preventivas implementadas en el establecimiento educacional.
2. Asesoran a los estudiantes sobre las consecuencias del consumo por medio del uso de alcohol, drogas estupefacientes y/o sustancias ilícitas.
3. Informan cualquier inquietud a la Delegada de Salvaguarda relacionada con consumo, porte o venta de alcohol, drogas estupefacientes y/o sustancias ilícitas.
4. Acompañan y realizan seguimiento de estudiantes que se encuentren con apoyo en alguna institución externa informando progreso a Delegada de Salvaguarda.

Del Encargado de la Seguridad del Estudiante:

1. Identifica y coordina la supervisión de espacios dentro del establecimiento donde puedan ocurrir situaciones de riesgo.
2. Promueve hábitos y estilos de vida saludables por parte de la comunidad educativa.

Rol de Oficina Central DGET:

1. Sensibilizar a la comunidad educativa sobre los efectos del consumo de alcohol y drogas.
2. Brindar asesoría y apoyo en la realización de iniciativas preventivas en el establecimiento
3. Capacitar a la comunidad educativa para detectar señales de posible consumo por parte de los estudiantes, por medio de los programas preventivos del programa.
4. Apoyar al establecimiento creando redes de apoyo con diversos organismos externos: OLN, PDI Y/O CARABINEROS etc.

De los Padres y/o Apoderados:

1. Modelan, con el ejemplo, conductas de autocuidado.
2. Validan y Refuerzan diversos canales informativos sobre el consumo de alcohol y drogas y sus efectos en niños, niñas y adolescentes.
3. Participar de espacios educativos y talleres realizados en el establecimiento referidos a los temas de prevención de consumo de alcohol y drogas.

De los Estudiantes:

1. Participan de las actividades propuestas por el colegio a través de sus programas de Formación y Programas diferenciadores, así como a las propuestos por el área de Salvaguarda y Convivencia escolar, en relación con campañas preventivas.

GESTIÓN PREVENTIVA (Dirección de Gestión Educativa Transversal/DGET)

Durante el año escolar se desarrollan distintas acciones intencionadas, enmarcadas dentro de los Programas Formativo-Valóricos, tales como:

Safeguarding Culture: Hacemos referencia al compromiso que existe en la comunidad educativa para proteger y fomentar el bienestar, la seguridad y la salud física y emocional de nuestros estudiantes, mediante la creación y el mantenimiento de un ambiente seguro, de apertura, atención y apoyo. Incluye Campañas Educativas que se centran en trabajar estos temas con toda la comunidad educativa.

Desarrollando Líderes Inspiradores (DLI): Programa aplicado desde Jardín Infantil a IVº Medio, que tiene por finalidad desarrollar habilidades sociales, afectivas y éticas en nuestros estudiantes, asociadas a la autogestión, que les permitan enfrentar con entusiasmo y optimismo los desafíos de un mundo en constante cambio.

Programas diferenciadores tales como:

- Orientación Vocacional: Guía a nuestros jóvenes desde 7º y 8º Básico en el proceso de autoconocimiento y toma de decisiones para el camino personal y profesional.
- Líderes del mañana (II Medio): Su objetivo es intencionar el autoconocimiento de cada estudiante, con el fin de que descubran su potencial personal y, por tanto, el líder que llevan dentro.
- Entregar herramientas y desarrollar habilidades de liderazgo interpersonal, brindando oportunidad para ejercer un rol protagónico con otros y para otros.
- Movilizar a los/las estudiantes hacia un liderazgo activo, propositivo, constructivo y con alto sentido del compromiso respecto de diversas temáticas que puedan motivarle, en su entorno y/o comunidad.
- Desarrolla la responsabilidad en nuestros jóvenes al impulsar al máximo sus habilidades y fuerza interior, para alcanzar altos niveles de desempeño social, académicos y personal, formando futuros profesionales líderes y reales constructores de una mejor sociedad. Existe un procedimiento de postulación y plazos asociados con vacantes acotadas para el programa.
- Emprendimiento Empresarial (III Medio): Tiene como objetivo despertar el espíritu emprendedor de los estudiantes a través de la entrega de conocimientos y experiencias en las que deben desplegar su creatividad y empatía.
- Fomentar competencias y habilidades que les permitan materializar ideas en proyectos de negocio. Entregar conocimiento para crear y administrar emprendimientos, de distinta índole, que sea sustentable a través del tiempo.
- Consolida en los estudiantes el espíritu emprendedor desarrollando actitudes de confianza en sí mismos, el sentido crítico y la capacidad para planificar, tomar decisiones, asumir responsabilidades y concretar sus sueños. Es pre-requisito haber aprobado el programa de Liderazgo.
- Life Skills: Desarrolla aquellas habilidades necesarias que preparan a nuestros/as estudiantes, desde los niveles iniciales, en conocimientos, aptitudes y habilidades que les permitan enfrentarse de manera eficaz y socialmente comprometida a un mundo impredecible, que requiere una gran capacidad de adaptación, proactividad, iniciativa, optimismo y empatía. A través de sus programas sello:
 - Ecology & Sustainability: Ecología y Sustentabilidad
 - Road Safety: Programa De Educación Vial

- Personal Economics: Programa Economía Personal
 - Nutrition & Healthy Life: Programa de nutrición y vida saludable.
-
- Programa UK: La institución, asumiendo la importancia del idioma inglés, organizó un programa de estudios en el extranjero para estudiantes de enseñanza media de los colegios Pumahue y Manquecura con destino a UK, teniendo como objetivo fundamental incrementar la producción oral del idioma inglés, reforzar las habilidades, desarrollar la autonomía y la responsabilidad en nuestros estudiantes.

11. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A LA SOSPECHA DE PORTE, CONSUMO O VENTA DE ALCOHOL, DROGAS ESTUPEFACIENTES, SUSTANCIAS ILÍCITAS Y/O MEDICAMENTOS POR PARTE DE UN ESTUDIANTE AL INTERIOR DEL ESTABLECIMIENTO ESCOLAR O EN ACTIVIDADES ESCOLARES

DISPOSICIONES ESPECÍFICAS CONSIDERAR PARA ESTUDIANTES CON 14 AÑOS O MAS

1. **Delito de Tráfico de drogas:** los que trafiquen, bajo cualquier título, con drogas o sustancias estupefacientes o sicotrópicas o con las materias primas que sirvan para obtenerlas, y a quienes induzcan, promuevan o faciliten el consumo o tales sustancias. Pena: 5 años y un día a 15 años de presidio, además de una multa de 40 a 400 UTM. Estas mismas penas se aplican a los que elaboren, fabriquen, transformen, preparen o extraigan sustancias o drogas estupefacientes o sicotrópicas”.

2. **Delito de Microtráfico de drogas** (tráfico de pequeñas cantidades): los que posean, transporten, guarden o porten o trafiquen pequeñas cantidades de droga. Pena: 541 días a 5 años de presidio, además de una multa (10 a 40 UTM), a menos que se acredite que éstas son para consumo personal, exclusivo y próximo en el tiempo, lo que debe ser determinado por el juez competente”.

3. **Legislación Chilena define la droga como todas las sustancias naturales o sintéticas que,** introducidas en el organismo, alteran física y síquicamente su funcionamiento y pueden generar en el usuario la necesidad de seguir consumiéndolas”. Esto incluye sustancias cuya producción y comercialización es ilegal (como el LSD), sustancias legales de consumo habitual (como el alcohol o el tabaco) y fármacos de prescripción médica (tranquilizantes, por ejemplo), que pueden ser objeto de un uso abusivo. Esta definición figura en el Decreto N° 867 del Ministerio del Interior, publicado el 19 de febrero de 2008, que establece el reglamento de la Ley de drogas.

El artículo 50 establece sanciones al que consume drogas o sustancias estupefacientes o sicotrópicas en lugares públicos o abiertos al público (calles, plazas, cafés, restaurantes, estadios, cines, teatros, bares, establecimientos educacionales, entre otros) y a quienes lo hagan en lugares privados, siempre que exista acuerdo previo para hacerlo. Sanción: Multa (de 1 a 10 Unidades Tributarias Mensuales); asistencia obligatoria a programas de prevención (hasta por 60 días) o tratamiento y rehabilitación en instituciones autorizadas por el Servicio de Salud competente (hasta por 180 días) en instituciones autorizadas por el Servicio de Salud competente.

Obligación Legal De Denunciar: Deber establecido en el artículo 175 letra e) del Código Procesal Penal, en actual vigencia, y que obliga a los directores, inspectores y profesores de establecimientos educacionales de todo nivel a denunciar los delitos en contra de los estudiantes o que hubieren tenido lugar en el establecimiento. En especial, los indicados en el número 1 de este Título.

Plazo Para Efectuar La Denuncia: De conformidad con lo previsto en el artículo 176 del Código Procesal Penal, en actual vigencia, el plazo para efectuar la denuncia a que se refiere el número anterior es de 24 horas a partir del momento en que se hubiere tomado conocimiento del hecho delictivo que haya

afectado a alguno de los estudiantes o que se hubiere cometido en el establecimiento. En especial, los indicados en el número 1 de este Título.

1. Etapa de denunciar:

Cualquier integrante de la comunidad escolar que tenga la sospecha de que un estudiante está portando, consumiendo o vendiendo alcohol, drogas, sustancias ilícitas y/o medicamentos, deberá formalizar su denuncia de manera escrita y/o verbal a cualquier funcionario del colegio.

Cualquier funcionario que reciba una denuncia o inquietud respecto a un estudiante, debe completar un registro de inquietud o incidente relacionado a estudiante (RIIE) y deberá canalizarla con Rector, Directores/as de ciclo y/o Delegado/a de Salvaguarda en el plazo de 24 horas.

2. Etapa de Indagación:

Al recibir el Salvaguarda cualquier sospecha, se espera del equipo interno una actitud de apertura, compromiso por ayudar y confidencialidad para tratar esta temática.

- a. Se citará al apoderado de los estudiantes afectados para notificar la apertura del protocolo. Se les comunicará su derecho a hacer descargos en el plazo de 2 días hábiles, pudiendo recomendar testigos y ofrecer pruebas.
- b. Durante la entrevista, también se deberá informar sobre lo establecido en el reglamento interno y el apoyo que se le brindará al estudiante(s) en esta etapa de la indagación.
- c. Se sugiere disponer de un primer momento para conversar brevemente con los adultos, y luego incorporar al estudiante. No se debe ocultar información ni minimizar los hechos, explicando claramente a la familia los pasos a seguir.
- d. En los casos donde se considere a la familia como un factor de riesgo, se evaluará derivación a red externa.
- e. Se reunirán todos los antecedentes del o los estudiante (s) del o los cual(es) se sospecha, incluyendo antecedentes familiares.
- f. Un equipo multidisciplinario se reunirá para hacer un análisis del caso;
- g. Se entrevistará a los testigos en caso de haberlos;

3. Etapa de conclusión:

Se estructurará un Plan de Acción para el/los estudiante(s) involucrado(s), que considerará tipo

de sanción aplicable, dentro de las establecidas en este REI, apoyo para el estudiante (interno y/o externo), evaluación de situación familiar de estudiante(s) directamente involucrado(s) y en los casos que lo amerite intervención en grupo curso.

4. Etapa de Devolución de la indagación

- a. El Colegio tendrá un plazo de 15 días hábiles para realizar una devolución a el/los estudiante(s) involucrado(s) y a sus padres o apoderados, para informar sobre los resultados de la indagación
- b. Durante la reunión de cierre, se darán a conocer las acciones preventivas y legales a favor del/ los estudiantes(s) involucrado(s), según lo señalado en el Reglamento Interno y Manual de Convivencia Escolar y las leyes locales.

c. En caso de ser necesario, en común acuerdo con los padres/apoderados y estudiante involucrado, se trabajará con redes locales de apoyo para el estudiante y su familia.

d. En caso de comprobar el porte, consumo o venta de alcohol, drogas estupefacientes y/o sustancias ilícitas al interior del establecimiento se seguirá lo indicado en el “Protocolo de Actuación Frente a Pruebas Concretas de Porte, Consumo o Venta de Alcohol, Drogas Estupefacientes, Sustancias Ilícitas y/o Medicamentos por parte de un Estudiante al Interior del Establecimiento Escolar o en Actividades Escolares”.

5. Etapa de Apoyo y Seguimiento:

a. Esta etapa tendrá una duración de 1 mes luego de la entrega de los resultados finales de la investigación. Dentro de ese mes, el equipo psicoeducativo se reunirá semanalmente con el/los estudiante(s) para monitorear avances, apoyando en la interacción con sus pares y adultos dentro del establecimiento, rendimiento académico y el desarrollo biopsicosocial del estudiante.

b. El Profesor Jefe brindará apoyo al estudiante(s) e informará a DSL cualquier antecedente que considere relevante para el buen avance del estudiante.

c. En caso de ser necesario, la fase de seguimiento se podrá extender por el tiempo que se requiera para asegurar el bienestar del estudiante o estudiantes involucrados.

6. Comunicación con las otras familias de la comunidad escolar

Ante situaciones que se evalúen como graves, es recomendable ampliar la información al resto de las familias, a fin de evitar rumores o situaciones de desconfianza respecto del rol protector del establecimiento. Para ello, se debe contar con la autorización por escrito del/los apoderado/s del /los estudiantes involucrados, con miras a definir estrategias de información y/o comunicación con las madres, padres y apoderados (reuniones de apoderados por curso, asambleas generales, elaboración y entrega de circulares informativas, etc.), cuyos objetivos deben estar centrados en:

a. Explicar la situación en términos generales, sin individualizar a los involucrados ni entregar detalles.

b. Comunicar y explicar las medidas y acciones que se están implementando y/o se implementarán en la comunidad educativa a razón del hecho.

c. Solicitar colaboración y apoyo de parte de las madres, padres y apoderados en la labor formativa del establecimiento, en torno a la necesidad de fortalecer la buena convivencia y prevenir la violencia escolar.

12. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A PRUEBAS CONCRETAS DE PORTE, CONSUMO O VENTA DE ALCOHOL, DROGAS ESTUPEFACIENTES, SUSTANCIAS ILÍCITAS Y/O MEDICAMENTOS POR PARTE DE UN ESTUDIANTE AL INTERIOR DEL ESTABLECIMIENTO ESCOLAR O EN ACTIVIDADES ESCOLARES

Deber de denunciar:

Según lo establecido en la Ley N° 20.000, en situaciones donde existen pruebas concretas de consumo y/o microtráfico de drogas ilícitas al interior del establecimiento, el Colegio tendrá la obligación de denunciar aquellos tipos que la ley contempla como tráfico (porte, venta, facilitación, regalo, distribución, permuta) a la Policía de Investigaciones o Carabineros de Chile, Tribunales de Familia o Ministerio Público.

1. Etapa denuncia:

Cualquier integrante de la comunidad escolar que tenga pruebas concretas de que un estudiante está portando, consumiendo o vendiendo alcohol, drogas, sustancias ilícitas y/o medicamentos, deberá formalizar su denuncia de manera escrita y/o verbal a cualquier funcionario del colegio.

Cualquier funcionario que reciba una denuncia de prueba concreta de porte, consumo o venta de alcohol, drogas, estupefacientes y/o sustancias ilícitas al interior del establecimiento deberá informar a DSL inmediatamente (dentro de no más de 30 minutos), o, en su ausencia, a director/a de estudios y/o Rector completando un registro de inquietud o incidente relacionado a estudiante (RIIE).

El Equipo de Salvaguarda activará el presente protocolo, al identificar, recibir denuncia o relato que describa las siguientes situaciones:

- a. Presentación de pruebas concretas de porte, consumo o venta de alcohol, drogas estupefacientes y/o sustancias ilícitas por parte de uno o varios estudiantes al interior del establecimiento escolar (esto incluye aulas, baños, patios, casino, oficinas, estacionamientos externos, canchas deportivas y gimnasio) así como en toda actividad escolar dentro o fuera del establecimiento. (salidas pedagógicas, viajes de estudio etc.).
- b. Es importante considerar que, en todo incidente ocurrido al interior de la comunidad escolar, se resguardará el principio de inocencia y los derechos de las personas involucradas.
- c. Cualquier integrante de la comunidad (docentes, paradocentes, personal administrativo, estudiantes, padres y apoderados) podrá informar cualquier prueba concreta de porte, consumo o venta de alcohol, drogas estupefacientes y/o sustancias ilícitas al interior del establecimiento.
- d. En todo momento se resguardará la intimidad e identidad del estudiante, respetando la confidencialidad. El/la estudiante deberá ser acompañado por alguien de su confianza y/o por sus padres, asegurando no exponerlo frente a la comunidad escolar, ni indagar o interrogar sobre los hechos de manera inoportuna.
- e. En toda situación donde se tenga prueba concreta de porte, consumo o venta de alcohol, drogas estupefacientes y/o sustancias ilícitas al interior del establecimiento, se procederá de la siguiente manera:

2. Etapa de Indagación:

- a. Se recopilarán todos los antecedentes y evidencias disponibles en ese momento con el caso de porte, consumo o venta de alcohol, drogas estupefacientes y/o sustancias ilícitas al interior del establecimiento.
- b. Durante el mismo día en que se tomó conocimiento de los hechos, se citará a los apoderados de los estudiantes involucrados para notificar la apertura del protocolo. Se les comunicará su derecho a hacer descargos en el plazo de 4 días hábiles, contados desde la fecha en que se realice la reunión, pudiendo recomendar testigos y ofrecer pruebas.
- c. Durante la entrevista, también se deberá informar sobre lo establecido en el reglamento interno y el apoyo que se le brindará al estudiante(s) en esta etapa de la indagación.
- d. Se sugiere disponer de un primer momento para conversar brevemente con los adultos, y luego incorporar al estudiante. No se debe ocultar información ni minimizar los hechos, explicando claramente a la familia los pasos a seguir.
- e. En los casos donde se considere a la familia como un factor de riesgo, se evaluará derivación a red externa.
- f. Se reunirán todos los antecedentes del o los estudiantes (s) del o los cual(es) se sospecha, incluyendo antecedentes familiares y los medios de prueba que hubieren sido recopilados a esa fecha.
- g. Un equipo multidisciplinario se reunirá para hacer un análisis del caso; Se entrevistará a los testigos en caso de haberlos.

3. Etapa de conclusión:

Se estructurará un Plan de Acción para el/los estudiante(s) involucrado(s), que considerará: tipo de sanción aplicable, apoyo para el estudiante (interno y/o externo), evaluación de situación familiar de estudiante(s) directamente involucrado(s) y en los casos que lo amerite intervención en grupo curso.

4. Etapa de Devolución de la indagación:

- a. El Colegio tendrá un plazo de 15 días hábiles, contados desde la fecha de la reunión con los apoderados, para realizar una devolución a el/los estudiante(s) involucrado(s) y a sus padres o apoderados, para informar sobre los resultados de la indagación.
- b. Durante la reunión de cierre, se darán a conocer las acciones preventivas y legales a favor del/ los estudiantes(s) involucrado(s), según lo señalado en el Reglamento Interno y Manual de Convivencia Escolar y las leyes locales.
- c. En caso de ser necesario, en común acuerdo con los padres/apoderados y estudiante involucrado, se trabajará con redes locales de apoyo para el estudiante y su familia.
- d. En caso de comprobar el porte, consumo o venta de alcohol, drogas estupefacientes y/o sustancias ilícitas al interior del establecimiento se seguirá lo indicado en el “Protocolo de Actuación Frente a Pruebas Concretas de Porte, Consumo o Venta de Alcohol, Drogas Estupefacientes, Sustancias Ilícitas y/o Medicamentos por parte de un Estudiante al Interior del Establecimiento Escolar o en Actividades Escolares”.

e. Toda conducta relacionada con porte, consumo y micro-tráfico mencionado anteriormente, son consideradas por la institución educativa como faltas gravísimas, pudiendo significar la cancelación de matrícula inmediata del estudiante.

5. Etapa de Apoyo y Seguimiento

Esta etapa tendrá una duración de 1 mes luego de la entrega de los resultados finales de la investigación. Dentro del mes el equipo psicoeducativo se reunirá semanalmente con estudiante(s) para monitorear avances, apoyando en la interacción con sus pares y adultos dentro del establecimiento, rendimiento académico y el desarrollo biopsicosocial del estudiante.

El profesor jefe el brindará apoyo al estudiante(s) e informará a DSL cualquier antecedente que considere relevante para el buen avance del estudiante. En caso de ser necesario, la fase de seguimiento se podrá extender por el tiempo que se requiera para asegurar bienestar del estudiante o estudiantes involucrados.

13. PROTOCOLO DE PREVENCIÓN Y ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE CONDUCTA SUICIDA

PROPÓSITO:

El presente documento, donde se presentan los procedimientos para la Prevención y Actuación Frente a Situaciones de Conducta Suicida en el Establecimiento Escolar, tienen por propósito promover y establecer lineamientos claros acerca de cómo prevenir y actuar al enfrentarse a situaciones relacionadas a la conducta Suicida en el Establecimiento Escolar.

Estos responden a la necesidad de promover y proteger la salud mental y el cuidado del bienestar biopsicosocial de niños/as y adolescentes en el contexto educativo, y sus lineamientos, deben, por lo tanto, incluirse en los PEI y Reglamento Interno de cada establecimiento escolar. La experiencia de los/as niños/as y adolescentes en la escuela resulta crucial para su salud mental puesto que es una experiencia pro-social positiva fundamental, constituyéndose como un factor protector para su bienestar y desarrollo. Asimismo, puede existir en el ámbito escolar, factores de riesgo para dicho bienestar. A su vez, cuando la salud mental está afectada en niños/as y adolescentes, se dificultan sus procesos de aprendizajes y sus procesos de desarrollo. De esta manera, el establecimiento escolar juega un rol fundamental, tanto en el origen, como en la mantención y recuperación de problemas de salud mental de niños/a y adolescentes. Dentro de este contexto, la prevención de la conducta suicida a partir del sistema escolar tiene la máxima relevancia.

En concordancia con las directrices del Ministerio de Educación de Chile en esta materia, este anexo incluye distintos niveles para el abordaje de la prevención de conducta suicida en el Establecimiento Escolar, desde lineamientos en promoción y prevención general en salud mental, educación y sensibilización sobre suicidio, detección y abordaje de estudiantes en riesgo y pasos o protocolos a seguir frente a intentos de suicidios y suicidios consumados, junto con la coordinación para la atención en el sistema de salud, según la Ley N° 20.584, el traspaso de información sensible desde el centro de salud al colegio requiere siempre el consentimiento expreso y por escrito del apoderado.

Este anexo también se encuentra en concordancia con el Programa Nacional de Prevención del Suicidio del Ministerio de Salud de Chile (Año 2013), el que incluye dentro de sus seis componentes la implementación de programas preventivos en los establecimientos educacionales como principal estrategia para prevenir el suicidio en niños, niñas y adolescentes.

La OMS propone un abordaje “ecológico” para la prevención de la conducta suicida, dando cuenta que en aquellos países en los que se ha instaurado una política de prevención, la tasa de suicidios ha descendido claramente (Escandinavia, Hungría, Canadá, entre otros). Dichas acciones promocionales y preventivas de la conducta suicida pueden desarrollarse con mayor facilidad dentro del contexto de los establecimientos educacionales. De acuerdo con lo reportado por el Ministerio de Educación de Chile, “los programas de promoción y prevención de la conducta suicida, que se ejecutan en establecimientos educacionales, han probado ser efectivas en el aumento de factores protectores - como el autocontrol, la resolución de problemas y la autoestima-, y en la disminución de factores de riesgo, como lo es, por ejemplo, la depresión. Asimismo, la entrega de información a la comunidad educativa sobre la conducta suicida y la capacitación en detección y abordaje oportuno y efectivo reduce la vulnerabilidad de los niños/as y adolescentes frente al suicidio” (Recomendaciones para la Prevención de la Conducta Suicida en Establecimientos Educacionales, MINSAL, 2019)

Este anexo se aplica a todos los estudiantes matriculados en los establecimientos educacionales de Cognita Chile, mientras se encuentran dentro de éstos, en visitas o eventos educacionales o durante el trayecto desde y hacia el colegio.

DEFINICIÓN DE POLÍTICA Y CONCEPTOS:

A. DEFINICIÓN DE POLÍTICA:

Estudios realizados a nivel nacional e internacional, indican que la conducta suicida y las muertes debidas a ella, constituyen una creciente preocupación mundial, cerca de 800 mil personas mueren anualmente por esta causa. En nuestro país la tasa promedio es de 10,2 por 100 mil habitantes, y la proporción de hombres en relación con mujeres es de 5 a 1. Por cada muerte por lesiones auto- infligidas se estima que hay 20 intentos de suicidio y unas 50 personas con ideación suicida. A nivel mundial el suicidio es la segunda causa de muerte en personas de 15 a 29 años, con una tasa promedio de 11,4, por 100 mil habitantes, siendo el doble en hombres en relación con mujeres.

En población adolescente, existe un incremento progresivo entre los años 2000 a 2008, creciendo desde una tasa de 8,6 a 12,9, para decrecer posteriormente de manera gradual, hacia el año 2012, hasta llegar a una cifra similar a la del año 2000. Respecto de la población infantil, las tasas se han mantenido relativamente bajas y estables.

A nivel mundial, antes de los 13 años, un 16% de los niños/as piensan que la muerte podría ser una solución a sus problemas familiares, escolares o con amigos.

Frente a esta realidad los establecimientos educacionales son llamados a generar una cultura preventiva centrada en la protección y el cuidado de la salud mental de todos sus integrantes, por medio de la generación de acciones específicas que promuevan el bienestar, evitando situaciones que pudiesen afectar la salud de los estudiantes, personal y familias de la comunidad educativa.

B. ROLES Y RESPONSABILIDADES

Dentro de cada una de las acciones señaladas en el presente anexo, especialmente en lo referido a Protocolos y Procedimientos (Punto V) se definen las personas responsables de llevarlas a cabo, ya sea que la acción esté destinada a la prevención, o se dirija a la detección de estudiantes en riesgo de conducta suicida (“Persona encargada”) o al abordaje de situaciones de intento suicida y suicidio consumado (Rector designa al encargado del equipo que liderará esta tarea).

En términos generales, se pueden señalar las siguientes para cada uno:

- El establecimiento educacional debe definir quién será el/los responsables/s de la activación del protocolo de detección de riesgo, intento y consumación de suicidio, en adelante “persona encargada” o “equipo encargado”. Idealmente, esta responsabilidad debe ser asumida por profesionales con formación, capacitación y/o manejo de situaciones de crisis: Encargado de Convivencia Escolar, Orientador, psicólogo, trabajador social, u otro. Su función será recibir los reportes de casos de riesgo, intento y consumación de suicidio, y aplicar el Protocolo de Actuación.
- Debe contemplar a más de una persona, a fin de evitar que la ausencia circunstancial de alguna de ellas obligue a improvisar o derive en un manejo inadecuado de la situación. En caso de que la/s persona/s encargada/s no se encuentre/n presente, esta función será asumida por el Rector (a) del Establecimiento o a quién éste designe.

Equipo de Liderazgo (Equipo Directivo)

- Provee de instancias para trabajar estos temas con toda la comunidad educativa.
- Promueve la participación de las redes de apoyo para la realización de talleres y educaciones referidas promover ambientes protectores, tales como: ambientes buen tratantes, opciones de integración social (ejemplo, espacios recreativos) y sistemas de apoyo.
- Promueve una cultura preventiva entre los diferentes integrantes de la comunidad educativa.
- Promueve la alianza Escuela Familia para fortalecer trabajo preventivo
- Difunde campañas, actividades culturales, deportivas y sociales que promuevan una vida sana.

Rector(a) es responsable por la implementación de la presente OTAE por parte de toda la comunidad educativa. Asegura que todo trabajador(a) enfrentado a los temas descritos en este documento, recibirá el apoyo y capacitación requerida.

Delegado(a) de Salvaguarda

- Crea y promueve actividades educativas preventivas en la comunidad escolar junto a profesor(a) jefe.
- Acompaña y realiza seguimiento de estudiantes que se encuentren con apoyo en alguna institución externa junto a profesor(a) jefe.
- Puede ser designado como la “persona encargada” de la detección y derivación de estudiantes en riesgo suicida, o bien, formar parte del equipo (y/o coordinar el mismo) encargado en las situaciones de intento suicida y suicido consumado.
- Educa a la comunidad escolar sobre la conducta suicida en niños/as y adolescentes y la importancia de prevenirla y actuar a tiempo.
- Trabaja con las familias, como primeros agentes preventivos.

Profesor(a) Jefe

- Promueve actividades educativas preventivas en su sala de clase junto a DS.
- Acompaña y realiza seguimiento a estudiantes bajo su responsabilidad directa que se encuentren con apoyo en alguna institución externa junto a DS.
- Trabaja con las familias, como primeros agentes preventivos de la conducta suicida en estudiantes.
- Colaboran en las acciones preventivas implementadas en el establecimiento educacional.
- Informan cualquier inquietud a la “persona encargada” respecto de señales de alerta y riesgo de conducta suicida en estudiantes.
- Apoyan el seguimiento de estudiantes que se encuentren con apoyo en alguna institución externa

Docentes, paradocentes y personal administrativo

- Colaboran en las acciones preventivas implementadas en el establecimiento educacional.

- Informan cualquier detección de señales de alerta a la “persona encargada” acerca de riesgo suicida en estudiantes.
- Apoyan el seguimiento de estudiantes que se encuentren con apoyo en alguna institución externa

Encargado de la Seguridad del Alumno

- Identifica y coordina la supervisión de espacios dentro del establecimiento donde puedan ocurrir situaciones de riesgo.
- Promueve hábitos y estilos de vida saludables por parte de la comunidad educativa.

Rol de Oficina Central DGET

- Sensibilizar a la comunidad educativa sobre la prevención de la conducta suicida en niños/as y adolescentes.
- Brindar asesoría y apoyo en la realización de iniciativas preventivas en el establecimiento
- Capacitar a la comunidad educativa para detectar señales de posible riesgo suicida en estudiantes.
- Apoyar al establecimiento creando redes de apoyo con diversos organismos externos, especialmente de salud mental.

Padres y/o Apoderados

- Modelan, con el ejemplo, conductas de autocuidado.
- Validan y Refuerzan diversos canales informativos sobre la conducta suicida en niños/as y adolescentes.
- Participar de espacios educativos y talleres realizados en el establecimiento referidos a los temas de prevención de conducta suicida.

Estudiantes

- Participan de las actividades propuestas en el programa Dimensiones Formativas, CAMPUR, programas diferenciadores, entre otros, en relación con campañas preventivas, y en las charlas informativas en riesgo suicida y en intento de suicidio y suicidio consumado por parte de estudiantes (Postvención).

DEFINICIÓN DE CONCEPTOS:

ESPECTRO DE LA CONDUCTA SUICIDA O SUICIBILIDAD: IDEACIÓN SUICIDA, INTENTO SUICIDA, SUICIDIO CONSUMADO.

Para poder elaborar tanto acciones preventivas, como Protocolos de Actuación y abordaje en situaciones riesgo suicida en niños/as y adolescentes, es necesario contar con una clara definición del fenómeno, sus características, cuáles son los factores riesgo que están interviniendo, y los principales factores protectores.

Las definiciones de suicidio se diferencian entre sí en el énfasis que se le da a la intencionalidad y a la consciencia del acto. Actualmente se ha agregado a esta definición, el pretender aliviar el dolor psíquico. En el año 1985, Edwin Shneidman, definió suicidio como “el acto consciente de auto aniquilación, que se entiende como un malestar pluridimensional en un individuo que percibe este acto como la mejor solución” (Almonte, C. 2019).

La OMS define la conducta suicida como “todo acto por el que un individuo se causa a sí mismo una lesión, o un daño, con un grado variable en la intención de morir, cualquiera sea el grado de intención letal o de conocimiento del verdadero móvil” (MINSAL, 2013). Por su parte, la Organización Panamericana de la Salud (OPS, 2003), considera a la conducta suicida como un tipo de violencia autoinfligida y distingue entre “comportamiento suicida mortal “que provoca la muerte”) y el “comportamiento suicida no mortal”) (acciones suicidas que no provocan la muerte).

Sheehan (2016) define la suicidalidad como las expresiones de malestar consigo mismo y con las áreas de interpersonalidad, y comprende un espectro que va desde la ideación suicida, las autolesiones, el intento suicida y el suicidio consumado (Almonte, C., 2019).

Para hablar de conducta suicida en el niño no es necesario que éste tenga una comprensión total del concepto de muerte, el que se logra alrededor de los 9 años, “aunque sí se espera que tenga algún concepto referente a ella, por idiosincrásico que éste sea” (Almonte, 2003).

El nivel de logro del concepto de muerte no sólo depende de la edad, sino que, además, de las características emocionales, del nivel de desarrollo cognitivo y de las experiencias personales y familiares.

La conducta suicida en niños/as y adolescentes tiene características distintivas respecto de cómo ésta se presenta en la edad adulta. En niños y adolescentes existe una estrecha dependencia con el ambiente, lo que tendría importancia en la evaluación diagnóstica, en el pronóstico y en las estrategias de tratamiento.

La conducta suicida en niños y adolescentes puede ser definida como “una preocupación o acto que intencionalmente pretende infligir un daño o la muerte a sí mismo” (Pfeffer, 1985), También en esta edad, es un espectro que incluye en un continuo de progresiva severidad, las ideas suicidas, las amenazas o gestos suicidas, los intentos suicidas y el suicidio consumado. En todas estas manifestaciones existe un profundo dolor y malestar psicológico que impide continuar con la vida y del cual no se visualizan alternativas de salida o solución (OMS, 2001, en MINSAL, 2019).

El criterio de intencionalidad no siempre está presente, siendo un componente muy inestable en la conducta suicida, ya que, en ocasiones, puede existir una ambivalencia en torno a cometer un acto suicida, y, en la mayoría de los casos, no existen deseos de morir, sino “que el sentimiento de no ser capaz de tolerar estar vivo” (OMS, 2000).

El espectro suicida en niños/as y adolescentes abarca las siguientes formas:

Ideación suicida Pensamiento y verbalización recurrentes de provocarse autoagresiones o la muerte, con o sin planificación: incluye desde deseos de morir o escaso valor dado a la vida (“ojalá estuviera muerto”), hasta pensamientos concretos, estructurados y recurrentes de provocarse daño (“a veces tengo deseos de cortarme con un cuchillo”), o la muerte, incluido un plan específico para suicidarse (“me voy a tirar desde mi balcón”).

Puede variar desde un pensamiento transitorio, debido, por ejemplo, a una frustración sentimental o fracaso en los estudios, o puede ser más persistente cuando se asocia a situaciones crónicas en el

ambiente familiar o escolar (abuso sexual, sin la protección de la madre, o acoso escolar persistente en el sistema escolar, sin contención por padres y/o profesores, o situaciones de duelo persistente, o clima familiar crónicamente violento o tenso, etc. “Las fantasías suicidas llevan a cometer actos suicidas cuando se asocian a situaciones estresantes y a una alteración en el funcionamiento del yo” (Almonte, 2003).

La ideación suicida persistente puede estar a la base de intentos de suicidio y de suicidios consumados. Es así como los estudios señalan que “de cada 3 adolescentes de enseñanza media que piensan que la vida no vale la pena, dos piensan en terminar con su vida y uno lo intenta” (Guajardo, 2015, en Almonte, 2019).

Es necesario tomar seriamente estas ideas suicidas, ya que 8 de cada 10 personas que consuman el suicidio, han expresado anteriormente estas ideas.

Intento de suicidio Es todo acto o conducta realizado en forma voluntaria o intencionada por el niño o el adolescente, y que, y que busca causarse daño o la muerte, no logrando su consumación. Se ha descrito como un estado de crisis, tanto para el niño/a o adolescente como para su contexto escolar y familiar. Según el riesgo vital, pueden clasificarse en intentos leves o serios.

Es necesario diferenciar el intento de suicidio, de las **autolesiones no suicidas**, consistentes estas últimas, en lesiones superficiales, que pueden ser dolorosas, que un niño/a o adolescente se inflige en la superficie de su cuerpo de manera repetida, y que tiene como objetivo aliviar las emociones negativas o insoportables. La diferencia con el intento suicida es que en este último existe una intención consciente de morir, en cambio en las autolesiones no suicidas, se intenta modificar el estado de conciencia y aliviar emociones negativas. Si éstas se hacen crónicas, pueden evolucionar hacia intentos de suicidios o suicidios consumados.

Las conductas autolesivas son un importante factor de riesgo de conducta suicida, así como también una señal de alerta directa de probable conducta suicida, por lo que todo estudiante que presente conductas autolesivas debe ser intervenido con un primer abordaje en el establecimiento educacional y posterior derivación a la Red de Salud de acuerdo con los procedimientos establecidos por el establecimiento escolar. Las conductas autolesivas no deben minimizarse ya que exponen a los estudiantes a situaciones de riesgo, pudiendo provocar lesiones graves e inclusive la muerte (MINSAL, 2019).

El intento suicida es más común en población femenina que masculina (3:1) y se estima que alrededor de un 10% de los adolescentes que intentan suicidarse, consumarán el suicidio dentro de los 10 años siguientes al intento. Tanto el intento de suicidio como el suicidio consumado son más elevados en aquéllos que han participado en autolesiones no suicidas. El riesgo de muerte por suicidio es mayor durante los primeros seis meses después de un episodio de autolesiones no suicidas y disminuye con el tiempo (Almonte, 2019).

Suicidio consumado Todos los actos autoinfligidos por parte del/la niño/a o adolescente y que tienen como resultado la propia muerte. La característica preponderante es la fatalidad y la premeditación.

Hay predominio de suicidio consumado en varones, sobre las mujeres, debido probablemente, en parte, a la utilización de métodos más letales para llevar a cabo el acto.

Cuando el suicidio consumado se presenta en niños/as de entre los 5 y 9 años, en general, es la expresión de frustraciones crónicas y descontrol, la hipercorrección de la conducta junto a una hipersensibilidad del niño/a (Almonte, 2019).

El suicidio consumado en niños/a y adolescentes de entre 10 y 19 años, tiene más factores de riesgo relacionados con cuadros depresivos y familias y pareja parental con conflicto crónico. En los pre-púberes y adolescentes se suman, además, los conflictos escolares, el acoso escolar, fracaso y rechazo escolar, abuso de alcohol y drogas. En los adolescentes medios y tardíos, se puede sumar como factor de riesgo, dificultades de ingreso a la educación superior, conflictos en relaciones de pareja, entre otras situaciones de frustración.

Algunas características comunes respecto de la conducta suicida en niños/as y adolescentes son (MINSAL, 2013, en Almonte, 2019):

- Resultado de una frustración mayor en niños/as y adolescentes hipersensibles y que presentan baja capacidad de control de impulsos, puede llevarlos a conductas suicidas.
- Niños /as o adolescentes con respuestas de dolor psíquico, de depresión y angustia.
- Los sentimientos ambivalentes entre querer vivir y desear morir, perduran hasta el final.
- Una visión del mundo constreñida y centrada en la muerte.
- El suicidio puede ser la respuesta a una decisión de buscar una solución a una vida sin sentido.

El DSM 5 define los siguientes criterios diagnósticos para el Trastorno de Comportamiento Suicida:

- a. El individuo ha realizado un intento suicida en los últimos 24 meses.
- b. El acto no cumple criterios para la autolesión no suicida, es decir, no conlleva una autolesión dirigida a la superficie corporal
- c. El diagnóstico no se aplica ideación suicida o a los actos preparatorios
- d. El acto no se inicia durante un delirium o estado de confusión
- e. El acto no se llevó a cabo únicamente con fin político o religioso Especificar si:

Actual: No han transcurrido más de 12 meses desde el último intento

En remisión inicial: han transcurrido 12-24 meses desde el último intento

MITOS Y REALIDADES EN TORNO A LA CONDUCTA SUICIDA.

Las creencias que tienen las personas que conforman la comunidad educativa, acerca de la conducta suicida en niños /as y adolescentes, influirán enormemente en la forma en cómo se enfrenta y actúa frente a ella.

Los mitos se refieren a creencias erróneas, no basadas en evidencia científica, acerca de la conducta suicida, que obstaculizarán enormemente la prevención y abordaje de ésta en niños / as y adolescentes.

Algunos de estos mitos, se señalan a continuación:

Mito	Realidad
Los adolescentes que intentan suicidarse no tienen la intención de hacerlo, solo quieren manipular.	La conducta suicida es un mal recurso para comunicar que tienen serios problemas y existe el riesgo real de morir en un intento manipulatorio.
Los adolescentes que hablan de suicidio no llegan a atentar contra su vida. El que dice que se va a matar no lo hace.	Sobre el 75% de las personas que han consumado un suicidio, en las semanas o meses previos, han comunicado en alguna forma su malestar. Todo el que se suicida expresó con palabras, amenazas o gestos lo que ocurriría. La mayoría de las veces el suicidio es una muerte prevenible. Hay signos de alerta La mayoría de las personas suicidas admitirá sus sentimientos si se les pregunta directamente.
Es mejor mantener en secreto los sentimientos suicidas de alguien.	Nunca se debe mantener en secreto los pensamientos y sentimientos suicidas de alguien, incluso si pide que lo haga. ¡Los amigos nunca guardan secretos mortales!
Los problemas de los adolescentes no son suficientemente graves como para suicidarse.	Los jóvenes tienen una especial sensibilidad y vulnerabilidad, que puede llevarlos a la conducta suicida por desesperación e imposibilidad de ver salida a los problemas.
Al hablar con un adolescente de sus ideas suicidas le puede inducir a la ejecución.	Si se realiza en un ambiente contenedor y receptivo, puede sentir alivio y lograr disminuir la tensión psíquica.
El que se quiere matar no lo dice.	De cada 10 personas que se suicidan, 9 de ellas dijeron claramente sus propósitos y la otra dejó entrever sus intenciones de acabar con su vida.
Si de verdad se hubiera querido matar, se hubiera tirado delante de un tren	Todo suicida se encuentra en una situación ambivalente, es decir, con deseos de morir y de vivir. El método elegido para el suicidio no refleja los deseos de morir de quien lo utiliza y proporcionarle uno de mayor letalidad es calificado como un delito de auxilio al suicidio, penalizado en el Código Penal vigente.
El adolescente que se repone de una crisis suicida no corre peligro alguno de recaer.	Casi la mitad de los que atravesaron por una crisis suicida y consumaron el suicidio, lo llevaron a cabo durante los 3 primeros meses tras la crisis emocional cuando todos creían que el peligro había pasado.
La depresión en la adolescencia se define más bien como una debilidad del carácter y no como una enfermedad	La depresión en la adolescencia y en otras etapas del ciclo vital es considerada una enfermedad y es uno de los factores de riesgo más relevantes de la conducta suicida.
El 90% de los adolescentes con depresión solicita atención en un servicio de salud.	Sólo un 10% de los adolescentes con depresión solicita y recibe atención en un servicio de salud.
Una de las consecuencias posibles de la depresión en los adolescentes es el suicidio	Verdadero: El suicidio en la adolescencia está muy asociado a la depresión.

Toda persona que se suicida está deprimida.	Aunque toda persona deprimida tiene posibilidades de realizar un intento de suicidio o un suicidio, no todos los que lo hacen presentan esta problemática. Pueden presentar esquizofrenia, adicción al alcohol u otras drogas u otros trastornos del ánimo, así como presentar un trastorno del desarrollo de la personalidad. Siempre quien se suicida es una persona que sufre.
Hay que evitar el uso de medicamentos antidepresivos en el tratamiento de la depresión en adolescentes porque producen dependencia	Los antidepresivos se indican en depresiones moderadas y graves acompañados de terapia psicológica y no producen dependencia.
Solo especialistas pueden ayudar a una persona con crisis suicida. Si te acercas sin la debida preparación es perjudicial y se pierde el tiempo para su abordaje adecuado.	No hay que ser especialista para auxiliar a quien está pensando en el suicidio, cualquier interesado en ayudar puede ser un valioso aporte en su prevención.
Si quiso suicidarse una vez, querrá suicidarse siempre.	Aun cuando es cierto que el impulso suicida puede volver a aparecer, cuando la persona recibe ayuda a tiempo y un tratamiento adecuado, su mejoría puede ser estable.

FACTORES DE RIESGO DE LA CONDUCTA SUICIDA.

Los factores de riesgo que aumentan la probabilidad que se presente conducta suicida en los/as estudiantes, pueden ser de carácter biológico, psicológico, familiar o sociocultural, y pueden estar presentes meses o años antes de que se presente la conducta suicida (Factores predisponentes), o bien, semanas o días antes (Factores desencadenantes).

En ocasiones se confunde el factor desencadenante (por ejemplo, en un adolescente, haber puesto término a una relación de pareja) con el predisponente (la presencia de un cuadro depresivo en la historia de vida del niño/a o adolescente). Por esta razón, en cada caso los factores de riesgo se presentarán de manera diversa, y siempre en relación con los factores protectores.

El Modelo Ecológico o Ecosistémico de Urie Bronfenbrenner resulta útil para comprender el fenómeno desde una perspectiva integral en el que están comprendidos tanto factores individuales (biológicos y psicológicos), como familiares y socioculturales.

Es importante considerar que, si bien, la presencia de estos factores se relaciona con la conducta suicida, no necesariamente se darán en todos los casos, ni tampoco causarán la conducta suicida de manera directa. Asimismo, su ausencia no significa nula posibilidad de riesgo (OMS, 2001). La identificación de factores de riesgo permite detectar aquellos estudiantes que presentan situaciones que comprometen su bienestar, y que pudieran estar relacionados con la aparición o presencia de conducta suicida, pudiendo, de esta manera, actuar más preventivamente.

En el Anexo I, se describen los factores que, de acuerdo, a la evidencia científica, han demostrado tener mayor importancia en la conducta suicida de niños/as y adolescentes, en la etapa escolar.

FACTORES PROTECTORES EN CONDUCTA SUICIDA.

Los Factores protectores se definen como aquellos que actúan “contrarrestando, disminuyendo o amortiguando el efecto de los factores de riesgo, favoreciendo la salud mental en estudiantes” (MINSAL, 2019). También pueden encontrarse en los ámbitos individual, familiar o social.

Los establecimientos escolares pueden promover estos factores protectores, tanto a nivel escolar, familiar e individual, y, de esta manera, favorecer la salud mental de sus estudiantes.

Entre los más importantes se encuentran:

Factores protectores de la conducta suicida en escolares

Factores protectores personales

- Habilidades de comunicación y habilidades sociales.
- Habilidades para solución de problemas y estrategias de afrontamiento.
- Búsqueda de consejo y ayuda en el exterior cuando surgen dificultades.
- Receptividad hacia las experiencias y soluciones de las otras personas con problemas similares.
- Capacidad de automotivarse, autoestima positiva y sentido de autoeficacia.
- Tener confianza en uno mismo.
- Actitudes y valores positivos, tales como el respeto, la solidaridad, la cooperación, la justicia y la amistad.
- Sentirse querido.
- Vida con proyectos – Vida con sentido
- Satisfacción con la vida
- Buenas relaciones interpersonales
- Autoconfianza y sensación de autoeficacia

Factores protectores familiares

- Funcionamiento familiar (alta cohesión y bajo nivel de conflictos)
- Apoyo de la familia.

Factores protectores en la institución educativa

- Diseño de un protocolo de actuación para casos de intento de suicidio o ideación suicida, que debería incluir estrategias de prevención, actuación y postvención (intervención con posterioridad a una conducta suicida).
- Campañas de sensibilización y orientación en los colegios, que fomenten la tolerancia cero al acoso.
- Cursos de capacitación de mejora en la comunicación entre docentes y adolescentes en situaciones de posible riesgo suicida.
- Promocionar conductas de apoyo entre los estudiantes y transmitir información sobre cómo buscar ayuda adulta, cómo y a quién dirigirse, si es necesario.
- Campañas de información para estudiantes sobre la gravedad de las conductas de acoso y la responsabilidad legal y personal de estos comportamientos.
- Líneas de apoyo accesibles para crisis y emergencias.
- Si en el colegio se ha producido algún caso de muerte por suicidio, no ocultar la realidad, fomentar el apoyo al alumnado y permitir las manifestaciones de duelo espontáneas o dirigidas y coordinadas por sus profesores.
- Creación de una red de apoyo escolar en el colegio. Se puede crear en los centros una red de apoyo que puede incluir la figura de un “alumno de confianza” para facilitar la comunicación entre los jóvenes y un adulto preparado especialmente en estos temas que podríamos denominar “tutor de apoyo” a quién cualquiera pueda acudir inmediatamente, si se detecta un posible riesgo.

Factores protectores sociales

- Integración social, por ejemplo, participación en deportes, asociaciones religiosas, clubes y otras actividades.
- Alto apoyo social percibido (familiar y extra-familiar, pares y adulto/s de confianza)
- Buenas relaciones con compañeros y pares
- Buenas relaciones con profesores y otros adultos
- Contar con sistemas de apoyo.
- Nivel educativo medio-alto.

SEÑALES DE ALERTA

Las señales de alerta de la conducta suicida en niños/as y adolescentes pueden ser de dos tipos: directas o indirectas.

Dentro de las primeras, se incluyen todas aquellas verbalizaciones o acciones que denotan que el estudiante está pensando o planificando un suicidio o que tiene pensamientos recurrentes de muerte (por ejemplo, en trabajos escolares, o dibujos con verbalizaciones, textos escritos o redes sociales). Las señales indirectas son aquellos comportamientos que denotan un problema de salud mental con riesgo de ideación o planificación suicida.

SEÑALES DE ALERTA DIRECTAS	SEÑALES DE ALERTA INDIRECTAS
• Expresión verbal o escrita de suicidio o alta desesperanza. • Presenta conductas autolesivas, tales como cortes, quemaduras o rasguños. • Busca modos para matarse: búsqueda activa de medios para terminar con la propia vida en internet, accede a pastillas, armas de fuego u otros; planificación del medio y lugar para terminar con la propia vida. • Realiza actos de despedida: cartas o mensajes en redes sociales, regala sus pertenencias • Habla o escribe sobre: sentirse como una carga para otros o culpable de todo lo malo que sucede; amenaza con herirse o matarse; sentimientos de desesperación, de no ver alternativas	• Cambio en el comportamiento: aislado, retraído, irritable, desanimado. Alejamiento de familia y/o amigos. • Pérdida reciente en adolescente vulnerable. • Depresión general, incluyendo un cambio en los patrones de sueño, pesadez y aletargamiento. • Pérdida de apetito o comer en exceso. • Disminución del rendimiento académico y de la habilidad para relacionarse con los demás. • Incremento del consumo de alcohol y/o drogas. • Abandono o descuido de sí mismo, deterioro de la autoimagen y autoestima. • Puede mostrar sentimientos de ira o angustia descontrolada.

GESTIÓN PREVENTIVA

La estrategia preventiva formará parte tanto del Proyecto Educativo Institucional (PEI), el que permite programar acciones tendientes a una educación de calidad, como del Reglamento Escolar, como instrumento que orienta el accionar de los actores de la comunidad educativa, haciendo explícitas las regulaciones respecto de la seguridad, la garantía de derechos y la convivencia escolar.

Junto con ello, esta estrategia preventiva debe contener los componentes señalados en las recomendaciones del MINSAL para el sistema educacional chileno (Año 2019), además de la Política de Salvaguarda y Protección Infantil de Cognita, esto es:

- Promoción de Salud Mental y de Clima Escolar Protector.
- Prevención de Problemas de Salud Mental.
- Educación y sensibilización acerca de la conducta suicida.
- Detección de señales de alerta y riesgo de suicidio en estudiantes.
- Protocolos de Actuación en Intento Suicidio y Post-venición.
- Coordinación con la Red de Salud.

Si bien, todas estas acciones son preventivas, sólo las tres primeras se incluirán en la Gestión Preventiva (Punto C) propiamente tales, dejando las tres últimas acciones como procedimientos y protocolos específicos desde la detección de riesgo suicida, hasta las acciones de post-venición y coordinación con Red de Salud.

De esta manera, la gestión preventiva incluye un continuo que se inicia en la promoción de la salud mental en la comunidad escolar para continuar con estrategias prevención en suicidio adolescente y concluye en un protocolo de derivación para la intervención.

Este continuo incluye actividades que se centran en el desarrollo de factores protectores en toda la comunidad educativa, la prevención en factores de riesgo y la identificación de signos y síntomas que pudiesen alertar de la presencia de factores de riesgo específicos en algunos estudiantes.

El concepto de promoción de la salud mental es un proceso que permite a las personas aumentar el control y mejorar su salud haciendo hincapié en el desarrollo de capacidades y competencias para el bienestar y la resiliencia, la que se refiere a la capacidad de un individuo, grupo o comunidad para hacer frente a “adversidad o estrés significativo” a través de un equilibrio de factores de riesgo y de protección.

Crear comunidades en las que las personas disfruten de una buena salud mental, reduce las posibilidades de que las personas se enfrenten a dificultades que no pueden abordar por sí mismas.

ESTRATEGIAS DE PROMOCIÓN SALUD MENTAL Y DE CLIMA ESCOLAR PROTECTOR:

Promover la salud mental positiva en nuestras comunidades implica fortalecer los “factores protectores”, que aumentan la resiliencia y trabajar para reducir los “factores de riesgo”.

Una de las formas de prevenir el suicidio de niños/as y adolescentes es trabajando para crear comunidades en las que las personas disfruten de una buena salud mental. Esto reduce las posibilidades de que las personas se enfrenten a dificultades que no pueden enfrentar por sí mismas. Podemos hacer esto promoviendo la salud mental positiva.

¿Qué es la Salud Mental Positiva y la Salud Emocional?

La salud mental de una persona consiste en cómo esa persona piensa, siente y actúa en relación con la vida misma y, en particular, cómo hace frente a los desafíos de la vida. La salud mental positiva describe una sensación de bienestar y la capacidad de vivir una vida plena.

La educación positiva se define como la educación tanto para las habilidades tradicionales como para la felicidad. La alta prevalencia en todo el mundo de la depresión entre los jóvenes, el pequeño aumento en la satisfacción con la vida y la sinergia entre el aprendizaje y la emoción positiva sostienen que las habilidades para la felicidad deberían enseñarse en la escuela. Existe evidencia sustancial de estudios bien controlados de que las habilidades que aumentan la resiliencia, las emociones positivas, el compromiso y el significado se pueden enseñar a los escolares (Seligman, 2009).

Entonces, cuando hablamos de salud mental, también estamos hablando de salud emocional, de cómo nos sentimos. Personas que son emocionalmente saludables destacan por las siguientes habilidades:

- a. Tener control sobre sus emociones y su comportamiento.
- b. Son conscientes de sus pensamientos y sentimientos; y
- c. Son capaces de manejarlos en lugar de sentirse abrumados por ellos.

Tener una buena salud mental y emocional incluye, por tanto:

- ser feliz con quien se es.
- tener relaciones satisfactorias;
- ser lo suficientemente flexible como para aprender cosas nuevas;
- ser capaz de adaptarse al cambio;
- ser capaz de manejar el estrés y “recuperarse” de las dificultades; tener la capacidad de pensar de manera realista;
- tener una perspectiva positiva de la vida; y
- Tener acceso a la ayuda y poder pedir ayuda cuando la necesite.

Iniciativas comprobadas que promueven la salud mental:

Las estrategias recomendadas, para promover la salud mental y emocional dentro de los establecimientos educacionales, y que han demostrado ser más efectivas, se instalan desde la perspectiva del desarrollo, localizado en los diferentes sistemas que componen una comunidad educativa:

- Padres apoyados a través de programas de capacitación en habilidades parentales.
- Niños y niñas pequeños apoyados directamente a través de sus educadores/as.
- Niños y niñas y adolescentes apoyados a través estrategias que promueven la salud.
- Adolescentes apoyados a través de la educación continua.

De esta manera, se puede avanzar hacia una comunidad saludable, lo que ayuda a proteger contra el riesgo de suicidio.

Pasos positivos para una buena salud mental en la comunidad escolar:

- mantenerse físicamente activo;
- comer bien;
- prevenir el consumo de drogas;

- valorarnos a nosotros mismos y a los demás;
- hablar sobre nuestros sentimientos con amigos, familiares o nuestro médico;
- cuidar a los demás;
- mantenerse en contacto con amigos y seres queridos;
- involucrarse en el colegio;
- aprender una nueva habilidad;
- hacer algo creativo;
- tomar un descanso; y
- pedir ayuda.

Por el contrario, algunos factores de comportamiento y factores contextuales que afectan la salud mental de los jóvenes son:

Factores de comportamiento:

- uso de sustancias
- acoso escolar
- juegos de azar
- imagen corporal

Factores contextuales:

- relaciones con los pares
- relaciones familiares
- entorno escolar

Las enfermedades mentales y los trastornos psicológicos, así como las experiencias de violencia, también pueden afectar negativamente la salud mental.

La capacitación en habilidades para padres mejora la salud mental de los padres y la salud mental, el comportamiento y las oportunidades de vida a largo plazo de los niños. Los programas grupales para padres previenen el desarrollo del trastorno de conducta y reducen el comportamiento antisocial grave en niños en condiciones de la vida real (Scott et al 200 b; Hutchings et al 2007, citado en Lynn 2011)

Los programas de prevención preescolar, es decir, aquellos que incluyen un componente educativo que involucra directamente al niño y el apoyo familiar / parental mejoran el comportamiento social / emocional, la función cognitiva y el bienestar familiar con mejoras a largo plazo, en las ganancias y una menor conducta criminal.

El seguimiento en la escuela en sus niveles de educación básica, mejora significativamente los resultados a largo plazo. La promoción de la salud mental en las escuelas ha sido efectiva en las siguientes áreas, aunque los datos sobre la rentabilidad son extremadamente limitados, en parte porque muy pocos estudios incluyen detalles del costo de las intervenciones:

- Prevención de problemas de salud mental, especialmente depresión.

- Mejorar los resultados académicos.
- Mejorar el funcionamiento emocional y social reduciendo el comportamiento perjudicial para la salud, como el tabaquismo y abuso de sustancias.
- Reducir el acoso escolar.

La promoción y el desarrollo de habilidades para la vida específicas son relevantes para la prevención del suicidio juvenil y las conductas suicidas.

La investigación sugiere que los jóvenes que responden al estrés y a las crisis con comportamientos autolesivos pueden estar limitados en sus habilidades de afrontamiento y resolución de problemas, brindando apoyo a los programas, que buscan mejorar estas habilidades. Los enfoques de capacitación en habilidades sociales han tenido éxito en abordar otros problemas -riesgo de comportamiento juvenil como la depresión, la agresión y el uso de sustancias.

Los puntos focales para los programas de desarrollo de habilidades para jóvenes pueden incluir una variedad de temas, que incluyen los siguientes:

Resiliencia	Tolerancia a la angustia
Habilidades de afrontamiento	Búsqueda de ayuda
Toma de decisiones saludables	Refutando creencias irracionales
Autoconciencia	Identificar y responder a compañeros angustiados.
Comunicación interpersonal	Empatía
Resolución de problemas	Desarrollo moral
Establecimiento de objetivos	Liderazgo
Asertividad	Habilidades de ciudadanía
Resolución de conflictos y mediación	Pensamiento crítico
Generosidad	Sensibilidad y conciencia cultural
Manejo del estrés	Respeto a la diversidad
Lidiar con la pérdida	Regulación emocional

Generar un Clima Escolar Protector:

Este componente debe dirigirse a toda la comunidad escolar e implica las acciones que el establecimiento escolar realiza para fomentar un clima donde prime el respeto, la seguridad, la inclusión y el cuidado mutuo.

Cada establecimiento escolar deberá contar, para estos efectos, con un Plan o Manual de Convivencia Escolar y su Reglamento respectivo, y con un PEI concordante con sus objetivos. Las acciones que se puede incluir en este componente y que son efectivas en la promoción de salud mental y prevención de conducta suicida en niños/as y adolescentes son:

- a. Prevención del acoso escolar (acoso escolar): existe evidencia de que el acoso escolar –en cualquiera de sus formas, se correlaciona con la aparición o desencadena problemas de salud mental e incrementan el riesgo de conducta suicida en niños/as y adolescentes (Brunstein Klomek, Marrocco, Kleinman, Schonfeld, & Gould, 2007, en MINSAL 2019). La Política de Salvaguarda y Protección Infantil,

contempla dentro de sus objetivos el abordaje de la violencia entre pares, considerando que en caso de producirse una acusación de abuso contra otro alumno/a, se considera que todos los niños/as involucrados/as (agresor o víctima) están “en riesgo”.

b. Promoción de la participación de todos los actores de la comunidad educativa, tanto en espacios institucionales, tales como consejos escolares, centros de padres, madres y apoderados y centros de estudiantes, como dentro de la sala de clases y extra-sala de clases, tales como talleres extraescolares o agrupaciones juveniles. Esto permite que los estudiantes cuenten con espacios en los que pueden ser oídos y en los/as que activamente participan de las decisiones que les afectan.

c. Programas Preventivos en el contexto escolar, dirigidos a disminuir la discriminación y fortalecer la identidad psico-social y la inclusión de los niño/as y adolescentes pertenecientes a pueblos originarios y etnias.

d. Programas Preventivos destinados a la no discriminación de minorías sexuales e integración e inclusión de los/as adolescentes Lesbianas, Gays, Bisexuales. Trans o Intersex (LGBTI), como grupo de alto riesgo de presentar conducta suicida.

Otras acciones relevantes:

La prevención de la conducta suicida se debe insertar, complementar y conectar con todas aquellas acciones que los establecimientos escolares emprendan que tengan como objetivo el que los integrantes de la comunidad educativa gocen de bienestar.

Es así como durante el año escolar se desarrollan distintas acciones intencionadas, enmarcadas dentro de los Programas Formativo-Valóricos, tales como:

- **Safeguarding Culture:** Hacemos referencia al compromiso que existe en la comunidad educativa para proteger y fomentar el bienestar, la seguridad y la salud física y emocional de los/as estudiantes/as, mediante la creación y el mantenimiento de un ambiente seguro, de apertura, atención y apoyo. Incluye Campañas Educativas que se centran en trabajar estos temas con toda la comunidad educativa.
- **Desarrollando Líderes Inspiradores (DLI):** Su objetivo es desarrollar en los estudiantes diversas habilidades asociadas a la autogestión (proactividad, responsabilidad, resiliencia, tolerancia a la frustración, etc.) que les permitan enfrentar con entusiasmo y optimismo los desafíos de un mundo en constante cambio.

PREVENCIÓN DE PROBLEMAS DE SALUD MENTAL

Uno de los factores de riesgo más relevante en la conducta suicida de niños/as y adolescentes es la presencia de algún trastorno psiquiátrico previo. En alrededor de un 90% de los suicidios consumados, se presenta un trastorno psiquiátrico al momento de suicidarse. A pesar de que existe una alta prevalencia de trastornos psiquiátricos en adolescentes suicidas, “sólo un tercio de las víctimas ha sido vista por un médico antes de su muerte” (Cruz y Roa, 2005).

Los Trastornos psiquiátricos más prevalentes que se presentan en comorbilidad con la conducta suicida son: depresión, esquizofrenia, abuso de alcohol y drogas y trastornos graves de la personalidad.

Un estudio de De la Barra et al. (Año 2012), determinó que la prevalencia total de presencia de trastornos psiquiátricos en niños/as y adolescentes de entre 4 y 18 años, fue de un 22,5%, siendo el grupo de trastornos de comportamiento disruptivo los más frecuentes seguidos por los trastornos ansiosos.

Además, un 41,6% de los niños y adolescentes con Trastorno psiquiátrico asociado a discapacidad social consultó en algún tipo de servicio en el último año.

Las estrategias para desarrollar programas preventivos exitosos deben cumplir con las siguientes características (MINSAL, 2019):

- Basadas en un enfoque ecológico, reconociendo la importancia de los distintos ambientes de desarrollo.
- Dirigidas para todos los y las estudiantes.
- Que permitan la participación de toda la comunidad escolar, es decir, docentes, asistentes de la educación, padres y apoderados.
- Que incluyan el desarrollo de habilidades y competencias socioemocionales, también llamadas habilidades para la vida, tales como el autoconocimiento, la autorregulación, la resolución de problemas y las habilidades sociales.
- Que incorporen elementos de alfabetización y sensibilización en el cuidado y la importancia de la salud mental.

Las habilidades y competencias socioemocionales pueden ser incorporadas tanto en los Objetivos Transversales (OAT), de manera que formen parte del currículum regular, a través de su transversalización en la planificación y evaluación anual, como a través de la ejecución de programas de prevención de salud mental basados en la escuela.

La alfabetización y sensibilización en salud mental, por su parte, consiste en ampliar tanto en los/as estudiantes, como en madres, padres, apoderados, profesores, asistentes de la educación y directivos, la información y conocimiento que manejan sobre salud mental, sobre sus principales síntomas y manifestaciones y sobre las alternativas disponibles para cuidarla y para promover conductas de pedido de ayuda.

Tan importante como prevenir la aparición de problemas y trastornos de salud mental, es poder detectar y derivar de manera oportuna a la red de salud mental a los/as estudiantes que presenten estas problemáticas. En el Anexo 5 se especifican en detalle señales de posibles problemas de salud mental.

Una iniciativa destacable en este ámbito es el Programa “Cuida tu Ánimo” del Instituto Milenio para la Investigación en Depresión y Personalidad (MIDAP) de Chile, el que otorga información, educación y apoyo para promover el bienestar emocional, prevenir e intervenir precozmente en adolescentes con depresión, a través de internet. El programa se desarrolla a través de la página web www.cuidatuanimo.org y se difunde a través de redes sociales digitales.

Finalmente, el bienestar psicosocial de profesores/as, asistentes de la educación y directivos, es fundamental en la prevención de salud mental de los estudiantes, por lo que se requiere contar con instancias de apoyo para que se sientan valorados y útiles, y prevenir el desgaste profesional o burnout a través de instancias institucionales de autocuidado.

EDUCACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN ACERCA DE LA CONDUCTA SUICIDA

Una de las acciones que ha tenido resultados positivos en la prevención del riesgo suicida en niños/as y adolescentes es la educación y sensibilización a toda la comunidad educativa sobre la temática. Esta

se puede realizar a través de metodologías más participativas como talleres, grupos de conversación, videos, folletos y afiches de sensibilización, role play, etc.

Resulta de vital importancia informar acerca de las siguientes temáticas:

- a. Cómo detectar señales de alerta de conducta suicida.
- b. Factores de riesgo y de protección con relación a la conducta suicida en niños/as y adolescentes.
- c. Mitos o falsas creencias, y estereotipos con relación a la conducta suicida en niños/as y adolescentes.
- d. Promover la búsqueda de ayuda, dónde buscar ayuda dentro y fuera del establecimiento escolar y cómo disminuir la estigmatización.
- e. Pasos a seguir y protocolos ante la detección de conducta suicida en establecimientos escolares.

Las actividades de sensibilización deben ser diferenciadas y tener objetivos distintos si están dirigidas a estudiantes o adultos de la comunidad, sean estos últimos, madres, padres y apoderados o profesores.

En el caso de los estudiantes, los objetivos y contenidos de la sensibilización deben estar centrados en la promoción de la búsqueda de ayuda y las opciones de atención, en el conocimiento de los mitos y en la disminución de la estigmatización-

En el caso de las madres, padres y apoderados, los objetivos y contenidos de la sensibilización, deben estar orientados a la detección de señales de alerta de conducta suicida en niños/as y adolescentes, a diferenciar estas señales del curso normal del desarrollo, y a conocer los factores de riesgo más importantes. Este conocimiento les permitirá reconocer cuándo el bienestar de los niños/as y adolescentes está en riesgo.

La información que ha demostrado ser más efectiva para trabajar con las familias debe incluir:

- Importancia del trabajo en conjunto entre familia y escuela para la prevención de conducta suicida y promoción de salud mental.
- Cómo reconocer y responder a señales de alerta de conductas suicida en niños/as y adolescentes, especialmente trabajar el mito referido a que “si se le pregunta a un niño/as o adolescente acerca de la ideación suicida se aumenta la probabilidad de desencadenar esta acción v/s si se puede detectar y hablar acerca de la ideación suicida se puede ayudar al niño/a o adolescente a prevenir un intento”. Además, trabajar la manera en que se aborda la ideación o intento suicida, sin subestimar las amenazas, sin críticas ni reproches, con contención y búsqueda de ayuda.

Con respecto a la Educación y Sensibilización al equipo de profesores/as, asistentes de la educación y directivos, los objetivos y contenidos de sensibilización deben estar referidos al conocimiento de las señales de alerta, factores de riesgo y formas de prevención y promoción de la salud mental, tales como la prevención del acoso escolar o violencia entre pares, discriminación y dificultades de aprendizaje, apoyo a estudiantes con intentos de suicidio previos y conocimiento de los Protocolos de Actuación en detección de señales de alerta y grupos de riesgo de suicidio, en intento suicida y post-venición.

DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

Este documento contiene y está basado en las disposiciones señaladas anteriormente en los antecedentes de este anexo. Dentro de estas disposiciones, la Circular N° 482/2018 de la

Superintendencia de Educación, establece que todos los Reglamentos Internos deben contar con Protocolos que aborden diversas situaciones que afectan a los/as estudiantes y que ocurren al interior de los establecimientos educacionales, tales como Protocolos de actuación en situaciones de maltrato y violencia entre miembros de la comunidad educativa.

En este contexto, la Circular señala que los reglamentos internos “deberán considerar la ejecución de acciones que fomenten la salud mental y de prevención de conductas suicidas y otras autolesivas, vinculadas a la promoción del desarrollo de habilidades protectoras como el autocontrol, la resolución de problemas y la autoestima, de manera de disminuir los factores de riesgo, como la depresión. De la misma forma, debe definir procedimientos para la derivación de casos de riesgo a la red de salud, así como también para el adecuado manejo ante situaciones de intento suicida o suicidio de algún miembro de la comunidad educativa” (MINSAL, 2019).

Por su parte, el Proyecto Educativo Institucional (PEI), es una instancia muy adecuada para poder implementar estrategias preventivas de conducta suicida en niños/as y adolescentes y de promoción de salud mental, al permitir proyectar y programar acciones que aseguren una educación de calidad para todo/as los/as estudiantes.

Asimismo, el Reglamento Interno, se transforma también en un instrumento indispensable que orienta la manera de actuar de los distintos actores de la comunidad educativa, al regular los ámbitos de seguridad, protección de derechos y convivencia escolar de los estudiantes.

A un nivel más macro, el Ministerio de Educación de Chile, a través de su Política Nacional de Convivencia Escolar, promueve que las comunidades educativas garanticen un ambiente propicio para el aprendizaje de los/as estudiantes, “a través de la creación de condiciones institucionales, tanto de gestión administrativa como pedagógica, que permitan desarrollar una cultura escolar de cuidado y prevención”.

Finalmente, y como un instrumento que engloba a todos los anteriores, la Política de Salvaguarda y Protección Infantil, de la Red de colegios Pumahue - Manquecura, de Cognita, contiene los principios indicados en las Orden Técnica Administrativa Estándar (OTAE) del área académica de la Red de Colegios, Reglamento Escolar Interno (REI), Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad y las normas y principios legales vigentes en la República de Chile que resguardan el bienestar y protección de derechos de todos los niños, niñas y jóvenes.

Los objetivos y propósitos de la Política de Salvaguarda y Protección Infantil son “resguardar y proteger el bienestar, la salud física y mental y la seguridad de los estudiantes(as), promoviendo un ambiente de comunicación fluida, contenedor, protector, orientado al cuidado y apoyo constante de estudiantes(as) y personal del colegio” (Política de Salvaguarda y Protección Infantil, Cognita, Chile, 2021).

Existen tres objetivos principales de la Salvaguarda:

- Prevenir todo tipo de daño a los/as estudiantes.
- Proteger de todo tipo de daño a los/as estudiantes/as.
- Apoyar a estudiantes(as) y los funcionarios cuando ocurren situaciones/incidentes de salvaguarda y/o protección infantil.

El presente anexo de Prevención y Actuación Frente a Situaciones de Conducta Suicida en el establecimiento Escolar es coherente con los principios y objetivos de esta Política, y se plantean entre sus objetivos y componentes tanto la promoción de la salud mental la prevención de problemas de salud

mental, como la protección y protocolos de actuación en riesgo de conducta suicida de niños/as y adolescentes.

PROCEDIMIENTOS

A. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A ESTUDIANTES QUE SE ENCUENTREN EN RIESGO DE PRESENTAR CONDUCTA SUICIDA: DETECCIÓN DE SEÑALES DE ALERTA Y EVALUACIÓN DE RIESGO SUICIDA

Se activará el uso del presente protocolo en cada situación en la que se identifiquen estudiantes que se encuentren en riesgo de presentar conducta suicida, ya sea porque presentan señales de alerta directas o indirectas o porque han sido detectados a través de la aplicación de instrumentos de pesquisa.

Cada establecimiento escolar deberá definir un facilitador/a o “persona encargada” que realice esta tarea, como agente a través del cual la escuela “puede identificar estudiantes en riesgo, realizar un primer abordaje y ser un puente entre el estudiante en riesgo y la atención en la red de salud (UACH, 2015, En MINSAL, 2019). Idealmente, esta responsabilidad debe ser asumida por profesionales con formación, capacitación y/o manejo de situaciones de crisis: Encargado de Convivencia Escolar, Orientador, psicólogo, trabajador social, u otro (profesores o asistentes de la educación). Su función será tanto detectar señales de alerta o recibir los reportes de otro miembro del establecimiento escolar sobre un posible caso de riesgo suicida y realizar un primer abordaje aplicando el Protocolo de Actuación.

Debe contemplar a más de una persona, a fin de evitar que la ausencia circunstancial de alguna de ellas obligue a improvisar o derive en un manejo inadecuado de la situación. En caso de que la/s persona/s encargada/s no se encuentre/n presentes, esta función será asumida por el Rector (a) del Establecimiento o a quién éste designe.

La “persona/s encargada/s” debe contar con algunas habilidades, tales como acceso y cercanía con los/as estudiantes, capacidad de seguir con protocolos y procedimientos estandarizados, capacitación y entrenamiento en el tema de riesgo de conducta suicida en niños/as y adolescentes e intervención en crisis, capacidad para actuar proactivamente en estos casos y la convicción de que la conducta suicida puede ser prevenida. Una opción para elegir a esta/s persona /s es realizar una “consulta a la comunidad estudiantil, indagando a quien recurrirían en caso de que necesitaran ayuda” (MINSAL, 2019).

La persona/s encargada/s debe/n recibir capacitación en detección de señales de alerta directas e indirectas, manejo de riesgo suicida en niños/as y adolescentes, intervención en crisis, aplicación de instrumentos de detección, coordinación con familia, escuela y equipo de salud al cual el/la estudiante será derivado.

PASOS A SEGUIR FRENTE A SEÑALES DE ALERTA DIRECTAS E INDIRECTAS:

(Basado en MINSAL, 2019).

La persona/s encargada/s puede detectar por sí misma o recibir el reporte de otro miembro del establecimiento escolar, respecto de señales de alerta directas o indirectas en estudiantes, de posible

riesgo de conducta suicida. En este caso, deberá seguir los siguientes pasos de primer abordaje, la que incluye evaluación de riesgo:



1. **ACOGER MOSTRANDO INTERÉS Y APOYO:**

- Previo al primer abordaje con el/la estudiante se debe contar con los datos de derivación al sistema de salud.
- Contar con un espacio y tiempo que permita conversar con la/el estudiante de forma privada, dando el tiempo suficiente a la conversación.
- La conversación no debe ser un interrogatorio, ni debe ser intrusiva o persecutoria. Se debe buscar el acercamiento o acogida del niño, sin interrogarlo.
- Dar un encuadre a la conversación respecto de sus objetivos y transmitir la idea de que le agradecemos su confianza y de que, lo que hablemos, puede mantenerse en confidencialidad, salvo aquella información relativa a las señales de alerta de riesgo suicida o peligros para su integridad física o psíquica, que tenemos que comunicar a padres y/o apoderados para poder ayudarlo de mejor manera y con personas que lo puedan proteger. Al niño/a o adolescente debe quedarle claro que nuestro interés es poder ayudarlo, y por eso que no podemos mantener “en secreto” aquella información de la conversación relativa a señales de alerta de riesgo suicida, pero sí otra información sensible que el/la estudiante quiera mantener en confidencialidad, y que necesitamos recurrir a las personas que lo puedan ayudar y proteger.

PASOS DE QUÉ HACER	DECIR POR EJEMPLO
Se inicia la conversación mostrando interés y preocupación por lo que le pasa al niño/a o adolescente, generando un clima de confianza.	“He notado ciertas conductas y cambios en ti que me llamaron la atención y me han preocupado”.
Buscar acoger al niño/a o adolescente, sin interrogarlo o presionarlo.	“Te he visto triste y más aislado/a este último tiempo, me imagino que te pasa algo, tal vez quieras contarme”.
Señalar el por qué se quiere conversar con él o ella o los objetivos de la conversación.	“Me gustaría que me contaras lo que te pueda estar pasando para poder ayudarte”.
Dar un encuadre a la conversación, señalando al niño/a que no podemos mantener “en secreto” los temas que vamos a conversar, diciéndole que la situación será informada sólo a quienes puedan ayudar al niño/a o adolescente, ofrecerse uno mismo para informar a quien sea necesario, resguardando u intimidad.	“En caso de que necesitemos ayuda de otras personas para poder apoyarte, especialmente de tu familia, vamos a informar SOLO a quienes puedan ayudarte”. “Yo mismo me voy a contactar con ellas”.

2. EVALUAR RIESGO SUICIDA A TRAVÉS DE LAS PREGUNTAS CORRECTAS

- Se puede continuar la conversación preguntándole qué está pensando o sintiendo. La entrevista debe realizarse con preguntas abiertas, que inviten a la conversación, y no transformar la conversación en un interrogatorio o preguntas cerradas Sí o No.
- Las preguntas deben hacerse comenzando por las más generales, para luego avanzar hacia las más específicas sobre suicidio. Aquí es importante desmitificar la creencia de que “Hablar sobre suicidio puede gatillar la conducta suicida” y, por el contrario, estar convencido de que “Si se realiza en un ambiente contenedor y receptivo, el niño/a o adolescente puede sentir alivio y lograr disminuir la tensión psíquica”.
- Los/as estudiantes que están en una situación de crisis y en riesgo suicida, en general, se sienten muy solos, sin nadie interesado en entenderlos/as, se sienten pesimistas y que nada le ha salido bien y que sus dificultades no tienen solución. Al mismo tiempo, coexisten sentimientos de seguir viviendo si las “cosas mejoran” y si se les brinda ayuda, por lo que el escucharlos, contenerlos/as y acompañarlos/as, es expresión de esa ayuda.
- También es necesario estar alerta, en el contexto de esta entrevista a la revelación explícita de situaciones de maltrato físico y/o psicológico o abuso sexual de estudiantes que puedan estar ocurriendo fuera dentro de la familia. En este caso se debe informar al Delegado de Salvaguarda para que se active, en forma paralela, los procedimientos contenidos en la Política de Salvaguarda y Protección Infantil.
- Cada una de las siguientes preguntas deben hacerse en el orden en que se detallan, ya que van de las más generales a las más específicas:

COMENZAR POR PREGUNTAS GENERALES	DECIR, POR EJEMPLO:
Hacer preguntas sobre el estado de ánimo. Formular preguntas abiertas para facilitar la expresión de sentimientos.	¿Cómo te has estado sintiendo en este último tiempo? Si quieres me puedes contar acerca de esto...
Escuchar atentamente con respeto y permitir la expresión emocional.	“Me imagino.” “Entiendo...” “Es lógico...” “Claro...” “No es para menos...”
Pasar progresivamente de un tema a otro. Hacer preguntas acerca de la situación personal, escolar o familiar dependiendo de lo que el niño/a o adolescente responda en la pregunta anterior. Tener tacto al formular las preguntas y privilegiar preguntas abiertas.	Tomar lo que el niño/a o adolescente diga en pregunta anterior, por ejemplo, si habla de algo más personal, familiar o escolar, preguntar respecto de esto...
Hacer preguntas acerca de la esperanza, alternativas de solución y el futuro. Es importante en todo momento mantener la esperanza y transmitir confianza en los recursos que tiene el niño/a o adolescente y su familia para salir adelante.	¿Cómo te imaginas que las cosas van a estar en futuro? ¿Has pensado en cómo esto se podría solucionar?
Si en la pregunta anterior el niño/a o adolescente denota desesperanza y un cierre de las alternativas de solución a los problemas, hacer preguntas que tienen que ver con dicha desesperanza, pero que no necesariamente son ideas suicidas y continuar con preguntas de evaluación de riesgo suicida, que se detallan en el siguiente bloque.	“¿Has pensado o sentido que a veces la vida no vale la pena?”

CONTINUAR CON PREGUNTAS MAS ESPECIFICAS SOBRE DECIR, POR EJEMPLO:
PENSAMIENTOS Y PLANES SUICIDAS

1. Preguntar sobre el deseo de estar muerto/a.	¿Has deseado estar muerto/a o poder dormirte y no despertar?
2. Preguntar sobre la presencia de Ideas Suicidas. Pensamientos generales y no específicos relativos al deseo de poner fin a su vida/suicidarse (por ejemplo, “He pensado en suicidarme”) sin ideas sobre cómo quitarse la vida (métodos relacionados, intención o plan)	¿Has tenido realmente la idea de suicidarte?
Si la respuesta es “Sí” a la pregunta 2, formule las preguntas 3, 4, 5, y 6. Si la respuesta es “No” continúe a la pregunta 6	
3. Preguntar sobre presencia de Ideas Suicidas con método (sin plan específico y sin la intención de actuar). El/la estudiante confirma que ha tenido ideas suicidas y ha pensado en al menos un método, pero sin un plan específico. “He tenido la idea de tomar una sobredosis, pero nunca he hecho un plan específico sobre el momento, el lugar o cómo lo haría realmente...y nunca lo haría”.	¿Has pensado en cómo llevarías esto a cabo?
4. Preguntar sobre la intención suicida sin un Plan específico. Se presentan ideas suicidas activas de quitarse la vida y e/ la estudiante refiere que ha tenido cierta intención de llevar a cabo tales ideas.	¿Has tenido estas ideas y en cierto grado la intención de llevarlas a cabo?
5. Preguntar sobre la intención suicida con un Plan Específico. Se presentan ideas de quitarse la vida con detalles del plan parcial o totalmente elaborados, y el (la) estudiante tiene cierta intención de llevar a cabo este plan.	¿Has comenzado a elaborar o has elaborado los detalles sobre cómo suicidarte? ¿Tienes intenciones de llevar a cabo este plan?
Siempre realice la pregunta 6	
6. Preguntar sobre conducta Suicida. Ejemplos: Juntar píldoras, obtener un arma, regalar cosas de valor, escribir un testamento o carta de suicidio, sacado píldoras de la botella, pero no las has tragado, agarrar un arma, pero has cambiado de idea de usarla o alguien te la ha quitado de tus manos, has subido al techo, pero no has saltado al vacío; o realmente has tomado píldoras, has tratado de disparar un arma, te has cortado con intención suicida, has tratado de colgarte, etc.	¿Has hecho algo, comenzado a hacer algo o te has preparado para hacer algo para terminar con tu vida?

Fuente: Preguntas extraídas de COLUMBIA-ESCALA DE SEVERIDAD SUICIDA (C-SSRS). Versión para Chile – Pesquisa con puntos para Triage. Kelly Posner, Ph. D © 2008. Revisada para Chile por Dra. Vania Martínez 2017, en MINSAL, 2019.

Las respuestas dadas a cada una de las seis últimas preguntas, se deben valorar de acuerdo con la siguiente Pauta para la Evaluación y Manejo de Riesgo Suicida:

PAUTA PARA LA EVALUACIÓN Y MANEJO DEL RIESGO SUICIDA

Formule las preguntas 1 y 2		Último mes	
		SI	NO
¿Has deseado estar muerto(a) o poder dormirte y no despertar?			
¿Has tenido realmente la idea de suicidarte?			
la respuesta es “Sí” a la pregunta 2, formule las preguntas 3, 4, 5, y 6 Si la respuesta es “NO” continúe a la pregunta 6			
¿Has pensado en cómo llevarías esto a cabo?			
¿Has tenido estas ideas y en cierto grado la intención de llevarlas a cabo?			
¿Has comenzado a elaborar o has elaborado detalles sobre cómo suicidarte? ¿Tienes intenciones de llevar a cabo este plan?			
Formule las preguntas 1 y 2			
¿Alguna vez has hecho algo, comenzado a hacer algo o te has preparado para hacer algo para terminar con tu vida?			
la respuesta es “SI”: ¿Fue dentro de los últimos 3 meses?			

Fuente: Pauta elaborada a partir de COLUMBIA-ESCALA DE SEVERIDAD SUICIDA (C-SSRS). Versión para Chile – Pesquisa con puntos para Triage. Kelly Posner, Ph. D © 2008. Revisada para Chile por Dra. Vania Martínez 2017, en MINSAL, 2019.

La siguiente Guía para la Acción, ayudará a la/s persona encargada/s a tomar las decisiones más adecuadas respecto al /la estudiante: Si el/la estudiante ha respondido NO a las seis preguntas de la Pauta de Evaluación y Manejo del Riesgo Suicida, igualmente se debe contactar a los padres o apoderados y sugerir una evaluación de salud mental, debido a que igualmente presenta señales de alerta.

Si la respuesta fue SI sólo a las preguntas 1 y 2:

- | | |
|-------------|--|
| Riesgo Bajo | <ol style="list-style-type: none"> Informe al Área de Convivencia sobre el riesgo detectado. Contacte a los padres y/o apoderados y sugiera acceder a atención de salud mental para evaluación de éste y otros ámbitos. Entregue ficha de derivación para atención de salud para facilitar referencia. (Ver Anexo 4). Realice seguimiento del/la estudiante. |
|-------------|--|

Si la respuesta fue Si a pregunta 3 o “más allá de 3 meses” a pregunta 6:

Riesgo Medio

1. Informe al Director (o a quien éste designe) una vez finalizada la entrevista.
2. Una vez informado, el Director debe contactar a los padres o cuidadores para informarle de la situación y solicitar la atención de salud mental del estudiante dentro de una semana.
3. Entregue a los padres la ficha de derivación ((A N E X O 4) al Centro de Salud de preferencia (Centro Médico, Clínica, Consulta Particular, CESFAM, etc) y apoye el proceso de referencia al centro de salud si es necesario.
4. Realice seguimiento del caso, asegurándose que el estudiante haya recibido la atención.
5. Recomiende medidas de seguridad en caso de que durante la espera de atención se incluya un fin de semana (acompañamiento al estudiante, supervisión y monitoreo 24/7, limitar acceso a medios letales u otro)

Si la respuesta fue Si a preguntas 4, 5 y/o 6 en los “últimos 3 meses”:

Riesgo Alto

1. Informe al Director (o a quien éste designe).
2. Una vez informado, el Director debe contactar a los padres o apoderados para que concurran lo antes posible al establecimiento escolar para ser informados de la situación, acompañen al estudiante y que éste concurre a atención en salud mental en el mismo día. Entregue a los padres la ficha de derivación al centro de salud de preferencia (Centro Médico, Clínica, Consulta Particular) o CESFAM, en el caso de que se atienda en el sistema público de salud. En caso de encontrarse fuera de horario de atención el centro de salud, el estudiante debe concurrir al SAPU o Servicio de Urgencia más cercano, acompañado de la ficha de derivación.
3. Tome medidas de precaución inmediatas para el riesgo suicida:
 - Acompañar al estudiante hasta que se encuentre con sus padres o cuidadores. Nunca dejarlo solo.
 - Facilitar la coordinación con el Centro de Salud de Preferencia (Centro Médico, Clínica o Consulta Particular) o CESFAM, cuando corresponda.
 - Eliminar medios letales del entorno.

FUENTE: MINSAL, 2019.

3. *APOYAR, CONTACTAR A FAMILIARES (PADRES Y/O APODERADOS) Y DERIVAR: (Fuente, MINSAL, 2019).*

- La persona/s encargada, en cualquiera de las tres situaciones (Riesgo, Riesgo Medio o Riesgo Alto) deberá seguir los pasos indicados en la Guía para la Acción, y mantener en cualquiera de estas situaciones, apoyo al/la estudiante, contactarle con su red de apoyo, especialmente su familia, y derivar a las instancias que corresponda, especialmente a la red de salud y al Área de Convivencia Escolar.
- En el Anexo 3 se dan Recomendaciones para entregar a la familia frente a la detección de riesgo suicida en estudiantes (MINSAL 2019) y cómo abordar la problemática con ésta.
- La/s persona/s encargada deberá mantener la calma, escuchar de forma activa y sin prejuicios al/la estudiante, expresar su preocupación, ofrecer ayuda y ser un continente para sus emociones.

- Evitar a dar consejos o criticar al/la estudiante, lo que puede provocar sentimientos de culpa que no lo ayuden. Siempre se debe considerar seriamente cualquier amenaza de suicidio.
- Indicarle que además del apoyo que se le está dando, también es necesario contactar a su familia y buscar apoyo profesional en la red de salud.
- Señalar que sólo se informará a sus padres/apoderados sobre la presencia de señales de alerta de riesgo suicida y la necesidad de atención de salud, manteniendo la privacidad sobre información sensible que no quiera o tenga temor de compartir con ellos
- Es muy importante cuidar, en todo momento la confidencialidad y privacidad de la información entregada por el /la estudiante, tanto dentro del colegio como al informar a la familia. En el momento de informar a la familia, se debe informar sólo de las señales de alerta observadas y la necesidad de salud especializadas por el riesgo suicida, pero se debe resguardar información sensible entregada por el /la estudiante o que éste no quiera compartir (estudiantes LGTBI, embarazo, etc.). En este sentido, conviene utilizar intervenciones como la siguiente: “Yo no sé exactamente los que estás experimentando, me imagino que puede ser algo privado y de seguro muy doloroso. Nosotros queremos proteger tu vida, y para eso tenemos y queremos comunicar a tus papás tus pensamientos de hacerte daño. Pero lo que te está pasando más allá de eso y lo que quizá explica que te sientas tan desesperanzado/a, eso es algo que tú tienes que decidir hablar con tu familia, con alguien en el que confíes y con un profesional que te pueda ayudar”.

Puede ocurrir que el estudiante rechace que se comunique a la familia sobre la situación y/o la derivación a la atención de salud, ante lo cual se debe reforzar la idea de la importancia de ambos pasos, resaltando que se contactará a las personas que lo puedan ayudar.

- Explicar al/la estudiante que en la atención de salud se le entregarán apoyo profesional, que le permitan buscar alternativas de solución frente a las dificultades que pueda presentar.
- La persona/s Encargada/s que realice este primer abordaje, debe siempre informar al

Equipo de Convivencia en el caso de Riesgo, y al Rector de establecimiento en caso de Riesgo Medio o Alto, con el fin de que informe a la familia y realice seguimiento al primer contacto de ésta con la red de salud

- El Rector (o quien éste designe) del Establecimiento Escolar, debe explicar a la familia, que, de acuerdo con la situación previsional del estudiante, solicite hora en el Centro Médico y/o Clínica o Consulta Particular en el que se atienda, o en el CESFAM que le corresponda.
- Si es necesario, y con autorización de los padres, apoyar el proceso de derivación a atención profesional, a través del contacto con el Centro de Salud y/o Clínica o Consulta, donde se atiende el estudiante, o con el CESFAM, o si es posible.
- Entregar al padre/madre/apoderado una breve ficha de derivación a atención en salud (Ver Anexo 4 “Ficha de Derivación a atención en salud”).
- Para aquellos estudiantes con Riesgo Medio o Alto es fundamental asegurarse que se encuentren protegidos y alejados de posibles medios letales hasta que se consiga la ayuda.
- En caso de que el estudiante después de este primer abordaje, no se encuentre en condiciones de volver a clases por estar emocionalmente afectado, se debe contactar a sus padres para coordinar su retiro del establecimiento y medidas de protección en el hogar mientras se accede a la atención en salud.

- En caso de riesgo inminente se debe llevar a la persona al Servicio de Urgencias más cercano y comunicar paralelamente a los padres/apoderados.

4. REALIZAR SEGUIMIENTO:

- Realizar el seguimiento del caso, asegurándose que él o la estudiante haya recibido la atención necesaria.
- Una vez que el o la estudiante esté de vuelta en clases se debe estar atento a nuevas señales, así como también a necesidades de mayor acompañamiento y cuidado.
- Seguir las recomendaciones de apoyo que sean entregadas por los/as profesionales de salud, a través de los apoderados o directamente.
- Preguntar directamente al /la estudiante y a los padres o apoderados como se encuentra el/ la estudiante.
- La/s persona/s encargada/s debe llevar un registro de todos los casos que han sido detectados y derivados a la red de salud, realizando el seguimiento de estos.

B. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN INTENTO DE SUICIDIO Y SUICIDIO CONSUMADO (POSTVENCIÓN)

Se activará el uso del presente Protocolo en cada situación en que exista un intento de suicidio o un suicidio consumado en un/a estudiante, ya sea que éste ocurra dentro del establecimiento escolar, u ocurra fuera de él.

El concepto de postvención, alude a todas las acciones que es necesario emprender con la comunidad educativa para:

- Reducir o prevenir el riesgo de réplica del intento de suicidio o del suicidio consumado por parte de otros miembros de la comunidad educativa.
- Facilitar una expresión saludable del dolor emocional causado en el caso de pérdida.
- Identificar a estudiantes que se encuentren en potencial riesgo de presentar conducta suicida (MINSAL, 2019).

Es importante tener en consideración que el efecto de contagio que puede producir el suicidio consumado en los restantes estudiantes de establecimiento escolar, no sólo puede ocurrir entre los pares más cercanos de quien cometió suicidio, sino que también en aquellos niños/as o adolescentes que perciben algún tipo de similitud con el/la niño/a o adolescente fallecido/a y, además, que tienen algún tipo de vulnerabilidad o factor de riesgo predisponente. De ahí la importancia de que cada establecimiento escolar maneje adecuadamente la información y comunicación de lo sucedido a la comunidad educativa y que los medios de comunicación no difundan masivamente noticias relativas a suicidios de niño/as o adolescentes.

Cada establecimiento escolar dispondrá de un protocolo de actuación que incluyan dentro de sus procedimientos una guía de comunicación para hablar con las personas involucradas en las distintas

situaciones: padres y apoderados, estudiantes/as, personal del establecimiento escolar y medios de comunicación.

Para la implementación de Protocolo se deberá conformar un equipo en el establecimiento escolar, coordinado por quien defina el Rector (puede ser la/s persona/s encargada del Protocolo de letra A) e integrado por los diferentes estamentos, tales como el Rector, los profesores, orientadores, asistentes de la educación, delegados de Salvaguarda, etc.

Una primera estrategia preventiva que ha resultado ser efectiva para reducir la probabilidad de que existan intentos de suicidios o suicidios consumados son todas aquellas acciones orientadas a restringir el acceso a medios potencialmente letales. De esta manera, el establecimiento escolar puede contar dentro de su plan de seguridad con los siguientes aspectos (MINSAL, 2019):

- Restringir el acceso y/o instalar vallas de protección en los tejados.
- Asegurar las ventanas limitando la apertura o instalando bloqueos efectivos.
- Reducir las posibilidades de acceder a sustancias químicas o medicinas sin supervisión (en el laboratorio o botiquín, útiles de limpieza, entre otros).

Se detallan a continuación, tanto los protocolos y pasos a seguir en casos de intento de suicidio por parte de un/a estudiante como los procedimientos a adoptar y pasos en situaciones de suicidios consumados.

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN Y PASOS A SEGUIR FRENTE A INTENTO DE SUICIDIO POR PARTE DE UN /ESTUDIANTE:



1. CONTACTAR A PADRES/APODERADOS Y ESTUDIANTES

Una vez que el equipo encargado que ha sido designado por el Rector/a del establecimiento escolar, tome conocimiento de un intento de suicidio en uno/a de sus estudiantes, deberá manifestar hacia la familia y estudiante su preocupación, apoyo y ofrecer ayuda.

El equipo escolar encargado determinará conjuntamente, qué información será transmitida a los profesores y a los/as estudiantes, siempre contrastando la información que maneja el establecimiento escolar sobre lo ocurrido con la familia. La información que se transmita debe tener un objetivo educativo-preventivo, y en ningún caso de transmitirá detalles que no sirvan a este fin

Identificar si hay elementos en el contexto escolar que generen problemas o si debiesen ser cambiados (por ejemplo, acoso escolar, presión escolar o discriminación) y que sean factores de riesgo de la conducta suicida.

Se deberá preguntar a la familia del/a estudiante si la ayuda profesional de salud mental está disponible para éste/a. En el evento de que no esté disponible esta ayuda, ofrecer apoyo para contactarles con la red de apoyo en salud mental del establecimiento escolar.

Será el equipo de salud mental que atiende al/la estudiante, quien tendrá el liderazgo respecto de las decisiones que se adopten con relación al él/ella y, en particular, de las decisiones que se adopten respecto de la relación que mantendrá el/la estudiante con el establecimiento escolar (suspensión por razones de salud, baja de carga académica, tiempo para el retorno, entre otros).

Elegir a una persona del establecimiento escolar, pudiendo ser del equipo encargado de este Protocolo o bien la persona encargada del Protocolo letra A, para que pueda realizar un acompañamiento y seguimiento del/la estudiante en el establecimiento escolar y con la familia respecto de la atención de salud mental y que pueda mantener una coordinación y relación estrecha y permanente con el equipo de salud mental.

Conversar con los padres/apoderados respecto de sus expectativas con relación al rol del establecimiento escolar y establecer claramente qué es posible realizar en el contexto escolar y qué no, siempre privilegiando la opinión y decisiones del equipo de salud mental que atiende al/la estudiante.

2. ORGANIZAR REUNIONES CON EL EQUIPO ESCOLAR ENCARGADO

Informar sobre lo sucedido a los docentes y asistentes de la educación del establecimiento escolar con el fin de contar con una versión única para comunicar a la comunidad educativa y evitar rumores.

Mantener confidencialidad de información sensible sobre el estudiante y/o su familia (orientación sexual, embarazo, entre otros), cuidando el derecho a la privacidad de dicha información.

Entregar información respecto de dónde pueden encontrar apoyo los/as estudiantes y/o profesores o asistentes de la educación, que se han visto más afectados con la situación de intento suicida.

3. ORGANIZAR CHARLAS EN SALA DE CLASES

La información que se transmita en sala de clases debe tener un fin preventivo-educativo, sin dar detalles de la situación ocurrida.

Tras la ocurrencia de un intento de algún miembro de la comunidad educativa, tan pronto sea posible se debe preparar una charla en el curso afectado, pudiéndose extender a otros cursos si se estima necesario. Previamente, se deberá informar a la familia, y al/la estudiante, sobre la importancia de esta acción para la prevención de nuevos estudiantes afectados.

Se recomienda que esta charla sea realizada por el/la profesor/a jefe y apoyada por el equipo a cargo o un profesional que el Rector/a del establecimiento escolar designe para estos fines.

Se deberá dar información general sobre la conducta suicida y a continuación conversar con los estudiantes de manera más específica respecto de la situación actual de intento de suicidio.

Preguntar al/el estudiante afectado si prefiere asistir a la charla o no.

PUNTOS CENTRALES CÓMO ABORDARLOS. Los cuatro puntos centrales que se deben abordar en la charla en sala de clases son:

PUNTOS CENTRALES	CÓMO ABORDARLOS
Contrarrestar rumores	• Dejar en claro que los rumores hacen daño y no ayudan a los/as estudiantes. • Preguntar a los/as estudiantes sobre lo que han oído y tratar de disipar los rumores. • Con el consentimiento de la familia y del/ la estudiante afectado/a, se puede dar una información completa y correcta de lo ocurrido, pero sin dar detalles del medio utilizado o lugar, entre otros. • Si el estudiante y sus padres lo permiten, hablar sobre su estado de salud actual y las formas de brindarle apoyo.
Entregar información básica de la conducta suicida	• Informar que el suicidio es complejo y está causado por muchos factores de riesgo o tiene múltiples causas. • Informar que una de las causas es, la mayoría de las veces, problemas psicológicos a la base, tales como la depresión o el consumo de alcohol o drogas, sin estigmatizar al/la estudiante. • Informar que el suicidio no es la mejor alternativa de solución frente a los problemas y que tampoco es un acto heroico. • Informar que el suicidio se puede prevenir y como comunidad educativa podemos hacer mucho para ello y se puede ayudar a los /as estudiantes afectados/as.
Interactuar con los/as estudiantes	• Cuidando la confidencialidad de información sensible para el/los estudiantes, asegurar que exista un ambiente de confianza durante la conversación. • Hablar sobre la lealtad mal entendida. • Dar un tiempo para preguntas y la posibilidad de resolver algunas de ellas en privado. • Dar contención emocional en caso necesario. • En todo momento, considerar el punto de vista de los estudiantes, de manera que se pueda empezar desde sus creencias o necesidades.
Apoyar y derivar	• Hablar con los/as estudiantes sobre lo que se puede hacer cuando uno se siente triste, deprimido y/o desesperado, o lo que se puede hacer cuando un amigo o compañero de curso se siente de ese modo. • Ofrecer información a los/as estudiantes afectados sobre dónde pueden buscar apoyo en situaciones complejas, y con quién pueden hablar si lo necesitan. Esta acción también se puede realizar con otros cursos, en caso de que el establecimiento escolar lo estime necesario. • Derivar a los servicios de ayuda y preguntar si estarían dispuestos a ir a este tipo de servicios.

FUENTE: ADAPTACIÓN PROPIA ADAPTADO DESDE DUMON & PORTZKY, 2014, EN MINSAL, 2019.

4. PREPARAR EL RETORNO A CLASES:

El retorno a clases del/la estudiante afectado/a deberá ser una decisión dirigida y recomendada por el equipo de salud mental que atiende al estudiante, en la forma y los tiempos en que se realizará, si esto es recomendable o no, y el apoyo que debiese tener en el establecimiento escolar cuando ocurra el retorno. Es decir, ésta es una decisión eminentemente clínica y deberá hacerla el equipo de salud mental que atiende al/la estudiante en conjunto con su familia y con recomendaciones claras al establecimiento escolar.

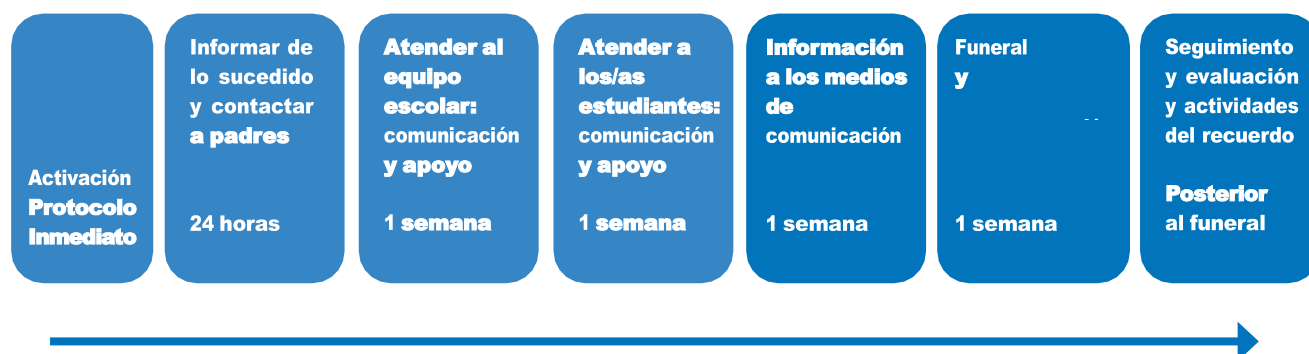
Si el equipo de salud así lo determina y dependiendo de cada caso en particular, el retorno a las clases y a las rutinas habituales serán un componente vital del proceso de recuperación del/la estudiante, siempre y cuando no existan en el contexto escolar, factores de riesgo no abordados que pudieran dificultar este proceso.

El retorno al establecimiento escolar debe ser una decisión clínica del equipo de salud mental y la familia del/a estudiante, quienes deberán coordinarse y sostener reuniones previas con el encargado designado (o persona encargada), los profesores y el estudiante, y en conjunto acordar los apoyos que necesitará para que su regreso sea confortable (ej. parcelar calendarios de evaluaciones pendientes, definir a quien recurrir en caso de crisis o malestar, etc.).

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN Y PASOS A SEGUIR TRAS EL SUICIDIO CONSUMADO DE UN /A ESTUDIANTE

(Fuente: MINSAL, 2019):

Se muestran a continuación los siete pasos que se recomienda se sigan tras una muerte por suicidio consumado de un/a estudiante:



PASO 1: ACTIVACIÓN DEL PROTOCOLO

El Rector (o quien éste designe) del establecimiento escolar debe coordinar la activación del Protocolo de forma inmediata y convocar a una primera reunión con los actores relevantes, reunión a la que deberán asistir las siguientes personas: Rector/a, profesores/as del/la estudiante, el encargado de convivencia y su equipo, delegado de Salvaguarda y el personal administrativo.

PASO 2: INFORMARSE DE LO SUCEDIDO Y CONTACTAR A LOS PADRES

El Rector del establecimiento escolar o quien éste designe debe primero verificar y estar seguro de la causa de la muerte del/a estudiante, a través de la información oficial de los padres.

Se debe ofrecer a la familia ayuda de parte del establecimiento educacional en todos los ámbitos que se requiera (emocional, material, gastos, etc). La familia puede tener hermanos/as del estudiante que ha consumado el suicidio, por lo que es importante, además, ofrecer los apoyos que sean necesarios respecto de ellos también.

La información sobre la causa de la muerte no debe ser informada a la comunidad educativa hasta que la familia haya sido consultada sobre la información oficial. Si aún no existe claridad de lo sucedido, la Dirección o encargado designado debe informar que la situación está siendo evaluada y que será comunicado tan pronto como haya más información.

Transmitir a los estudiantes y sus familias que los rumores que puedan circular pueden ser profundamente hirientes e injustos para la persona fallecida, su familia y amigos, y que incluso pueden ser información errónea o imprecisa.

Si la muerte ha sido declarada como un suicidio, pero la familia no quiere divulgarlo, se debe designar a un miembro del equipo escolar que tenga mejor relación con la familia para ponerse en contacto con ella con el objetivo de informarles que, dada la información que probablemente ya circula entre los estudiantes sobre lo ocurrido, el establecimiento educacional dispondrá de miembros del equipo formados en el tema para que traten el tema con la comunidad escolar, específicamente sobre el suicidio y sus causas. Se debe enfatizar a la familia que esto es muy importante para ayudar a mantener al resto de estudiantes a salvo de posibles conductas de imitación.

En el corto plazo, se deben resolver los temas administrativos pendientes entre el establecimiento educacional y la familia del/la estudiante de manera de asegurarse que la familia no vuelva a ser contactada por el establecimiento salvo en casos estrictamente necesarios. Ejemplo de esto es la entrega de sus materiales y pertenencias presentes en el establecimiento, detener las cobranzas de mensualidad, o notificaciones por correo electrónico de reuniones y/o informativos, entre otros.

PASO 3: ATENDER AL EQUIPO ESCOLAR: COMUNICACIÓN Y APOYO

Tan pronto como sea posible, organizar una reunión con los docentes y asistentes de la educación del establecimiento educacional, en la que se comuniquen los hechos con claridad y los pasos a seguir.

También es importante informar al equipo escolar acerca de dónde pueden conseguir apoyo psicológico, si lo necesitan. También se puede gestionar apoyo para el equipo escolar a través de la red de apoyo con la que cuente la escuela.

Se debe tener en cuenta que situaciones tan complejas como estas pueden impactar seriamente tanto a docentes, asistentes de la educación como al equipo directivo del establecimiento.

PASO 4: ATENDER A LOS/AS ESTUDIANTES Y PADRES/APODERADOS: COMUNICACIÓN Y APOYO

Los establecimientos educacionales deben cuidar a sus estudiantes, aspecto fundamental para la postvención, favoreciendo el proceso de duelo y reduciendo los riesgos de conductas imitativas, especialmente aquellos que presentan una mayor vulnerabilidad.

- Ofrecer a los y las estudiantes la oportunidad para expresar sus emociones y entregarles información sobre estrategias saludables para manejarlas.
- Informar a los y las estudiantes sobre cómo conseguir ayuda y apoyo, tanto en el establecimiento educacional como fuera de éste, especialmente aquellos que presentan una mayor vulnerabilidad desde el punto de vista psicológico.
- Lo más pronto posible y una vez realizada la reunión con el equipo escolar, los profesores deben preparar una charla en clase.
- Promover entre los docentes y los asistentes de educación la disposición para identificar estudiantes que puedan estar imitando la conducta del estudiante fallecido y quienes pueden tener un

riesgo incrementado de cometer un intento de suicidio (de acuerdo con sección Señales de Alerta y Factores de Riesgo, como problemas de salud mental).

- Especialmente tener en cuenta a estudiantes más vulnerables, como por ejemplo los amigos cercanos, pero también a otros compañeros con quienes el/la estudiante pudiera haber tenido conflictos.
- Los padres y apoderados de la comunidad escolar son figuras fundamentales dentro de la prevención. Se sugiere enviarles una nota informativa que dé cuenta del incidente (sin detalles de método o lugar) y, sobre todo, informe sobre los posibles riesgos y las opciones de apoyo disponibles para sus hijos e hijas.
- Si es posible, realizar una charla con padres /apoderados más cercanos al estudiante, o bien, que estén interesados, para que conozcan cuál es el curso normal de un duelo en estos casos en sus hijos/as y qué conductas podrían ser más indicativas de un duelo no normal y conocer señales directas e indirectas de riesgo suicidio o de problemas de salud mental.
- Los mismos cuatro puntos centrales, nombrados con anterioridad a propósito del intento suicida, se deben abordar en la charla en sala de clases:

PUNTOS CENTRALES CÓMO ABORDARLOS

PUNTOS CENTRALES	CÓMO ABORDARLOS
Contrarrestar rumores	• Dejar en claro que los rumores hacen daño y no ayudan a los/as estudiantes. • Preguntar a los/as estudiantes sobre lo que han oído y tratar de disipar los rumores. • Una vez que se tenga claridad de la información y se ha contactado a la familia informando de la importancia de esta charla a los/as estudiantes, se puede dar una información completa y correcta de lo ocurrido, pero sin dar detalles del medio utilizado o lugar, entre otros
Dar información básica de la conducta suicida	• Informar que el suicidio es complejo y está causado por muchos factores de riesgo o tiene múltiples causas y que una de las más importantes es, la mayoría de las veces, problemas psicológicos a la base, tales como la depresión o el consumo de alcohol o drogas. • Informar que el suicidio no es la mejor alternativa de solución frente a los problemas y que tampoco es un acto heroico. • Informar que el suicidio se puede prevenir conociendo cuáles son las señales de alerta y pidiendo ayuda especializada cuando se requiere.
Interactuar con los/as estudiantes	• Asegurar que exista un ambiente de confianza durante la conversación. • Hablar sobre la lealtad y/o el heroísmo mal entendido. • Dar un tiempo para preguntas y la posibilidad de resolver algunas de ellas en privado. • Dar contención emocional y permitir la expresión de emociones, en ocasiones contradictorias que se presentan en estas situaciones. • En todo momento, considerar el punto de vista de los estudiantes, de manera que se pueda empezar desde sus creencias, necesidades y emociones.

Apoyar y derivar	• Hablar con los/as estudiantes sobre lo que se puede hacer cuando uno se siente triste, deprimido y/o desesperado, y cómo apoyar a compañeros/as se sienta de este modo. • Ofrecer información a los/as estudiantes más afectados sobre dónde pueden buscar apoyo en situaciones complejas, y con quién pueden hablar si lo necesitan. Esta acción también se puede realizar con otros cursos, en caso de que el establecimiento escolar lo estime necesario. • Derivar a los servicios de ayuda cuando se estime pertinente y preguntar si estarían dispuestos a ir a este tipo de servicios.
------------------	---

FUENTE: ADAPTACIÓN PROPIA ADAPTADO DESDE DUMON & PORTZKY, 2014, EN MINSAL, 2019.

SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

- El equipo a cargo de la implementación del protocolo, debe realizar seguimiento y evaluación de las acciones realizadas, aprender de los obstáculos y adaptar los procedimientos

COORDINACIÓN Y ACCESO A LA RED DE SALUD

Todas las acciones promocionales y preventivas de la conducta suicida en estudiantes, incluidos los Protocolos de Actuación en Riesgo Suicida y en Intento y Suicidio Consumado, en establecimientos escolares, establecidas en este documento, implican la coordinación y apoyo de la red de salud, y espacialmente de Salud Mental, ya sea que el/la estudiante se atienda en el sistema privado o público de salud.

A nivel de la vigilancia epidemiológica de la conducta suicida, el Programa Nacional de Prevención del Suicidio releva la respuesta y coordinación para la prevención de la conducta suicida, donde a través de la SEREMI de Salud se lidera un Plan Regional que involucra la participación de toda la red asistencial y también del intersector.

(MINSAL, 2013). Particularmente con el sector Educación, este Plan Regional debe ser consensuado y coordinado con la gestión liderada desde la SEREMI de Educación en torno al Modelo de Gestión Intersectorial.

Por lo tanto, es la SEREMI de Salud, en conjunto con el o los Servicio/s de Salud de su jurisdicción, los que deben coordinar y desarrollar procedimientos y definir a responsabilidad de cada cual para entregar apoyo a los establecimientos educacionales y a los centros de salud del territorio frente a las diversas situaciones relacionadas con la conducta suicida, por ejemplo: protocolos para la derivación de casos, apoyo para capacitaciones o charlas, acciones tras un intento suicida o cuando ha ocurrido un suicidio.

Respecto de esta Coordinación, y en el caso de los establecimientos escolares de la Red de colegios Cognita Chile, es necesario considerar lo siguiente:

- La mayoría de los/as estudiantes de un establecimiento educacional reciben atención en centros de salud privados como centros médicos, consultas particulares o Clínicas. Muy pocos se atienden en el sistema público a través de los CESFAM. Por ello, se debe contar con información precisa para entregar a los/as padres y apoderados cuando se realicen las derivaciones correspondientes a atención de salud mental. Para ello se puede contar con un catastro de atención de salud mental por cada establecimiento escolar dependiendo de cada realidad territorial.
- En el ámbito privado, existen varias Clínicas que cuentan con Programas especializados para adolescentes, y en particular, de atención de salud mental.

- Todos los centros de salud pública que están en la Atención Primaria de Salud brindan atención a niños, niñas y adolescentes, existiendo incluso en algunas comunas atención de salud diferenciada y equipos especializados para la atención integral de adolescentes, llamados Espacios Amigable
- Tener siempre en cuenta que la entrada al Sistema Público de Salud es a través de los Centros de Atención Primaria (CESFAM, CECOF, consultorios, etc.), donde se realiza la evaluación del caso y se derivará en caso de ser necesario a un nivel de mayor complejidad.
- Para el sistema privado, dependerá del centro de elección de los padres y apoderados.
- Se debe destacar que para ambos tipos de atención (tanto en el sistema público como privado)

existen trastornos psiquiátricos que son AUGES o GES (Garantías Explícitas en Salud), tales como la Depresión a partir de los 15 años, la Esquizofrenia, el Consumo perjudicial de drogas y alcohol en menores de 20 años, entre otras.

Para casos de detección de Riesgo de Suicidio Medio o Alto se recomienda:

1. La ficha de derivación es una herramienta que puede facilitar la atención y comprensión del caso por parte del equipo de salud, por lo que es recomendable acompañarla a cualquier derivación que realice el colegio frente a la detección de riesgo
2. Aquellos estudiantes que se atienden en el sistema privado de salud, deben recibir atención en el establecimiento privado en que los padres o cuidadores estimen conveniente.
3. En aquellos casos en que se ha detectado riesgo medio o alto, y no exista disponibilidad de atención en el marco de tiempo definido en el centro de atención de preferencia del/la estudiante (Riesgo Medio: dentro de la semana, Riesgo Alto: dentro del mismo día), el colegio puede recomendar la derivación a un centro de atención de salud mental dentro de los que el colegio ha catastrado dentro de su ámbito territorial y dependiendo del sistema previsional del/la estudiante (Clínicas, Centros Médicos, Consultas Particulares, Universidades, etc.).
4. En los casos de riesgo alto en que el Centro de Salud se encuentre fuera del horario de atención, refiera al estudiante al SAPU o Centro de Urgencia más cercano.
5. Es posible que existan estudiantes detectados en riesgo que ya estén siendo atendidos en salud mental. Para estos casos, la coordinación entre equipo de salud y el establecimiento es muy importante a para lograr una intervención articulada para que se transmita información y recomendaciones en el manejo del caso en pro de su proceso de recuperación.
6. Dado que la información relativa a las atenciones en salud de cualquier estudiante es información sensible y por lo tanto debe resguardarse su privacidad, todo traspaso de información desde el equipo de salud hacia el establecimiento educacional debe ser autorizada por el padre/madre o cuidador responsable del estudiante (Ley 20.584 sobre Derechos y Deberes de los Pacientes). En este sentido, el cuidador responsable debe autorizar la vía de comunicación que definan el establecimiento educacional y el equipo tratante del centro de salud (MINSAL, 2019).
7. Para casos de intentos de suicidio ocurridos al interior del establecimiento escolar, identificar el Servicio de Urgencia más cercano al establecimiento educacional, teniendo a disposición los números de teléfonos y personas de referencia. De acuerdo con la ley 19.650, más conocida como Ley de Urgencia, se introdujo una norma que garantiza a las personas que están en una condición de Urgencia Vital, es decir, que necesitan una atención médica inmediata e impostergable por estar en riesgo la vida, o que están en riesgo de una secuela funcional grave- ser atendidas en el centro asistencial más cercano al lugar donde se encuentran, o en cualquier otro establecimiento, sea éste un hospital o clínica.

14. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A CASOS DE TRANSICIÓN DE GÉNERO EN NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES

PRÓLOGO

La reciente entrada en vigencia de la Ley 21.120 que reconoce y da protección al derecho a la identidad de género respecto a los niños, niñas y adolescentes, nos ha desafiado como red sostenedora de colegios en Chile, a responder a una realidad que coexiste en nuestra comunidad y por la cual tenemos el deber de adecuar nuestros procesos internos, a fin de actuar en el marco de la legalidad y la dignidad del otro a la hora de enfrentar la situación de un estudiante niño, niña o adolescente Trans1 en algunos de los colegios que componen la red. Es relevante remarcar que todo niño, niña y adolescente, independiente de su identidad de género, gozan de los mismos derechos, sin distinción alguna.

Conforme el ORD N° 768 de la Supereduc, se entiende por Trans: “a personas cuya identidad y/o expresión de género no se corresponda con las normas y expectativas sociales tradicionalmente asociadas con el sexo asignado al nacer”.

OBJETIVO CENTRAL

Contar con un programa que establezca el marco de acción para efectos de los procedimientos que se deben llevar a cabo en el caso de niños, niñas y adolescentes menores a 14 años y adolescentes mayores de 14 años, cuya identidad y/o expresión de género no coincida con su sexo y nombre registral, ya sean actuales estudiantes de la red o estudiantes en proceso de matrícula. Dentro de los procedimientos, posteriormente detallados, está el uso del nombre social, presentación personal, utilización de servicios higiénicos, entre otros.

PRINCIPIOS Y DERECHOS FUNDAMENTALES

Los principios y derechos fundamentales expuestos a continuación tienen su base en la legislación chilena, permitiendo saber cuál es el marco básico ante cualquier tipo de acción hacia otro ser humano.

Dignidad del Ser Humano: Se refiere al desarrollo integral, fortaleciendo el respeto, protección y promoción de los derechos humanos y las libertades fundamentales. En particular, debe haber respeto por la integridad física y moral de los estudiantes, asistentes y profesionales de la educación, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes, ni de maltratos psicológicos.

Interés Superior del Niño, Niña y Adolescente: Se entiende como el derecho a que se considere y tenga en cuenta de manera primordial el interés superior de los y las estudiantes en todas las medidas y decisiones que le afecten, tanto en la esfera pública como en la privada.

No Discriminación Arbitraria: Se puntualiza que no hay en Chile persona ni grupo privilegiado, porque ni la ley ni ninguna autoridad puede establecer diferencias arbitrarias. Por consiguiente, se debe asegurar la garantía de igualdad, igualdad de oportunidades e inclusión educativa, reduciendo cualquier desigualdad educativa derivada de circunstancias económicas, sociales, éticas, de género o territoriales, entre otras, estableciendo la prohibición a los establecimientos educacionales de incurrir en prácticas discriminatorias, en el trato dado a cualquiera de sus miembros.

Principio de Integración e Inclusión: Se postula que el sistema educativo debe propender a eliminar todas las formas de discriminación arbitraria que impidan el aprendizaje y la participación de los/as estudiantes, propiciando que la escuela sea un lugar de encuentro de estudiantes de distintas condiciones socioeconómicas, culturales, étnicas, de género, nacionalidad o religión.

Principios Relativos a la Identidad de Género:

Principio de la No Patologización: ninguna persona puede ser tratada como enferma debido a su identidad de género (en este protocolo se apunta principalmente a los y las estudiantes trans).

Principio de Confidencialidad: cada persona tiene el derecho a solicitar el resguardo de los antecedentes considerados como “datos sensibles”, protegiendo la vida privada.

Principio de la Dignidad en el Trato: toda persona tiene el derecho de recibir un trato amigable y respetuoso en todo momento y circunstancia.

Principio de la Autonomía Progresiva: toda niña, niño y adolescente podrá ejercer sus derechos por sí mismo, en consonancia con su etapa del ciclo vital, evolución de sus facultades y madurez. Los padres, madres o representante legal tienen el deber de orientarlos/as en ese aspecto.

OBLIGACIONES DEL COLEGIO

El colegio tiene el deber de propender a generar climas de buena convivencia y asegurar la coexistencia armónica de los miembros de la comunidad educativa, lo que se traduce en una interrelación positiva entre ellos y propicia un clima de desarrollo integral de todos y todas. Asimismo, tiene la obligación de respetar y promover los derechos que asisten todas las niñas, niños y adolescentes, sin distinción.

Por otro lado, debe tomar las medidas administrativas, sociales y educativas apropiadas para proteger y garantizar estos derechos contra toda forma de acoso, discriminación, abuso físico o mental, trato negligente, vulneración de su intimidad y privacidad y/o malos tratos, velando siempre por el resguardo de su integridad psicológica y física, dirigiendo todas las acciones necesarias para erradicar este tipo de conductas.

Asimismo, se debe tener en consideración la complejidad propia de cada caso, pudiendo requerir apoyos específicos.

Por último, es imprescindible que tenga conocimiento e implemente las disposiciones establecidas en los cuerpos legales.

PROCEDIMIENTO

ORDEN	ACCIONES POR REALIZAR	RESPONSABLE/S
1	Recepción solicitud de entrevista por parte de apoderado/a, representante legal y/o adolescente (mayor de 14 años). También podría ser que esta información no se establezca con la solicitud de entrevista anteriormente señalada, sino que la/el DSL reciba un registro de inquietud de algún/a funcionario/a del colegio con respecto a algún/a alumno/a en transición de género. Al recibir esta inquietud, se debe informar inmediatamente a rectoría y oficina central.	Rectoría DSL Oficina Central Profesor/a Jefe
2	Informar al equipo de salvaguarda de la oficina central.	Rectoría DSL

3	Tanto en el caso en que la solicitud de entrevista sea directa de los adultos responsables y/o del adolescente como que la información sea recibida por un registro de inquietud, se citará a quienes corresponda para indagar en la situación, acoger lo que está ocurriendo y las propias necesidades del/a estudiante en cuestión. El plazo para sostener la entrevista son 5 días hábiles. En esta se realizará un acta con lo conversado, firmando cada parte, entregando una copia a quienes se entrevistó. Internamente, junto con oficina central, se debe generar un plan de acción específico a la realidad del/a estudiante, teniendo en consideración su edad, contexto y la entrevista sostenida.	Rectoría DSL Profesor/a jefe Director/a de Ciclo
4	Dentro de las medidas sugeridas por Supereduc para generar cualquier plan de acción están: Apoyo a la/el estudiante y su familia (manteniendo un diálogo permanente) Orientación a la comunidad educativa (promover espacios de reflexión, capacitación, guía, acompañamiento y apoyo). Uso del nombre social en todos los espacios educativos se mantiene el nombre legal hasta que no se haga el cambio de la partida de nacimiento, sin embargo, toda la comunidad educativa deberá tratar con el nombre social, (libro de clases), informes de personalidad, comunicaciones al apoderado, informes de especialistas de la institución, diplomas, listados públicos, entre otros).	DSL Rectoría Oficina Central
5	Se sostiene entrevista con apoderado/a, representante legal y/o adolescente, con el objetivo de dar cuenta el plan de acción, las medidas que se realizarán y cuáles serán los tiempos de implementación de este plan. Desde ahí se dará la posibilidad a los/as entrevistados a que opinen, acepten o rechacen lo ofrecido por el colegio, teniendo este último que tomar las inquietudes y necesidades que se plantean y ofrecer una modificación de este plan. En toda medida, se realizará un acta de lo conversado, firmando cada parte y entregando una copia a quienes se entrevistó.	Rectoría DSL Profesor/a Jefe Director/a de Ciclo
6	En el caso de que la familia, representante legal y/o estudiante acepte lo planteado por el colegio, se deberá firmar una carta de compromiso con el fin de dejar claros los acuerdos asumidos por ambas partes. Lo anterior, con el propósito de definir de antemano los márgenes respecto a las obligaciones y compromisos tanto del colegio como de los apoderados. Se debe realizar una copia de esta carta a los/as entrevistados/as.	Rectoría DSL Profesor/a Jefe Director/a de Ciclo
7	Se debe socializar con docentes y funcionarios claves del colegio lo acordado con los/as adultos responsables y el estudiante, para el correcto abordaje e implementación del plan de acción.	Rectoría DSL Director/a de Ciclo
8	Implementación del plan de acción y medidas a adoptar según los tiempos, necesidades y actores estipulados.	Rectoría DSL Director/a de Ciclo
9	Mantener un seguimiento permanente del/a estudiante y su familia desde salvaguarda, teniendo conocimiento de este la jefatura, rectoría y equipo directivo.	DSL Rectoría Profesor/a Jefe Director/a de Ciclo

3 “Los establecimientos educacionales podrán agregar en el libro de clases el nombre social del niño, niña o adolescente, para facilitar su integración y su uso cotidiano, sin que este hecho constituya infracción a las disposiciones que regulan esta materia”.

RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

En caso de existir diferencias entre el establecimiento, la familia y/o el alumno, respecto de las medidas acordadas en la cláusula anterior, el colegio solicitará apoyo a la Superintendencia de Educación a través de su servicio de mediación.

COMISIÓN DE EVALUACIÓN COGNITA CHILE

A fin de dar cabal cumplimiento al presente Protocolo, se formará una Comisión especialmente creada al efecto, compuesta por (Coordinador de Salvaguarda Escolar, Gerente General, Director de Finanzas, Director de Educación, Director de Marketing y Abogado de Cognita), para analizar y definir en conjunto las acciones cada vez que se presente la situación de un alumno Trans, ello con miras a otorgar la mejor protección para el niño, niña o adolescente. Esta comisión será informada de las necesidades y soluciones propuestas por el colegio por el/la Rector(a), representante de la comisión intra-colegio.

OBLIGACIONES

Directivos, docentes, educadores/as, asistentes de la educación y toda la comunidad educativa, están obligados a respetar todos los principios y derechos anteriormente señalados que resguardan a niños, niñas y estudiantes trans establecidos en la legislación vigente. Asimismo, estar en conocimiento de la legislación con respecto a la identidad de género. En caso de incumplimiento, se incurrirá en las medidas contempladas en el Reglamento Interno de cada colegio.

APOYO ADICIONAL

En casos donde se requiera de un mayor soporte, la Delegada de Salvaguarda se apoyará en el personal pertinente del colegio (profesor(a) jefe, docentes, directivos, inspectores, psicopedagogo, psicólogo) para asegurar que el alumno(a) reciba el apoyo personalizado requerido. DSL involucrará a los padres y apoderados y se reunirá con ellos desde una fase temprana con el fin de ayudar en el proceso de integración del estudiante. Por otro lado, en el caso de ser necesario, se recomendará la intervención de un especialista externo que permita al/a estudiante a transitar por esta situación de la manera más adecuada según su propio contexto y, a la vez, que este profesional pueda generar una red con el colegio, aconsejando algunas acciones relevantes para el apoyo dentro del establecimiento.

15. Protocolo de Seguridad y Resguardo ante Amenazas de Violencia Grave

Marco Institucional y Obligatoriedad

El presente protocolo constituye un anexo complementario y vinculante del Reglamento Interno de Convivencia Escolar y del Plan Integral de Seguridad Escolar (PISE). Su aplicación es obligatoria para todos los estamentos de la comunidad educativa, con el fin de garantizar un entorno seguro y dar cumplimiento al deber de resguardo de los estudiantes.

Fundamentos Legales

Este protocolo se dicta conforme a:

- Artículo 10 letra a) del DFL N°2 de 2009 del Ministerio de Educación.
- Artículo 3 letra k) del mismo cuerpo legal.
- Ley N°21.430 sobre garantías de la niñez.
- Ley N°19.968 sobre Tribunales de Familia.
- Normativa e instrucciones de la Superintendencia de Educación en materia de convivencia escolar.
-

Definiciones Operativas

Para la correcta aplicación de medidas, se establecen las siguientes definiciones:

- Amenaza: Manifestación (verbal, escrita o digital) que permita inferir la intención de dañar la integridad de cualquier miembro de la comunidad.
- Riesgo para la integridad: Situación basada en antecedentes objetivos que sugiere una posible afectación física o psíquica.
- Vulneración de derechos: Cualquier acción u omisión que afecte los derechos de niños, niñas y adolescentes.

Detección y Señales de Alerta

La comunidad debe permanecer alerta ante las siguientes conductas, que requieren análisis inmediato:

- Referencias al uso de armas o causar daño explícito.
- Difusión de contenido violento o amenazas en redes sociales (incluyendo capturas de pantalla o audios)
- Desregulación emocional persistente y agresividad reiterada.
- Conflictos graves con pares o adultos.

Procedimiento y Niveles de Intervención

Ante una señal de alerta, el funcionario debe informar de inmediato a Dirección o al Encargado de Convivencia y registrar el hecho. La Dirección clasificará el riesgo según la siguiente tabla:

Nivel de Riesgo	Criterio de Clasificación	Acción Requerida
Crítico	Amenaza directa o plausible.	Denuncia inmediata a la autoridad y activación de protocolos de seguridad.
Alto	Amenaza indirecta, difusión digital o múltiples señales.	Intervención formal, citación obligatoria a apoderados y medidas externas.
Medio	Conductas reiteradas o desregulación emocional.	Seguimiento psicoeducativo y monitoreo de convivencia.
Bajo	Conducta aislada sin intención de daño.	Monitoreo preventivo.

Gestión de Redes Sociales

Ante amenazas o contenido violento en plataformas digitales, el establecimiento procederá a registrar la evidencia (enlaces, audios o imágenes). Si el contenido constituye una amenaza directa, la denuncia ante las autoridades competentes es imperativa. En caso de ambigüedad, se aplicará el proceso de evaluación general de riesgo.

Registro y Documentación

Es deber institucional mantener un registro actualizado y confidencial de cada evento detectado, incluyendo la evaluación realizada, las comunicaciones con los apoderados y las medidas de protección adoptadas.

16. Protocolo de actuación ante el ejercicio de los derechos de padres, madres y tutores legales y cuidadores.

Principios Fundamentales

Los Colegios Cognita Chile reconocen que la familia constituye el primer responsable de la educación y formación de los niños, niñas y adolescentes.

De conformidad con la Ley General de Educación, la Ley N°21.430 sobre Garantías y Protección Integral de los Derechos de la Niñez y Adolescencia y la normativa vigente, el establecimiento reconoce el derecho de los padres, madres y tutores legales a participar del proceso educativo de sus hijos, acceder a información relevante sobre su desarrollo académico y formativo y mantener una relación colaborativa con el establecimiento, siempre resguardando el interés superior del niño, niña o adolescente.

El presente protocolo tiene por finalidad establecer un procedimiento uniforme para todos los colegios Cognita Chile respecto del ejercicio de los derechos de padres, madres y tutores legales, especialmente cuando existen situaciones de separación de los padres, cuidado personal, conflictos familiares, medidas de protección u otras resoluciones judiciales.

Toda actuación del establecimiento estará guiada por los siguientes principios:

1. Interés superior del niño, niña y adolescente.
2. Corresponsabilidad parental.
3. Derecho a la educación.
4. Confidencialidad.
5. Neutralidad institucional.
6. Cumplimiento de resoluciones judiciales.
7. Igualdad ante la ley.

Marco Normativo

- Convención sobre los Derechos del Niño.
- Ley General de Educación N°20.370.
- Ley N°21.430.
- Código Civil.
- Ley N°19.968 que crea los Tribunales de Familia.
- Reglamento Interno Escolar.

Derechos del padre, madre o tutor legal

Mientras no exista una resolución judicial que limite dichos derechos, el establecimiento reconocerá a ambos padres, madres o representantes legales el derecho a:

1. Recibir información sobre el proceso educativo del estudiante.
2. Solicitar entrevistas con funcionarios del establecimiento.
3. Conocer informes académicos y de convivencia.
4. Participar en actividades dirigidas a las familias.
5. Ser informados respecto de situaciones relevantes que afecten al estudiante.
6. Solicitar certificados o documentos que legalmente correspondan.

El colegio no podrá restringir estos derechos únicamente por solicitud verbal de uno de los padres.

Situaciones que requieren la activación del presente protocolo

El protocolo se aplicará cuando el establecimiento tome conocimiento de situaciones como:

1. Disputas respecto de quién puede retirar al estudiante.
2. Solicitudes de acceso a información realizadas por un padre que no figura como apoderado.
3. Cualquier conflicto familiar que pueda afectar el ejercicio de los derechos parentales dentro del establecimiento.

1. Etapa de Recepción de Antecedentes

Recepción de la información:

Cualquier funcionario que tome conocimiento de una situación relacionada con el ejercicio de derechos parentales deberá informar al Rector y Director/a de Estudios correspondiente.

Registro:

La situación será registrada en la carpeta del estudiante y se solicitarán los antecedentes legales que correspondan.

Entre ellos podrán encontrarse:

- Sentencias judiciales.
- Medidas cautelares.
- Resoluciones de Tribunal de Familia.
- Escrituras de cuidado personal.
- Acuerdos aprobados judicialmente.
- Otros documentos pertinentes.

2. Etapa de Revisión

El Rector/DSL, junto con Oficina Central y el equipo legal cuando corresponda, revisarán la documentación presentada.

Mientras no exista resolución judicial que limite derechos, el establecimiento mantendrá el reconocimiento de los derechos de ambos padres conforme a la legislación vigente.

En caso de existir dudas respecto de la interpretación de una resolución judicial, el establecimiento solicitará orientación al equipo jurídico de Oficina Central antes de adoptar cualquier decisión.

3. Medidas de Actuación

Dependiendo de cada situación podrán adoptarse las siguientes medidas:

Entrega de información

El colegio entregará información académica y de convivencia a ambos padres cuando legalmente corresponda.

Entrevistas

Las entrevistas podrán desarrollarse:

- conjuntamente;
- por separado;
- mediante reuniones virtuales;

siempre privilegiando el bienestar del estudiante.

Retiro del estudiante

El retiro del estudiante sólo podrá ser efectuado por quien se encuentre autorizado conforme al Reglamento Interno del establecimiento o mediante resolución judicial vigente. En caso de existir una

resolución judicial que establezca un régimen de relación directa y regular (régimen de visitas), el establecimiento dará estricto cumplimiento a las condiciones fijadas por el tribunal, permitiendo el retiro del estudiante únicamente por la persona autorizada y en los días, horarios y demás condiciones expresamente establecidas en dicha resolución. En ningún caso el establecimiento podrá modificar, ampliar o restringir dicho régimen por decisión propia.

Restricción de acceso

Cuando exista orden judicial que impida el acercamiento de una persona al establecimiento o al estudiante, ésta será cumplida inmediatamente.

4. Situaciones Judicializadas

El establecimiento mantendrá absoluta neutralidad respecto de los conflictos familiares.

No corresponderá al colegio:

- recomendar regímenes de cuidado personal;
- intervenir como mediador;
- emitir opiniones respecto de habilidades parentales;
- favorecer a una de las partes.

Toda información entregada a Tribunales será objetiva, verificable y referida exclusivamente a hechos conocidos por el establecimiento.

5. Comunicación con las Familias

Toda comunicación deberá efectuarse mediante:

- correo institucional;
- entrevistas registradas;
- actas;
- otros medios oficiales del establecimiento.

Las entrevistas deberán quedar registradas.

6. Seguimiento

Cuando la situación familiar tenga impacto en el bienestar del estudiante, el Equipo de Salvaguarda y el Equipo Psicoeducativo realizarán seguimiento periódico para verificar:

1. asistencia;
2. estado emocional;
3. adaptación escolar;
4. cumplimiento de medidas judiciales que involucren al establecimiento.

Anexo: Casos frecuentes

- La madre solicita que el padre no reciba información, pero no presenta resolución judicial.
- El padre no es apoderado y solicita una entrevista con el profesor jefe.
- Existe una orden de alejamiento vigente.
- Ambos padres solicitan asistir a reuniones de apoderados.
- Uno de los padres solicita retirar al estudiante sin estar autorizado o tener un régimen de visitas estricto.
- El Tribunal de Familia solicita antecedentes del estudiante.
- El establecimiento recibe resoluciones judiciales contradictorias o incompletas.

